

ACTA No. 42

EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS., A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, INSTALADOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS, 2021-2024, SE CELEBRA LA XVII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LA CUAL SE CONVOCÓ EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PARA ATENDER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO No. 50, 51 Y 52 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.

2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA No. 41 CORRESPONDIENTE A LA XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE ZACATECAS. (OFICIO No. DAP/1274, OFICIO No. DAP/1275.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO "MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA"

6. ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. P. GEOVANA MARGARITA FLORES GUZMAN PRESIDENTE DE LA CANACO LORETO.

7. ANÁLISIS DE JUICIO DE AMPARO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COMERCIANTES DE LORETO, ZAC.

8. ASUNTOS GENERALES

9. CLAUSURA

1. PASE DE LISTA

EL ALCALDE LE SOLICITA AL SECRETARIO DE GOBIERNO PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO REALICE EL PASE DE LISTA.

JuanarD

MCM

Jr

P.C.D.

D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the left margin]



No.	NOMBRE	CARGO	A	N	R	P
1	C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	PRESIDENTE	X			
2	C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO	SÍNDICA	X			
3	C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	REGIDOR	X			
4	C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	REGIDORA	X			
5	C. JOSÉ MARTIN ORENDAY GUZMÁN	REGIDOR	X			
6	C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	REGIDORA	X			
7	C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	REGIDOR	X			
8	C. KARINA SILVA ARECHAR.	REGIDORA	X			
9	C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	REGIDOR	X			
10	C. MARÍA DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	REGIDORA	X			
11	C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	REGIDOR	X			
12	C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.	REGIDORA	X			
13	C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	REGIDORA	X			
14	C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.	REGIDORA	X			

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CONFIRMA AL ALCALDE MUNICIPAL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, QUE HAY 14 ASISTENCIAS DE LOS 14 MIEMBROS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

**PUNTO NUMERO 2: INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.**

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA XVII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. HOY VIERNES 06 DE ENERO DE 2023 SIENDO LAS 15:12 HRS; HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

Juana R

MOZAM

P.C.D.



ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. PASE DE LISTA.

2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

3. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA No. 41 CORRESPONDIENTE A LA XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

4. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE ZACATECAS. (OFICIO No. DAP/1274, OFICIO No. DAP/1275.

5. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO "MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA"

6. ATENCION A LA SOLICITUD DE LA C. P. GEOVANA MARGARITA FLORES GUZMAN PRESIDENTE DE LA CANACO LORETO.

7. ANALISIS DE JUICIO DE AMPARO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COMERCIANTES DE LORETO, ZAC.

8. ASUNTOS GENERALES

A) REHUBICACIÓN DE OFICINA DE COMERCIO.

B) SOLICITUD DE DESCUENTO Y/O INCENTIVO DEL PAGO DE PREDIAL PARA LOTES BALDIOS.

9. CLAUSURA

Juana R

MCZM

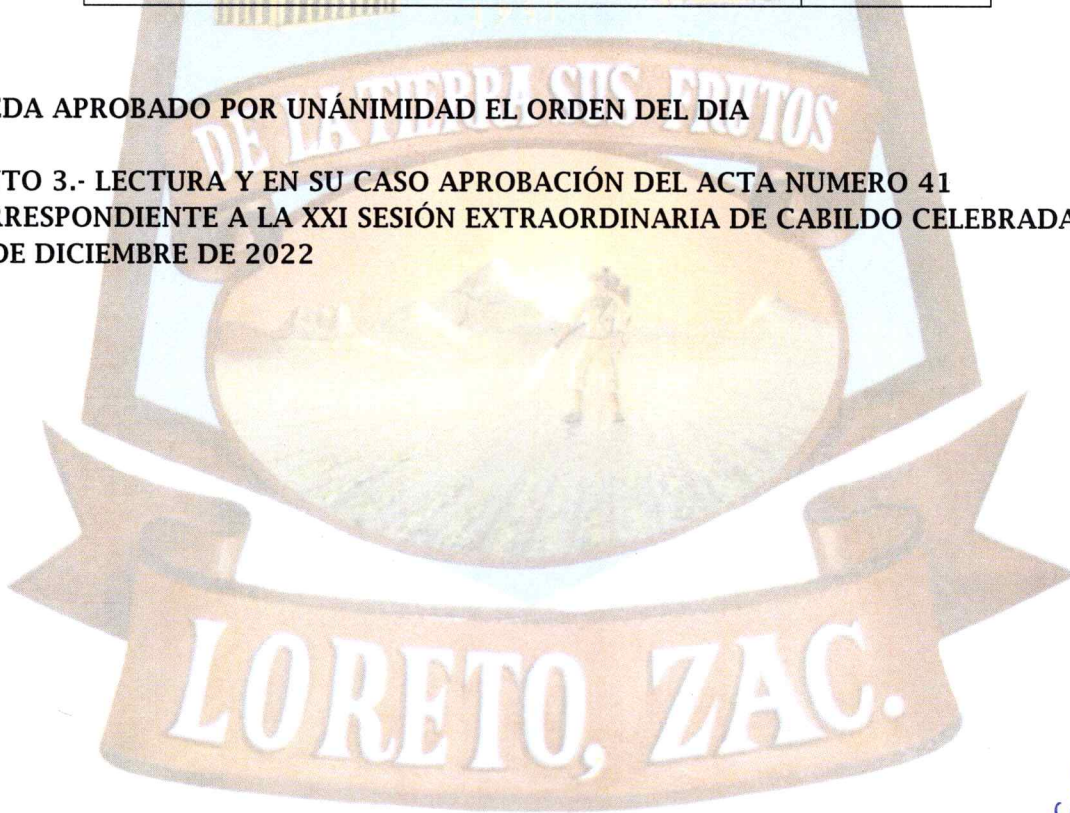
P.C.D.



H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

QUEDA APROBADO POR UNÁNIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA NUMERO 41  
CORRESPONDIENTE A LA XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL  
30 DE DICIEMBRE DE 2022



Joana R

MCZM



RESUMEN DE ACTA DE CABILDO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
LORETO, ZAC.

NÚM. DE ACTA: 41

RECINTO: SALA DE CABILDO

TIPO DE SESIÓN: XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

No. DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 14

No. DE ASISTENTES: 14

FECHA DE CELEBRACIÓN: 30 DE DICIEMBRE 2022

ORDEN DEL DÍA		VOTACIÓN
1.PASE DE LISTA.	1. SE LE INFORMA AL SEÑOR PRESIDENTE QUE DE LOS 14 MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO QUE INTEGRAN ESTE AYUNTAMIENTO, ESTÁN LOS 14 PRESENTES EXISTIENDO QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA.	
2.INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.	2. SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS; SIENDO LAS 15:36 HRS. DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; HACIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.	
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE CABILDO N° 39 DE LA XVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.	3. SE APRUEBA POR UNÁNIMIDAD EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO N°39 DE LA XVI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.	3. SE APRUEBA POR UNÁNIMIDAD

Suana R

Mczay

D

P.C.D.



<p>4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA No. 40 DE LA XX SESION ORDINARIA CELEBRADA el 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p>	<p>4. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA DE CABILDO No. 40 CORRESPONDIENTE A LA XX SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE NOBIEMBRE DE 2022</p>	<p>4. VOTACION UNANIME</p>
<p>5. ANALISIS DE LOS POA'S. (SE SOLICITA AL H. CABILDO SEA RECESADO EL PUNTO)</p>	<p>5. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA RECESION DEL PUNTO.</p>	<p>5. VOTACION UNANIME</p>
<p>6. ANALIS, DISCUSION Y APROBACION DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL 2023.</p>	<p>6. EL H. CABILDO 2021-2024 APRUEBA POR MAYORIA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL 2023.</p>	<p>6. VOTACION POR MAYORIA 12 A FAVOR 2 EN CONTRA: *REGIDORAS -SEMIRAMIS -MAGNOLIA</p>
<p>7. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTODE EGRESOS 2023.</p>	<p>7. EL H. CABILDO 2021-2024 APRUEBA POR MAYORIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.</p>	<p>7. VOTACION POR MAYORIA 12 A FAVOR. 2 EN CONTRA: *REGIDORAS -SEMIRAMIS</p>

Joanari

MCM

P.C.D. H.

P

R

Z



8. CLAUSURA	8. AL HABER CONCLUIDO EL ORDEN DEL DIA A DESARROLLARSE EL DIA DE HOY 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, SIENDO LAS 17:13 SE DA POR CLAUSURADA ESTA XXI SESION EXTRAORDINARIA Y SE HACEN VALIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ HEMOS TOMADO.	-MAGNOLIA
-------------	--	-----------

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

SECRETARIO DE GOBIERNO MPAL

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO D.

PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO



EL ALCALDE COMENTA: AL HABER ESCUCHADO AL SECRETARIO DE GOBIERNO LES PREGUNTO SI ESTAN DE ACUERDO EN APROBAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL ACTA NUMERO 41 CORRESPONDIENTE A LA XXI SESIÓN DE CABILDO

Juanar

MCZAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.



H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

QUEDA APROBADA POR UNÁNIMIDAD EL ACTA NUMERO 41 CORRESPONDIENTE A LA XXI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EL ALCALDE COMENTA: PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES:

4. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. (OFICIO No. DAP/1274, OFICIO No. DAP/1275.

Juana RP

MCM



"2022, Año de la Salud"



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2021 • 2024

Oficio No. DAP/1274  
ASUNTO.- Se remite Minuta de Decreto.

**C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.  
PRESENTE.**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, me es grato remitir a Usted para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, aprobadas por esta H. Sexagésima Cuarta Legislatura en su Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Le solicito nos remita dentro de un **plazo no mayor de 30 días naturales**, conforme lo establece la fracción III del artículo antes mencionado, copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de la modificación Constitucional correspondiente.

Le reitero las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE  
ZACATECAS, ZAC., 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.  
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.  
DIPUTADA PRESIDENTA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000  
Página WEB: [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: [correo@congresozac.gob.mx](mailto:correo@congresozac.gob.mx)

**LORETO, ZAC.**

*Juan R*

*María*

*P.C.D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

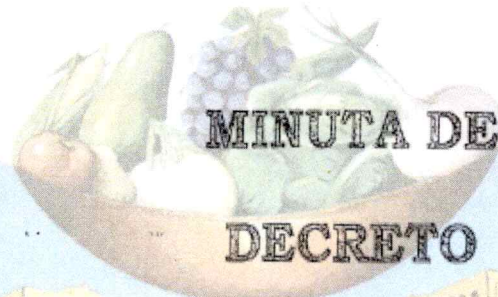
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# MINUTA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA

## RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que presentó el Diputado José Luis Figueroa Rangel.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada mediante memorándum #0212 a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

Juan R

Mozal

Handwritten signature and date 27-23

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

P.C.D.

Handwritten signature

Handwritten signature





Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

LEGISLATURA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

El iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El 20 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y de Revocación de Mandato. Esta reforma constitucional reguló una figura que por muchos años había sido cuestionada incluso por criterios jurisprudenciales de diversos tribunales de las entidades federativas, acerca del alcance y significado de lo que debería ser la Revocación de Mandato para el Presidente de la República y los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades del país.

Después de un arduo debate legislativo, la Cámara de Diputados aprobó con 491 votos a favor, uno en contra y una abstención, la Ley de Revocación de Mandato previamente aprobada por el Senado de la República.

La revocación de mandato, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la reforma Constitucional referida, debe entenderse como

...un instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza. --

La figura de revocación de mandato es un medio de control constitucional de participación ciudadana para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten las y los ciudadanos, antes de que concluya su periodo de encargo, mediante la participación de la propia ciudadanía que lo eligió, ejerciendo el sufragio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature: Juan R

Handwritten signature: MCRM

Handwritten signature

P.C.D.





Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.



El iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El 20 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y de Revocación de Mandato. Esta reforma constitucional reguló una figura que por muchos años había sido cuestionada incluso por criterios jurisprudenciales de diversos tribunales de las entidades federativas, acerca del alcance y significado de lo que debería ser la Revocación de Mandato para el Presidente de la República y los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades del país.

Después de un arduo debate legislativo, la Cámara de Diputados aprobó con 491 votos a favor, uno en contra y una abstención, la Ley de Revocación de Mandato previamente aprobada por el Senado de la República.

La revocación de mandato, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la reforma Constitucional referida, debe entenderse como

...un instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza. --

La figura de revocación de mandato es un medio de control constitucional de participación ciudadana para destituir a los representantes de elección popular cuando lo soliciten las y los ciudadanos, antes de que concluya su periodo de encargo, mediante la participación de la propia ciudadanía que lo eligió, ejerciendo el sufragio.

Juan R

MCM

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Esta media tiene como último fin promover e impulsar políticas que promuevan la participación ciudadana, a efecto de evaluar en su caso, remover, a las personas que los gobiernan. Hoy en día, este mecanismo ya es una realidad en siete países de América Latina, además de México, siendo ellos Ecuador, Venezuela, Bolivia, Perú, Panamá, Argentina y Colombia, todos con diferencias entre sí en cuanto a la forma y términos en que lo han regulado.

Las normativas de Panamá, Ecuador, Venezuela y Bolivia contemplan la revocación para el ámbito nacional; en Ecuador, Venezuela y Bolivia es aplicable para presidentes y todos los cargos de elección popular, y en Perú, Argentina, Colombia y Panamá, se tiene la revocación a escala subnacional.

A través del mecanismo de revocación de mandato, quienes participan, ejercen su soberanía sobre la ratificación o no, de las personas representantes electas por sufragio universal, antes de que concluyan el periodo de su encargo.

Con esto, se busca resolver una posible crisis de confianza en el gobernante, al destituir anticipadamente a quien se le ha confiado un alto cargo y haber desempeñado su labor de forma deficiente, afectando severamente el desarrollo del estado y de sus ciudadanos.

Hasta antes de esta reforma constitucional en nuestro País, en el orden federal no existía la revocación del mandato, pero en varias entidades del país se empezó a regular esta figura en sus constituciones locales.

Los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas lo habían incorporado.

En el Estado de Zacatecas, desde el año 1998, producto de una reforma integral a nuestra Constitución, se incluyó la figura de

Handwritten signature and date: 27-2-23

Handwritten letter: R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten text: P.C.D.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Juana R.

Handwritten signature: MORA

Handwritten signature





H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Revocación de Mandato en la fracción III del artículo 14 y fracción VI, del artículo 15.

Mediante el Decreto 288, expedido por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, publicado el 1 de julio de 1998, la figura de Revocación de mandato se eleva a rango Constitucional.

Sin embargo, aunque esta figura se encuentra regulada en lo general, el texto constitucional local no la hace explícita para la figura del Ejecutivo Estatal, que retomamos de la Constitución Federal en esta iniciativa.

El Congreso de la Unión realizó modificaciones a la Constitución General de la República para establecer las bases generales mediante las cuales se debería regular el mecanismo de consulta popular e instaurar el procedimiento de revocación de mandato de la persona Titular de la Presidencia de la República.

Fruto de este debate, quedó establecido como norma constitucional que serán las ciudadanas y los ciudadanos quienes podrán solicitar al Instituto Nacional Electoral que convoque a proceso para revocación, lo que en el caso de los titulares del poder ejecutivo de las entidades federativas deberá acontecer de forma análoga a la federal.

La reforma constitucional del 2019 reguló dos figuras: la Consulta Popular y la Revocación de Mandato. En nuestro marco jurídico local, tenemos ya incluido tanto en la Constitución como en la Ley de Participación Ciudadana a la Consulta, como un mecanismo de participación de la ciudadanía.

De acuerdo a la exposición de motivos que originó la reforma constitucional, tanto la consulta popular como la revocación de mandato incentivan la participación ciudadana y fortalecen el ejercicio del poder político, así como también apuntalan la toma de decisiones en las instituciones con mayor certidumbre y estructura.

De esta manera, las disposiciones de la Constitución General de la República tienen por objeto el poder regresar la confianza de la ciudadanía y que la persona representante pública se comprometa con la sociedad a cumplir sus compromisos.

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

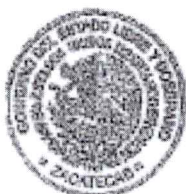
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecieron para el caso de la Revocación de mandato de las personas Titulares de la Presidencia de la República y de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, los siguientes puntos:

- 1. En el artículo 35 se establece el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de revocación de mandato.
- 2. En la fracción IX del propio artículo 35, se establecen las bases conforme a las cuales se realizará la revocación de mandato de la persona Titular de la Presidencia de la República:

Para solicitar la revocación del mandato presidencial se deberán reunir las firmas de al menos el 3% de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de electores, siempre y cuando esas rúbricas correspondan a por lo menos 17 entidades federativas (cada entidad con el 3% de su lista nominal).

- ✓ Se presenta la solicitud ante el Instituto Nacional Electoral, quien emitirá la convocatoria correspondiente al proceso para la revocación de mandato.
- ✓ La revocación solo podrá solicitarse por una ocasión durante los tres meses posteriores, a la conclusión del tercer año del periodo constitucional del ejercicio de la persona Titular de la Presidencia de la República.
- ✓ Para la validez del proceso de revocación deberá haber una participación de, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, previendo que la revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.
- ✓ Los resultados podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ Se prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda.
- ✓ Solo el INE autoriza tiempos de radio y televisión. Ninguna otra persona, física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio o televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía.

R

Juan R

MCZM

P.C.O.





H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

✓ El Congreso de la Unión, será el encargado de emitir la ley reglamentaria en la materia de Revocación del Mandato y Consulta Popular federal.

✓ En el caso de haberse revocado el mandato de la persona Titular de la Presidencia de la República, asumirá provisionalmente quien ocupe la presidencia del Congreso, ordenando que, dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el periodo constitucional.

3. Se establece en los artículos 116 y 122 de la Constitución General de la República que las entidades federativas establezcan, en sus constituciones, la revocación de mandato al cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la entidad.

Los artículos transitorios de la reforma constitucional establecieron, para el caso de la reglamentación federal y las reformas correspondientes a las entidades federativas, lo siguiente:

• Segundo transitorio: Un plazo de 180 días posteriores a la publicación del decreto para que el Congreso de la Unión emitiera la ley que reglamentara, a nivel federal, para el caso de la persona Titular de la Presidencia de la República.

Cuarto transitorio: Establece la posibilidad de solicitar Revocación del Mandato para el actual Presidente de la República, para lo cual el proceso deberá sujetarse a las siguientes fechas:

1. La solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.
2. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021.
3. Si la solicitud es procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud.
4. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

R

Suana R

MCZM

P.C.D.





H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

transitorio el cual estableció, como ya se ha mencionado, un plazo de 18 meses posteriores a la entrada en vigor de la reforma constitucional para llevar a cabo la armonización, mismo que feneció el mes de junio de 2021. En cumplimiento a lo anterior, presento a la consideración de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, esta iniciativa con proyecto de decreto que, en mi opinión, contiene las reformas necesarias para dar cumplimiento a lo mandado a nivel constitucional. Bajo esa perspectiva se proponen las siguientes reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:

1. En el artículo 14, fracción III, de la Constitución del Estado se establece el derecho de los ciudadanos zacatecos a participar en los procesos de revocación de mandato. Ajusta el Concepto de Revocación de Mandato definido en la Constitución federal. Establece las reglas para el proceso de revocación de mandato:

- ✓ La solicitud y convocatoria procederá con al menos el 3% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de la entidad y en la mitad más uno de los municipios.
- ✓ El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas verificará que se cumplan los requisitos y emitirá la Convocatoria.
- ✓ La revocación solo podrá solicitarse por una ocasión durante los tres meses posteriores, a la conclusión del tercer año del ejercicio constitucional.
- ✓ La ciudadanía puede recabar firmas un mes antes de la fecha anterior. El IEEZ emitirá los formatos para recabar firmas.
- ✓ La jornada se realizará a los 90 días siguientes de la emisión de la Convocatoria. El domingo siguiente a los 90 días en fecha no coincidente con jornada electoral local o federal.
- ✓ La jornada debe ser en elección libre, secreta y directa.
- ✓ Para la validez del proceso de revocación deberá haber una participación de, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

Juan R

MCM

P.C.D.





- ✓ Los resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas quien hará la declaratoria final de resultados.
- ✓ Se prohíbe el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda.

2. Se establece un artículo segundo transitorio para adecuar las normas secundarias del Estado, en un plazo de 12 meses, a la entrada en vigor del decreto.

Finalmente, considero que es adecuado reformar el texto constitucional que hace mención al titular del poder ejecutivo del estado, el cual dice que debe llamarse "Gobernador del Estado de Zacatecas" a quien ostente dicho cargo, para que en adelante se le mencione únicamente como "la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas".

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana fueron las competentes para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65, fracción II, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 130, 131 fracciones III y XXIV, 132 fracciones I, IV y V, 136 fracción I y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Juan R

MCZM

P.C.D.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



**SEGUNDO. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**



La figura de revocación de mandato hace referencia a un mecanismo de democracia directa, mediante el cual el electorado o una parte significativa de éste, que debe ser previamente determinada, tiene la facultad de promover la destitución de los representantes en funciones, con anticipación a la conclusión del periodo para el cual fueron electos, a través de comicios especiales que tienen el objetivo de que se confirme el mandato o se avale la destitución, según lo que indique la voluntad popular, siempre y cuando se cumplan los supuestos y requisitos previstos para ello.

En nuestro país, el Constituyente Permanente modificó la Carta Magna con el objetivo de introducir a nuestro sistema jurídico este mecanismo de participación ciudadana, puesto que con anterioridad no existían las bases constitucionales para tal fin. De tal manera, el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Joana R

MCM

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En lo que respecta a las entidades federativas, con el citado decreto se dispuso en la fracción I del artículo 116, lo siguiente:



**Artículo 116. ...**

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.



II. a IX. ...

Por otra parte, en el artículo Sexto del Régimen Transitorio se estableció lo siguiente:

*Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al*

*Juana R*

*MCZM*

*P.C.D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

2

Como puede observarse, derivado de este Decreto el Constituyente Permanente ordenó a las entidades federativas realizar las adecuaciones necesarias en sus Constituciones Locales para establecer las bases que regulen el proceso de revocación de mandato, haciendo diversas precisiones sobre las reglas que deben seguirse para tal fin.

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento con lo anterior, las Comisiones de Dictamen consideraron pertinente y procedente someter a la consideración del Pleno la reforma

Juana RP

MCZM

Handwritten signature and date 27-2-3

Multiple handwritten signatures and initials on the right side of the page.





Constitucional planteada por el iniciante, con las modificaciones que se precisan en el siguiente apartado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**TERCERO. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** Las comisiones de dictamen coincidieron en términos generales con la propuesta contenida en la iniciativa, puesto que recoge lo señalado en el



Decreto de reforma constitucional por el que se reguló la revocación de mandato, en los términos señalados en el apartado anterior.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En efecto, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas debe constituirse como la autoridad encargada de la organización de los procesos de revocación de mandato, tal como lo señala el apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

R

Ahora bien, el iniciante propone regular la totalidad de esta figura en el artículo 14, disposición en la que actualmente se contemplan los derechos de la ciudadanía, para lo cual se adiciona una fracción VIII al referido dispositivo. Al respecto, debe tomarse en cuenta que en la fracción III del texto vigente ya se contempla expresamente el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* P.C.D.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Juana RP

*[Handwritten signature]* MCRM

*[Handwritten signature]*





A su vez, por técnica legislativa se considera que la regulación de esta figura debe quedar plasmada en el Capítulo Cuarto del Título Tercero, que es el apartado de la Constitución Local en el que ya se encuentran previstos diferentes mecanismos de democracia directa como lo son la consulta e iniciativa popular.



Por otra parte, las Comisiones consideraron necesario impactar la presente reforma en otros preceptos Constitucionales, con el fin de que se encuentren homologados con la inclusión de la figura de revocación de mandato en nuestro sistema jurídico.

R

Para tal fin, es necesario precisar en el artículo 38 la competencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la organización de estos procesos, mientras que en el artículo 42 se precisa la atribución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado para emitir el cómputo final, así como para conocer de los medios de impugnación que se deriven de los procesos de revocación de mandato.

En lo que respecta al artículo 72, se hace la precisión a nivel constitucional de que, si bien el titular del Ejecutivo durará en su encargo seis años, éste podrá ser revocado en los términos que plantea la constitución.

Joana RP

MCCM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.





H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Ahora bien, replicando el modelo federal de la figura de revocación de mandato, se establece un sistema de sustitución del titular del Ejecutivo en caso de que le sea revocado el mandato, generando en el artículo 79 un régimen especial para estos casos en el que se señala que asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia de la Legislatura del Estado y dentro de los treinta días siguientes, la Legislatura nombrará a quien concluirá el período constitucional, en términos de las fracciones III, IV, V y VI de este mismo artículo.

R

De igual forma se señala que quien ocupe provisionalmente la gubernatura no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Legislatura y que al finalizar su encargo, se deberá entregar a la Legislatura un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento de su terminación.

Finalmente, en el régimen transitorio se agrega la obligación para que, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta reforma, la Legislatura emita la ley secundaria que regule el proceso de revocación de mandato.

Juana R

MCM

P.C.D.





**CUARTO. IMPACTO PRESUFUESTARIO.**

LEGISLATURA DEL ESTADO

Las Comisiones de dictamen estimaron que se atiende lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La modificación constitucional tiene como propósito generar un nuevo mecanismo de democracia directa que tendrá repercusiones presupuestales, que pueden llegar a implicar la generación de estructuras administrativas, incrementos en capítulos del gasto, teniendo en cuenta que se trata de atribuciones novedosas.

R

Es así que, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, el cuerpo dictaminador fue de la opinión de que la Legislatura del Estado deberá prever únicamente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales aplicables, los recursos necesarios para la implementación y desarrollo del proceso de revocación de mandato, dotando de suficiencia presupuestal a las instituciones que intervengan en el mismo para el cumplimiento de sus atribuciones.

Joana R

M CMY

P.C.D.





Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso i) de la fracción XIII, del artículo 38; se reforman las fracciones II y VI del apartado B del artículo 42; se reforma la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero; se adiciona el artículo 44 Bis; se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 72; y se adiciona una fracción VIII al artículo 79, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. a la XII.

XIII. ...

a) al h)

Juan R

MCZM

P.C.D.





Partidos Políticos, esta Constitución y las demás leyes aplicables;

L. LEGISLATIVA VII. a VIII. DEL ESTADO



a D.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CAPÍTULO CUARTO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, CONSULTA E INICIATIVA POPULAR

R

Artículo 44 Bis. La revocación de mandato será aplicable a la persona titular del Poder Ejecutivo y se sujetará a lo siguiente:

- 1º. Será convocado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de las y los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan, por lo menos, a la mitad más uno de los municipios del Estado.

Juana R

MCZM

Handwritten signature and date 27-2-23

Handwritten signatures and initials on the right margin





EL LEGISLATURA DEL ESTADO



EL LEGISLATURA DEL ESTADO

2°. Dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la solicitud, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y, de ser procedente, emitirá inmediatamente la convocatoria para el proceso de revocación de mandato.

3°. Se podrá solicitar en una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo de ejercicio constitucional.

R

4°. Las y los ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el periodo previsto en el párrafo anterior. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitirá, de manera previa, los formatos y preparará los medios electrónicos para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

5°. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no

Suana RP

MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





6°. SECRETARÍA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

coincidente con las jornadas electorales federal o local.

6°. Para que el proceso de revocación de mandato sea vinculante deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

7°. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Los resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

8°. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de esta Constitución.

Juan R

MCM

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'P.C.D.' and other illegible marks.

Large handwritten signature on the left side of the page.





LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

coincidente con las jornadas electorales federal o local.

6°. Para que el proceso de revocación de mandato sea vinculante deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

7°. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Los resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

8°. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de esta Constitución.

R  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

P.C.D.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juana R

MCZM

*[Handwritten signature]*





13°. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

LEGISLATURA DEL ESTADO

Artículo 72. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora del Estado de Zacatecas", quien durará en su cargo seis años, tomará posesión el doce de septiembre del año de la elección y nunca podrá ser reelecto.

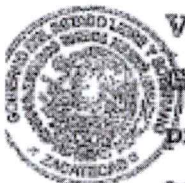
El cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado de Zacatecas puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 79. ...

I. a la VII.

MCM





LEGISLATURA DEL ESTADO



VIII. En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia de la Legislatura del Estado y dentro de los treinta días siguientes, la Legislatura nombrará a quien concluirá el período constitucional, en términos de las fracciones III, IV, V y VI de este artículo.

R H. LEGISLATURA DEL ESTADO quien ocupe provisionalmente la Gubernatura no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Legislatura. Asimismo, entregará a la Legislatura un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, la Legislatura del Estado deberá realizar las adecuaciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Joana RP

Mczm

P.C.D.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.





COMUNÍQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ORDENADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

R

DE LA TIERRA SUS FRITOS  
PRESIDENTA

*[Signature]*

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

*[Signature]*

DIP. ANA LUISA DEL NURO GARCÍA

SECRETARIA

*[Signature]*

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

LORETO, ZAC.

*suana RP*

*mczm*

*[Signature]*

*P.C.D.*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
27-23

*[Signature]*



"2022, Año de la Salud"



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2021-2024

Oficio No. DAP/1274  
ASUNTO.- Se remite Minuta de Decreto.

**C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción III del artículo 164, de la Constitución Política de la Entidad, me es grato remitir a Usted para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del H. Ayuntamiento Municipal, la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, aprobadas por esta H. Sexagésima Cuarta Legislatura en su Sesión Ordinaria de esta misma fecha.

Le solicito nos remita dentro de un **plazo no mayor de 30 días naturales**, conforme lo establece la fracción III del artículo antes mencionado, copia certificada del Acta de la sesión de Cabildo, donde se registre la determinación acordada, respecto de la modificación Constitucional correspondiente.

Le reitero las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE  
ZACATECAS, ZAC., 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.  
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.  
DIPUTADA PRESIDENTA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

Juana RP

MCRM

P.C.D.





# MINUTA DE DECRETO



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA



## RESULTANDOS:

**PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que presentó el Diputado José Luis Figueroa Rangel.

**SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada mediante memorándum #0212 a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

Juana RP

MCZM

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left, several on the right, and initials at the bottom right.





Cuarto. - Así, de conformidad con el artículo 42 de la Constitución local y 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el pleno del Tribunal de Justicia Electoral de nuestra Entidad se integra por cinco magistrados.



Quinto. - En la mayoría de las entidades federativas, los plenos de los tribunales electorales locales se integran por tres magistrados, siendo únicamente Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Zacatecas, los únicos estados de la República en los que los tribunales electorales locales se integran por cinco magistrados.

Sexto. - Es inconcebible que entidades de la República como Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, entre otras, que teniendo mayor número de habitantes y más recursos económicos que Zacatecas, tengan menos magistrados electorales."

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana fueron las competentes para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65, fracción II, 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 130, 131 fracciones III y XXIV, 132 fracciones I, IV y V, 136 fracción I y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

*Juana RP*

*MCZM*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*P.C.D.*





LEGISLATURA DEL ESTADO

**SEGUNDO. LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA ELECTORAL.** La reforma a la Constitución Federal en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014, entre otras cosas, dispuso en el inciso c), fracción IV, del artículo 116 que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, así como las jurisdiccionales que resuelvan las controversias que se deriven de ellas, debían gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en la toma de sus decisiones, precisando a su vez que las autoridades electorales jurisdiccionales debían integrarse por un número impar de magistrados, quienes serían electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, previa convocatoria pública, en los términos que determinara la ley.

Esta reforma constituye un parteaguas en el sistema de impartición de justicia en materia electoral, en tanto se establecen a nivel constitucional ciertas características que deben cumplir los órganos jurisdiccionales para ejecutar su labor de manera objetiva, profesional y adecuada, garantizando así la autenticidad y el cumplimiento de los principios democráticos que rigen a nuestro sistema de elecciones.

Juan R

MCZM

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]*





LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

De tal manera, se homologó a nivel nacional el que estos Tribunales se conformaran como organismos constitucionales autónomos, dejando de formar parte de los Poderes Judiciales o Ejecutivos de las Entidades Federativas, pues en distintos estados de la República se presentaban conformaciones diversas, e incluso la inexistencia de un Tribunal especializado en materia electoral, recayendo esta labor en órganos de naturaleza administrativa.

En el Estado de Zacatecas, aunque sí se contaba con un tribunal especializado, en correspondencia con la precitada reforma, el Tribunal de Justicia Electoral pasó de ser un órgano integrante del Poder Judicial local, a convertirse en un organismo constitucional autónomo, por lo que a través del Decreto No. 177 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se estableció, entre otras cosas, en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 42 lo siguiente:

*El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se integrará por cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años; serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, mediante convocatoria pública y conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo, y deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El magistrado*

Juana RP

mczm

P.C.D.





presidente será designado por votación mayoritaria de los magistrados integrantes del Pleno y la Presidencia deberá ser rotatoria, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

ESTADO DE PUEBLA  
Tribunal de Justicia Electoral

Como puede observarse, inicialmente se constituyó el Tribunal con cinco magistraturas, respetando así la integración impar que mandata el artículo 116 de la Carta Magna, pero ejerciendo a su vez la libertad de configuración legislativa de la que se goza como Entidad Federativa, determinando así una integración, no con tres magistrados como lo fue en otros Estados, sino con cinco.



**TERCERO. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA E INAMOVILIDAD DE LOS MAGISTRADOS.**

Los Diputados y Diputadas que integraron las Comisiones de dictamen coincidieron ampliamente con el objetivo de la iniciativa, así como en las razones que se esgrimen en su exposición de motivos respecto a la necesidad en la reducción del número de integrantes del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Lo anterior en virtud de que no se advierte una justificación para que este órgano se conforme con un número mayor de magistraturas que otros tribunales como lo son el de Justicia Administrativa y el de Justicia Laboral Burocrática, los cuales se integran con tres magistraturas, aún y cuando cuentan con

Juana R

MCZM

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue signatures and initials on the right margin, including 'P.C.D.' and 'M.C.Z.M.'.





una carga de trabajo mucho más amplia que el Tribunal de Justicia Electoral.



LEGISLATURA DEL ESTADO

La afirmación anterior no pretende menospreciar la labor de este órgano jurisdiccional, pues se tiene claro que cuenta con una gran responsabilidad y que, durante los procesos electorales, su carga de trabajo aumenta exponencialmente tanto por el incremento natural de procedimientos jurisdiccionales, así como por las propias características de la materia en la cual operan plazos muy cortos para la promoción de medios de impugnación y su correspondiente resolución, considerando además que todos los días y todas las horas se consideran hábiles, lo que constituye una mayor exigencia para este órgano jurisdiccional.

Sin embargo, se considera que todo ello puede ser abordado de manera eficaz mediante el trabajo de tres ponencias, tal como sucede en otros tribunales, mientras que el apoyo auxiliar, tanto de Coordinadores, Secretarios de Estudio y Cuenta, Auxiliares, Actuarios, entre otros servidores públicos propios de un tribunal, efectivamente puede verse fortalecido como ocasionalmente sucede en los procesos electorales para atender la carga de trabajo, pero sin necesidad de que existan cinco titulares en este organismo constitucional autónomo.

Juana RP

MCZM





H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

Unado a lo anterior, la propuesta coincide con los planteamientos de austeridad y disciplina financiera que se han venido sosteniendo en los últimos años en nuestro Estado, bajo la premisa de hacer más efectivo el quehacer público, con el menor gasto posible, reduciendo gastos operativos y sobre todo en servicios personales, cuando estos no se ven reflejados en la garantía de mejores resultados.

No obstante, si bien se coincide con la propuesta, debe tomarse en cuenta el tema de la inamovilidad de la que gozan las magistraturas, entendiéndose que quien las ocupa no puede ser removido hasta en tanto concluya el plazo por el que fue designado.

En similares términos se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1356/2021 y su acumulado, en el que, entre otras cosas se determinó garantizar el ejercicio del cargo de dos magistrados del Estado de Tamaulipas a los que se les excluyó de sus funciones derivado de una reforma con el mismo objetivo que la que se encuentra en estudio en el presente dictamen.

Juana R P

mycom

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





De tal forma, de acuerdo con el criterio de la Sala Superior, se hace patente que, si bien es procedente reformar una Constitución local en estos términos, ello no es justificación para limitar o reducir el periodo de las magistraturas que ya han sido designadas con anterioridad a la reforma.



LEGISLATIVA DEL ESTADO

Por lo tanto, por ello que, adicional a la iniciativa, las Comisiones propusieron generar un modelo de transición paulatino que quede establecido en el régimen transitorio de la presente reforma, con el objetivo de que se respeten los nombramientos vigentes y una vez que vayan concluyendo sus periodos, se haga efectiva la reforma hasta que pueda configurarse la reducción a tres magistraturas.

Para tal efecto se propone establecer lo siguiente:

- I. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas funcionará con cuatro magistraturas una vez que concluya el periodo por el cual fue designado el Magistrado Esaúl Castro Hernández, mediante Acuerdo del Senado de la República de fecha 19 de noviembre de 2015.
- II. Para integrar el Pleno en funciones jurisdiccionales, las y los titulares del Tribunal deberán elegir a quien desempeñe las funciones de magistrado de entre quien ocupe las Coordinaciones de Ponencia o las Secretarías de

Juana RP

UCCM

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.





ESTADO

Estudio y Cuenta con mayor antigüedad en la labor jurisdiccional electoral, a efecto de que se mantenga una integración impar en la toma de decisiones.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concluido el periodo de las Magistraturas designadas por el Senado de la República en fecha 13 de noviembre de 2018, correspondientes a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez y el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, las designaciones posteriores se deberán ajustarse a la presente reforma, a efecto de que el Tribunal se integre por tres magistraturas.

De esta manera, se respeta a cabalidad el ejercicio del cargo de las magistraturas en funciones, así como la integración impar del Tribunal, el cual, solamente para funciones jurisdiccionales deberá erigir a un Coordinador de Ponencia o Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de magistrado o magistrada, para que la deliberación de los asuntos se efectúe en los términos que dispuso la reforma electoral que dio vida a esta institución con su carácter autónomo.

*Wana RP*

*MCCM*

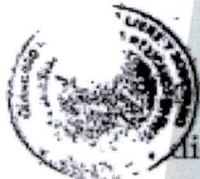
*P.C.D.*





H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

... anterior sin menoscabo de que pueda llevarse a cabo la reducción, como ya se dijo, de forma paulatina, hasta que su configuración resulte en tres magistraturas.



H. LEGISLATIVA DEL ESTADO

**CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO.** Las Comisiones de dictamen estimaron que se atiende lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

La modificación tiene como propósito disminuir las magistraturas que integran el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, de tal forma, la presente modificación constitucional no implica ni propone crear nuevas atribuciones, estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto, sino todo lo contrario, puesto que con esta reforma se obtendría directamente una disminución de dos plazas importantes y en consecuencia diversas economías al no existir el pago de la remuneración y prestaciones a las que actualmente se tiene derecho.

En ese sentido, dado que su incorporación al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros y, estimando que el espíritu y efectos del impacto

Juana RR

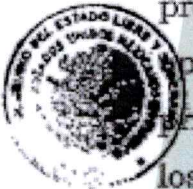
MCZM

P.C.O.





RECEBIÓ  
DEL 27/01/2023



RECEBIÓ  
DEL 27/01/2023

presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, el cuerpo dictaminador fue de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para esta Institución ya sea en este o en ejercicios posteriores.

No obstante lo anterior, aunque no se generan gastos adicionales, esta reforma tendrá que impactar en la configuración de este Tribunal conforme a lo señalado en el régimen transitorio, para lo cual la Legislatura deberá disponer los recursos correspondientes en los presupuestos de egresos que sean necesarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Juan R

MCM

27-2-23

P.C.D.





**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del apartado A del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:



**Artículo 42. ...**

...  
El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se integrará por tres magistraturas; que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años; serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores; mediante convocatoria pública y conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo, y deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El magistrado presidente será designado por votación mayoritaria de los magistrados integrantes del Pleno y la Presidencia deberá ser rotatoria, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

LORETO, ZAC.

B. ...

C. ...

D. ...

Juana R.

MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.



**SEGUNDO.** Dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Decreto, la Legislatura del Estado deberá realizar las adecuaciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

**TERCERO.** Las magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas que se encuentran en funciones continuarán en su encargo por el tiempo por el que fueron designadas.

**CUARTO.** La reducción en el número de magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas se realizará de manera paulatina, de conformidad con lo siguiente:

*Swana R.*

*MCZM*

*P.C.D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





I. Una vez que concluya el periodo por el cual fue designado el Magistrado Esaúl Castro Hernández, mediante Acuerdo del Senado de la República de fecha 19 de noviembre de 2015, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas integrará el Pleno para funciones jurisdiccionales con alguno de los Coordinadores de Ponencia, Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta con mayor antigüedad en la labor jurisdiccional electoral, a efecto de que se mantenga una integración impar en la toma de decisiones. Las y los titulares del Tribunal deberán elegir a quien desempeñe las funciones de magistrado o magistrada.

II. Concluido el periodo de las Magistraturas designadas por el Senado de la República en fecha 13 de noviembre de 2018, correspondientes a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez y el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, las designaciones posteriores se deberán ajustarse a la presente reforma, a efecto de que el Tribunal se integre por tres magistraturas.

*Juana R*

*MCZM*

*P.C.D.*





H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

COMUNIQUESE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 164 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

LEÍDO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DE LA TIERRA SUS FRUTOS

PRESIDENTA

*[Handwritten signature]*

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

*[Handwritten signature]*



H. LEGISLATURA DEL ESTADO  
DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

*Juana R*

*MCZM*

*[Handwritten mark]*

*P.C.D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



EL SECRETARIO DE GOBIERNO DA INICIO CON LA EXPOSICIÓN BIEN, TENEMOS EN ELECTRÓNICO LAS DOS MINUTAS DEL DECRETO DE LA LXIV LEGISLATURA LO CORRESPONDIENTE A LA CIRCULAR DAP/1274, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 42, SE REFIERE NETAMENTE A LA REDUCCIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE CINCO A TRES, LAS ESTAS SON CONSECUTIVAS, PUESTO QUE SE MANEJAN EN LA REFORMA EL ARTÍCULO 42 EN EL DOCUMENTO DE LA CIRCULAR DAP/1275, QUE HABLA NETAMENTE SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATOS, SOBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO AHÍ VIENE YA LA EXPOSICION DEL DECRETO COMO QUEDA FINALMENTE, ENTONCES NO SÉ SI HAYA ALGUNA PREGUNTA.

UNA SITUACIÓN QUE OPINAR AL RESPECTO, PERO ESTÁ MUY CLARO, CUÁL ES EL DOCUMENTO QUE QUIEREN CON LA REFORMA PARA EL ARTÍCULO 42. Y ARTICULO 79 Y ALGUNAS DE SUS FRACCIONES PARA LA APROBACIÓN DE ESTA SITUACIÓN QUE TIENE QUE VER CON LAS SITUACIONES ELECTORALES Y DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

PREGUNTA LA REGIDORA MAGNOLIA; ¿DESDE CUANDO ESTÁ ESTA PROPUESTA DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: ¿DESDE CUÁNDO QUE REGIDORA?

LOS DOCUMENTOS LLEGARON EL 5 DE DICIEMBRE PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN?

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: ES LO QUE HA VENIDO TRABAJANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO LA REVOCACIÓN DE MANDATO

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS NOS MARCA LA REFORMA PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: LA REDUCCIÓN,

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LA HA VENIDO TRABAJANDO PRIMERAMENTE ACUÉRDENSE QUE ACABAMOS DE PASAR EL PROCESO DE MARZO PRÓXIMO PASADO DE LA LA REFORMA A EL ARTÍCULO POR LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y DE AHÍ SE DESPRENDE A LOS ESTADOS, PRIMERO APLICÓ EN LO FEDERAL AHORA APLICA EN LO ESTATAL Y SI USTEDES SE FIJAN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL DECRETO PARA REFORMAS CONSTITUCIONALES MANEJA AL MUNICIPIO, PERO YA EN LA DEFINITIVA, NO MANEJA TODAVÍA LOS MUNICIPIOS, ES EL SIGUIENTE PASO; ESTÁ MANEJANDO NADA MÁS AL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU SEGUNDO PERIODO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS DE SU TÉRMINO MEDIO PARA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Juana R

M204



CABILDO QUE NO APRUEBA O QUE NO PRESENTA RESOLUTIVO USTEDES SABEN QUE ES UN VOTO MÁS PARA LA REVOCACIÓN.

COMENTA LA SINDICA: ¿AQUÍ NO TENGO BIEN CLARIFICADO EN CASO DE QUE SE APRUEBE Y SE LLEVE A CABO LA LEY DE REVOCACIÓN POR EJEMPLO EN EL TEMA DEL TITULAR EJECUTIVO DICE QUIEN LO VA A SUSTITUIR QUE EN ESTE CASO ES EL QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA, ¿SERIA LO MISMO EN EL CASO DEL GOBERNADOR, LA LEGISLATURA LOCAL QUIEN REPRESENTA?

EL SECRETARIO DE GOBIERNO COMENTA: LA LEGISLATURA ESTÁ OBLIGADA, PERO ENTRA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AHÍ YA LA LEGISLATURA DEFINIEN QUIEN, EL HABLAR DE UNA REVOCACION DE MANDATO ES HABLAR DE UN PROCESO, NO CONSOLIDADO PORQUE SE TIENE QUE TOMAR COMO LO DICE LA INICIATIVA DEL PROYECTO, SE TIENE QUE TOMAR EN CUENTA A LA CIUDADANÍA, EN ESTE CASO LA LISTA NOMINAL PARA PODER LLEVAR A CABO EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: COMO SUCEDIÓ CON LO QUE YA SE HIZO CON EL PRESIDENTE.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: EL MISMO CASO, EL MISMO EJERCICIO CON LISTA NOMINAL.

COMENTA LA SINDICA: SI SE APROBARA Y TUVIERA QUE DEJAR EL MANDATO QUEDA DE GOBERNADOR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA EN ESTE CASO LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y LA LEGISLATURA VA A NOMBRAR, ¿QUIÉN VA A HACER EL GOBERNADOR?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: POR ESO EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, LAS LEYES SON CONSECUTIVAS TUMBO DOS MAGISTRADOS, DOS TRIBUNALES PARA QUE NO HAYA LA MANIPULACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES Y TUVO LA PERMANENCIA DE UN GOBIERNO, ¿ENTONCES LA LEY ESTÁ CONSTITUTIVAS EN APROBACIÓN QUÉ ES LO QUE PASA? ¿BUENO OBLIGADAMENTE LA LEGISLATURA TIENE QUE NOTIFICAR A LOS 58 MUNICIPIOS? Y LOS QUE ESTÁN, LA INFORMACIÓN AL CONGRESO PARA MOSTRAR LA APROBACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LAS DOS REFORMAS.

COMENTA EL ALCALDE: ALGUN UN COMENTARIO

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: PUES ES QUE ESTO YA SE HA VENIDO TRABAJANDO.

COMETA EL REGIDOR MARTIN: Y ES QUE COMO DICE AHORITA VA DE NO APROBARSE, PUES NADA MÁS SERÍAN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EXPRESA: ESTO FUE LO QUE PASÓ CON LA ANTERIOR REFORMA, LOS QUE NO PRESENTARON INICIATIVAS EN MATERIA DE CABILDOS SE ADHIRIERON, AUNQUE EL RESOLUTIVO ERA FAVORABLE A TODO EL ESTADO SÍ EN ESTA OCASIÓN,

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: PERO YO CREO QUE ESTA REFORMA SON BUENAS. SÍ, UNA POR LA REVOCACIÓN DE MANDATO, QUE MANDA DONDE SI UN GOBIERNO NO

**H. Ayuntamiento 2021-2024**

Juana R

MCZM

P.C.D.



CUMPLE CON ESA PARTE, PUES ENTONCES LA CIUDADANÍA ES A LA QUE NOS DEBEMOS Y LA REDUCCIÓN DE MINISTROS TAMBIÉN ES BUENA PORQUE ES UN AHORRO PARA EL ESTADO, SON BUENAS LAS DOS REFORMAS, ENTONCES SI LOS CABILDOS ESTÁN PIDIENDO LA APROBACIÓN YO CREO QUE EL QUE NO MERECIERON, ESTA PARTE ES PARA QUE ESTEMOS EMPAPADOS DE ESTA INFORMACIÓN, LE DEMOS SEGUIMIENTO A ESTAS BUENAS REFORMAS, BUENAS PROPUESTAS Y SACARLAS A FLOTE Y ADELANTE.

COMENTA EL ALCALDE SI NO HAY MAS QUE ANALIZAR SOBRE ESTAS REFORMAS SOLICITO SU VOTACION PARA ESTE PUNTO.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

SE APRUEBA POR UNÁNIMIDAD LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. (OFICIO No. DAP/1274, MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, OFICIO No. DAP/1275. CORRESPONDIENTE A LA MINUTA DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Juana RP

MCRM



COMENTA EL ALCALDE: MUY BIEN CONTINUANDO CON NUESTRA REUNIÓN Y EL SIGUIENTE PUNTO NUMERO 5: ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO "MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIO No. SSP/SESESP/O-5876/2022

Zacatecas, Zac., a 28 de noviembre de 2022

ASUNTO: Se solicita validación de reglamento.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.  
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE  
PRESENTE

Por este conducto hago de su conocimiento que el Municipio de Loreto, fue considerado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Zacatecas, para que se implemente la primera fase del Proyecto denominado "Modelo Homologado de Justicia Civil", de la que consta los siguientes entregables:

1. Términos de referencia donde se enmarca la tecnología de intervención.
2. Diagnóstico general
  - ✓ Anexo 2.1
  - ✓ Anexo 2.2
  - ✓ Anexo 2.3
  - ✓ Anexo 2.4
3. Plan de implementación
4. Adecuación del marco normativo
5. Memoria fotográfica

En razón de lo anterior y de lo que se ha estructurado; por este conducto me permito hacerle llegar el ante proyecto del referido documento para que con fundamento del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la sesión para la revisión, discusión, votación y aprobación. Una vez que tenga la sesión de Cabildo respectivo, le agradeceré nos envíe copia certificada del acta para su remisión correspondiente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

~~ATENTAMENTE~~

~~LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK~~

~~SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.~~



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS, ZAC.

Calzada de los Deportes N° 704, Col. Jardines  
Cp. 98068, Zacatecas, Zac. Tel: (492) 922 7924 92 27962 9243514

Juana R

MCCM

27-2-3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMENTA EL ALCALDE: PARA EL CUAL IGUAL SOLICITO EL APOYO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DA INICIO CON SU EXPOSICIÓN

EL SISTEMA HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA ES UNA ESPECIE DE BANDO POLICIAL QUE NOS PROPONE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, PERO SE DESPRENDEN TAMBIÉN DE LOS PROYECTOS NACIONALES SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN ANTE PROYECTO COMPLETO QUE INVOLUCRA NETAMENTE A LA SOCIEDAD PORQUE MANEJA LA CULTURA, MANEJA EL DEPORTE, DE TODAS LAS INSTANCIAS, PERO QUÉ ES PRÁCTICAMENTE EL SISTEMA HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA, EL SISTEMA HOMOLOGADO NOS PERMITE ELIMINAR EL CASTIGO INCORRECTO O LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O LA SANCIÓN VIOLATORIA O LA CALIFICACIÓN DEL DELITO A TRAVÉS DE JUECES CÍVICOS, NORMALMENTE COMETES UN DELITO SE TE CASTIGA E INCLUSO SE TE VIOLAN LOS DERECHOS, SE TE ENVÍA DIRECTAMENTE A LO QUE ES LA JUSTICIA PROPIAMENTE DESTINADA A LO QUE ES EL MINISTERIO PÚBLICO; SÍ EN ESTA OCASIÓN EL MODELO HOMOLOGADO IMPIDE QUE LAS SANCIONES O QUE LOS DELITOS COMETIDOS VAYAN MÁS ALLÁ DE LO QUE NO PUEDAN RESOLVERSE SOCIALMENTE SÍ, ENTONCES VAMOS IMPLICA QUE TODOS JUNTOS NOS INVOLUCREMOS EN ESA JUSTICIA CÍVICA Y QUE VEAMOS HASTA QUÉ PUNTO CADA UNO DE NOSOTROS COMETIMOS UN DELITO QUE PUEDE SER RETRIBUIBLE QUE PUEDE SER NO CASTIGABLE, PORQUE HABLA DE PENAS CON PAGO DE SERVICIOS SOCIALES, HABLA DE HORAS, DE PAGO DE PESOS CONVERTIDOS A UMAS, DE MANERA QUE CUANDO INFRINGE LA LEY Y LA VUELVES A INFRINGIR, SE PRETENDE QUE NO HAYA ESAS INCIDENCIAS, HAY LA REINCIDENCIA QUIERE DECIR QUE NOSOTROS COMO SOCIEDAD NO HEMOS APLICADO LAS LEYES COMO DEBEN DE SER DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN; NOSOTROS HEMOS EMPEZADO, QUÉ BUENO QUE LLEGÓ ESTE MODELO HOMOLOGADA DE JUSTICIA CÍVICA APROBADO, PORQUE NOSOTROS EMPEZAMOS CON NUESTROS POLICÍAS CON UN CURSO DE PRIMEROS RESPONDIENTES Y UN PRIMER RESPONDIENTE SI NO LLEVA LAS COSAS COMO SON NO REALIZAN LAS PUESTAS A DISPOSICIONES ANTE MINISTERIO PÚBLICO ADECUADAMENTE Y A PARTIR DE AHÍ, PUES SE HAN COMETIDO MUCHÍSIMOS DELITOS, SE HA DETENIDO GENTE, PUES NO INOCENTE, ¿VERDAD? PERO QUE SE PUEDE NO CASTIGAR, SINO ADMINISTRAR BAJO UN SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA HOMOLOGADA, ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE? AL FRENTE TIENEN A NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, Y COMO SEGUNDO DE ABORDO, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA PUES QUEDA MI PERSONA Y DE AHÍ CON EL APOYO DE LOS JUECES CÍVICOS QUE EN ESTA OCASIÓN NOSOTROS TAMBIÉN TENEMOS QUE ES EL JUZGADO COMUNITARIO QUE SE RIGE A TRAVÉS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA, QUE ES UNA CUESTIÓN NETAMENTE PREVENTIVA Y QUE TIENE APLICACIONES DE SANCIONES Y TENEMOS EL JUEZ CALIFICADOR, JUEZ DE BARANDILLA QUIEN ESTARÁ, PUES AL PENDIENTE DE QUE LAS COSAS SE LLEVEN COMO LO VA MARCANDO EL REGLAMENTO DEL SISTEMA HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA. NO SÉ SI TENGAN ALGUNA PREGUNTA ALGUNA DUDA.

COMENTA LA SINDICA: TAMBIEN SI ME PERMITE COMENTARLES COMPAÑEROS QUE EN LA SINDICATURA ESTAMOS TRABAJANDO DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL ESPACIO DONDE

Juan R

MCM



TENEMOS LA COMANDANCIA, ES ESTE, YA VAMOS A PODER TRABAJAR AHÍ TEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE ES ALGO QUE MANEJA MUCHO TAMBIÉN AQUÍ EN EL REGLAMENTO DE QUE DEBE HABER CONDICIONES PARA LAS PERSONAS QUE PUDIERAN TENER QUE VISITAR ESE ESPACIO, TAMBIÉN SE LES DEBE DE CONSIDERAR CIERTOS ASPECTOS Y EL TEMA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD QUE NO SE HABÍAN PODIDO TRABAJAR PORQUE NO HABÍA CERTEZA LEGAL, ENTONCES YA ESO ESTÁ RESUELTO Y PUES EL PRESIDENTE YA LO SOLICITÓ

COMENTA EL ALCALDE: COMO USTEDES SABEN CUANDO NO HAY DINERO FEDERAL Y PODÍAS CONVENIR CON EL ESTADO PARA EL PARIPASO QUE HACEN CON SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA, ENTONCES YA CON ESTA CERTEZA, PUES YA SE LE VA A PODER MOVER, PORQUE SI HAY UN ESPACIO QUE YA SE ESTÁ ACABADO, CHICO, PUES NO FUNCIONA, NO TIENE NI SIQUIERA LAS CONDICIONES PARA HACER UNA COMANDANCIA DE COMISIONES YA CON ESTO SE VA A PODER SOLICITAR AHÍ HACER ESTE CONVENIO CON LA MEZCLA DE RECURSOS PARA HACER UNA OBRA ADECUADA QUE AHORA SÍ CUMPLA CON LAS CONDICIONES QUE LES ESTÁN PIDIENDO PARA ESTO.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: UNA DE LAS CUESTIONES IMPORTANTES DE ESTE REGLAMENTO ES QUE LA MAYOR PARTE DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS O LOS POSIBLES DELITOS SERÁN TRATADOS DE FORMA ORAL, AHÍ SE PONE DE MANIFIESTO LA LEGALIDAD RECUERDEN USTEDES QUE EL CÓDIGO PENAL A NIVEL NACIONAL TODO ESO ES UN JUICIO ORAL SÍ ANTERIORMENTE, PUES COMETISTE EL DELITO, SE TE INFRINGE PAGA SI VUELVES A COINCIDIR SI TE VUELVEN OTRA MULTAN Y SI TE CASTIGA O SE TE CALIFICA PARA QUE VAYAS AL MINISTERIO PÚBLICO ENTONCES AHORA SE LE TIENE QUE TENER LA OPORTUNIDAD DE DEFENSA ORALMENTE, Y PUES SE PIDE EN ESTE CASO COINCIDO CON LA SÍNDICA QUE TENEMOS QUE TENER UN ESPACIO PARA UN JUICIO PEQUEÑO ORAL PARA LA JUSTICIA.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: ¿ESTE REGLAMENTO VA DIRIGIDO SOLO A MAYORES DE EDAD?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: EL REGLAMENTO VA A MENORES DE APARTIR DE LOS 12 AÑOS, NO ERAN CASTIGABLES, BUENO QUITEMOS LA PALABRA CASTIGABLES PORQUE YA NO LO MANEJA COMO UN CASTIGO SI NO COMO UN APERSIVIMIENTO, PERO DICE ALGO MUY IMPORTANTE DICE QUE AQUIEN SE LE TIENE QUE HACER EL APERSIVIMIENTO ES A LA PERSONA QUE ESTÉ EN SU REPRESENTACION Y EN ESTE CASO NO HABLA SOLAMENTE DE MENORES SI NO TAMBIEN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE TENGAN ALGUNA DIFICULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ENTONCES DE AQUÍ SE HACE MAS RESPONSABLE A PAPÁ, MAMÁ O DE QUIEN ESTE DE RESPONSABLE COMO TUTOR DEL MENOR.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: ¿Y POR EJEMPLO YA TIENE A ALGUIEN? ¿PARA ESTE ESTE CARGO UNA FIGURA O SE VAN A CONJUGAR?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LAS FIGURAS AQUÍ ESTÁN MARCADAS EN EL REGLAMENTO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA SECRETARÍA O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL COORDINADOR DE JUECES



CÍVICOS, LOS JUECES CÍVICOS Y SUS AUXILIARES, EN ESTE CASO NOSOTROS TENEMOS DOS JUECES QUE ES EL DE BARANDILLA Y/O CALIFICADOR Y EL JUZGADO COMUNITARIO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTOS TENDREMOS QUE APEGARNOS A LO QUE ES EL REGLAMENTO DEL SISTEMA HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA. ENTONCES SI PUDIMOS OBSERVAR EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SE MANEJA BAJO CINCO OBJETIVOS PRINCIPALES, EL PRIMER OBJETIVO ES DAR SOLUCIÓN DE MANERA ÁGIL, TRANSPARENTE Y EFICIENTE A CONFLICTOS COMUNITARIOS, NÚMERO DOS MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA Y EL RESPETO POR EL ENTORNO, NO VA A SER OBSERVABLE SOLAMENTE EL QUE TENGAS CONFLICTO CONMIGO, SINO QUE TAMBIÉN, EL DAÑO A LA PROPIEDAD O A LOS MONUMENTOS, ALGO COMO MATERIAL TANGIBLE O INTANGIBLE, EN EL NÚMERO. TRES PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NÚMERO 4 MEJORAR LA PERCEPCIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y DE LA SEGURIDAD, EL NÚMERO CINCO DISMINUIR LA REINCIDENCIA EN PARTES ADMINISTRATIVAS ES LO QUE SE PRETENDE CUANDO NOSOTROS RECIBIMOS ESTE DOCUMENTO, LA PRIMER PREGUNTA LAS CUESTIONES DE DROGADICCIÓN Y TODAS ESAS COSAS, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, RECORDEMOS QUE POR ESO TENEMOS UN JUEZ CALIFICADOR QUE TURNARÁ ADECUADAMENTE ALGÚN DELITO QUE SE PRESENTE PARA NUESTRO MUNICIPIO Y SU ENTORNO, A DONDE CORRESPONDA DE LA MEJOR MANERA, PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE QUIENES SÍ ESTEMOS DENTRO DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA Y SU SISTEMA HOMOLOGADO.

COMENTA EL ALCALDE: DE ALGUNA MANERA YA LLEVAMOS LA TENDENCIA.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: ENTONCES YO ESTOY ENTENDIENDO QUE ESTE REGLAMENTO VA A SER APLICABLE PARA QUE LO LLEVE A CABO EL JUEZ COMUNITARIO, EL JUEZ CALIFICADOR Y QUE LO INTEGRE INCLUSIVE HASTA LA POLICÍA, O SEA, ES UNO EXACTAMENTE QUE SE INTEGRE.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: EN LOS ENTREGABLES QUE NOS PREGUNTABA LA REGIDORA, SEMIRAMIS VA EL TRABAJO EN EL QUE TENEMOS QUE IR INVOLUCRÁNDONOS TODOS, CON LA PROMOCIÓN Y PRIMERO CON EL DIAGNÓSTICO, ¿CÓMO ESTAMOS, EN DÓNDE ESTAMOS? SÍ HAY VARIOS MATERIALES QUE YA ME HE DADO LA TAREA YO DE JUNTAR PARA TENER PRESENTE Y QUE EMPECEMOS CON EL DIAGNÓSTICO REAL Y PARA ESTAR INVOLUCRADOS TAMBIÉN EN LA PROMOCIÓN, ALLÍ INCLUYE, LA COMISIÓN DEL DEPORTE, O SEA, CUÁNTOS ESPACIOS TENEMOS PARA PROMOVERLO, ESA JUSTICIA CÍVICA A TRAVÉS DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LA CULTURA, RECORDEMOS NOSOTROS TAMBIÉN REGIDORES NO ESTUVIERON PRESENTES PORQUE SI LES HICIMOS LA INVITACIÓN AL FORO QUE TUVIMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN DONDE SALIÓ EL PROYECTO QUE TIENE QUE VER CON ESTE REGLAMENTO A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, TAMBIÉN BAJO CINCO OBJETIVOS PRINCIPALES, PERO LO ESTUVIERON TRABAJANDO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL CON DIFERENTES INSTANCIAS ESTUVO CULTURA, ESTUVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ESTUVO LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO Y VARIAS INSTITUCIONES EN DONDE INCLUSO CON MESAS DE TRABAJO EN AQUELLA OCASIÓN.

Juana R.

MCZM

P.C.D.



COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: DICE QUE ES UN REGLAMENTO HOMOLOGADO, PERDÓN, SE ME FUE AHORITA EL NOMBRE, LE VIENE BIEN MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA AL DECIR HOMOLOGADO QUIERE DECIR QUE ESTE EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE VAYA A IMPLEMENTAR ES EL MISMO DOCUMENTO?

COMENTA EL SECERTARIO DE GOBIERNO: SÍ, EL VOTAR AHÍ COMO LO DICE EL DOCUMENTO LORETO ES UNO DE ELLOS, PORQUE LORETO, PORQUE ES UN FOCO ROJO EN MATERIA DE INSEGURIDAD EN VARIOS ASPECTOS, DE AHÍ PUES LA INTENCIÓN DE VOTARLO CON LA MEJOR DE LAS DECISIONES.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: YO EN ESE SENTIDO POR ESO MI SOLICITUD DEL OTRO DÍA PORQUE HABLABA DE UN DIAGNÓSTICO Y A MÍ EN LO PERSONAL ME PARECE UN DOCUMENTO MUY BUENO ME PARECE UN DOCUMENTO NECESARIO Y CON BUENOS ELEMENTOS QUE PODEMOS RESPONDER RESCATAR, PERO YO CREO QUE ALLÍ HAY COSAS QUE SÍ PODEMOS TROPICALIZAR UN POQUITO MÁS PARA NUESTRO MUNICIPIO Y NO QUIERO DECIR CAMBIARLAS PORQUE YO CREO QUE ESAS Y MÁS NOS HACEN FALTA, POR EJEMPLO, VEÍA EL TEMA DE LA BASURA, A LO MEJOR EL TEMA AHORITA YA NO ES TAN CONSTANTE PERO NO QUIERO DECIR QUE NO EXISTA, EL TEMA DEL RUIDO QUE ALGUNAS CUESTIONES ALGO DEL RUIDO ENTONCES BUENO, YO LO REPITO A MÍ ME PARECE UN DOCUMENTO MUY BUENO PERO QUE SÍ CREO Y MI PROPUESTA SERÍA QUE NOS PUDIÉRAMOS DAR A LA TAREA DE NO SÉ SI POR COMISIÓN NO SÉ SI ENTRE TODOS DE PODERLO REVISAR Y VER, ESE DIAGNÓSTICO O CONOCER ESE DIAGNÓSTICO PARA ASEGURARNOS QUE NO EXISTA ALGO MÁS QUE PUDIÉRAMOS AGREGAR AQUÍ DENTRO DEL MUNICIPIO.

COMENTA EL SECERTARIO DE GOBIERNO: CLARO TIENE QUE SER MODIFICABLE DESDE EL MOMENTO EN QUE ES UN ANTE PROYECTO TIENE QUE SER MODIFICABLE NOSOTROS TENDREMOS LA OPORTUNIDAD DE PROPUESTAS A SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL DENTRO DEL TRATO DE LOS ENTREGABLES DE SU MANEJO Y PARA QUE ESTEMOS ADHIRIENDO COSAS QUE NO ESTÉN ALLÍ SI USTEDES PODRÍAN PERCIBIR TAMBIÉN EL REGLAMENTO MARCA LA LISTA DE LAS DE LAS FALTAS QUE SE INFRINGEN CON MAYOR FRECUENCIA Y VIENE COMO PUEDE USTED SUPLIR LA FALTA O EL ERROR QUE YA COMETIÓ CON SERVICIOS SOCIALES DE CIERTA CANTIDAD DE HORAS O EN PAGO DESDE 20 UMAS EN ADELANTE, ESTÁ BIEN LA TABLA NO QUIERE DECIR QUE EN EL MOMENTO QUE LA APROBACIÓN SOBRE TODO NO PODEMOS INTRODUCIRNOS A LA VIVIENDA, SÍ, HASTA EN TANTO NO HAYA ALGUNA DENUNCIA.

COMETA LA REGIDORA SEMIRAMIS: POR EJEMPLO, AHÍ ENTRA LO QUE MENCIONABA AHORITA EL REGIDOR JESÚS TEJADA EN EL TEMA DE LOS BALDÍOS, PORQUE INCLUSO AQUÍ HABLA OCASIONAR MOLESTIAS A LOS VECINOS CON RUIDOS, EN ESE TIPO DE COSAS, PERO TAMBIÉN, EN NUESTRO MUNICIPIO POR LO QUE MENCIONABA AHORITA, EXISTEN DIFERENTES ESPACIOS QUE ESTÁN BALDÍOS Y QUE A LO MEJOR HARÍA FALTA PODER LEGISLAR EN ESE SENTIDO.

Juana R

MCZM



COMENTA LA SINDICA: Y YA NADAMAS QUE QUEDE RESALTADO PORQUE, DE TODAS FORMAS, POR EJEMPLO HAY MUCHAS SITUACIONES QUE DEJAN IR LLEGAN QUEJAS AQUÍ AL JUZGADO Y OBTIENEN QUE VALER DEL JUZGADO COMUNITARIO DE SEGURIDAD PUBLICA PRECISAMENTE PORQUE TIENEN QUE IR A HACER INVESTIGACIÓN LA DE MEDIO AMBIENTE DE MEDIR LOS NIVELES Y ENTONCES PUES TENER UN RESULTADO PERO SE TIENE QUE HACER EL ACOMPAÑAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA SIEMPRE EN EL CASO DE LOS BALDÍOS, PUES NO NADA MÁS LA IMAGEN TEMA DE GENTE QUE SE VA DROGAR ENTONCES QUIÉN ACUDE SEGURIDAD PÚBLICA CUANDO DESEAMOS EL LLAMADO HAY PERSONAS DROGÁNDOSE EN ESTE BALDÍO SON QUIENES SE ACUDEN AQUÍ LO QUE PODRÍA HACERSE ES COMO PERFECCIONAR SI FUERA EL CASO CIERTOS PUNTOS PARA QUE DIFERENTES ÁREAS PUES TENGAN EL RESPALDO Y CHECAR LAS SANCIONES ES PORQUE OBTIENEN MEDIO AMBIENTE Y ANTES APROBAMOS SU REGLAMENTO YA PUEDEN Y ESTAR EN LA LEY DE INGRESOS QUE APROBAMOS EL TEMA DE MULTAS AQUÍ EL COMETA INFRACCIONES DE ESE TIPO YA SE LES SANCIONA A TRAVÉS DE ESA MANERA EN ESTE CASO SI SE APRUEBA

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: PARA CUÁNDO SE ESTARÍA PONIENDO EN PRÁCTICA

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: EN CUANTO TENGAMOS EL DIAGNÓSTICO Y QUE ESTEMOS EN POSIBILIDADES DE IR CONTEMPLANDO LOS ENTREGABLES, ES UN PROCESO EXTENSO COMO LO QUE SE LLEVA EN SIPINA ES POR MÓDULOS DE TRATAMIENTO IRÍAMOS DE LA MISMA MANERA, QUIZÁS NOS PUEDE LLEVAR NO SÉ TODO EL AÑO O SEIS MESES NO SÉ CUÁNTO PERO EN ESE PERFECCIONAMIENTO QUE USTEDES MANEJAN Y DIGO ESTAMOS DE ACUERDO FUE LA PRIMERA PREGUNTA ANTES DE ENTRAR A CABILDO QUE NOS HIZO LA SINDICA SI PODÍAMOS MODIFICARLO O SEA TENEMOS QUE MODIFICARLO Y ADECUARLO.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: ¿Y AL ESTAR APROBADO DE QUÉ MANERA SE DARÍA A CONOCER?

COMENTA LA SINDICA: POR MEDIO DE GASETA

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: CÓMO LA DARÍAMOS A CONOCER PORQUE SON REGLAMENTO QUE DEBE DE CONOCER LA CIUDADANÍA.

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: BUENO YO ESTE QUISIERA HACER UN COMENTARIO AL RESPECTO UN COMENTARIO MUY PARTICULAR DE ESTE MODELO HOMOLOGADO TIENE MUCHÍSIMAS COSAS MUY BUENAS DE SER APLICADAS. HAY COSAS QUE COMO LO COMENTA AQUÍ LA COMPAÑERA SEMIRAMIS SE HABRÍA QUE REVISAR MUY BIEN PARA TRATAR DE APORTAR EN LA MEJORA, PERO COMO ESTÁ LA SITUACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO EN LA CUESTIÓN DE SEGURIDAD ES UNA REFLEXIÓN PERSONAL YA SERÁ CUESTIÓN DE CADA QUIEN QUÉ PIENSA AL RESPECTO PARA PODER TOMAR LA DETERMINACIÓN Y SU VOTO ESTARÍAMOS SOLAMENTE DANDO UN PASO ADMINISTRATIVO INCLUSO EN UN MOMENTO DADO YO CREO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ESTARÍA TODAVÍA FUERA DE PODER APLICAR EL MODELO COMO PUNTO IMPORTANTE CONSIDERO QUE SÍ DEBEMOS DE PROMOVERLO Y APROBARLA PERO TAMBIÉN TENER MUY EN CUENTA Y SER MUY CONSCIENTES DE QUE LAS HERRAMIENTAS SON MUY ESCASAS INCLUSO EL PERSONAL DE SEGURIDAD SE PODRÍA DECIR QUE ES NULO ENTONCES SI ESTO HEMANA DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD O AL MENOS ASÍ ES LO QUE

Juana R

MCRM



PERCIBO, QUÉ APOYO SE VAN A TENER POR PARTE DE ESTE CASO DE LAS AUTORIDADES NO AL RESPECTO PORQUE HAY INSTITUCIONES QUE SE MEZCLAN MUCHO CON EL ACTUAR DE ESTE, PUES DE LAS PERSONAS QUE ANDAN POR AHÍ DELINEANDO Y GRAVEMENTE NO, YA LAS CUESTIONES YA DEBIERON SU GRAVES. SI ALGUIEN TIENE UNA SITUACIÓN Y ESTO ES TAMBIÉN NUEVAMENTE UNA REFLEXIÓN PERSONAL Y ES UN COMENTARIO MUY PERSONAL, SI ALGUIEN TIENE UNA SITUACIÓN NO ACUDEN CON SEGURIDAD PÚBLICA Y ESE TIPO DE COSAS SE ESCAPAN PRECISAMENTE DE UNA APLICACIÓN POR PARTE DE ESTE CASO, ENTONCES BUENO, YO EN LO PERSONAL TENGO BIEN CLARO QUE SÍ SE TIENE QUE BUSCAR LA MANERA DE MODIFICAR Y MEJORAR POR AHÍ EL MODELO EN CIERTOS PUNTOS, EN CIERTOS CASOS PERO SIN DEJAR A UN LADO DE QUE PUES ESTO MERAMENTE VA A SER POR LO PRONTO UN UNA CUESTIÓN ADMINISTRATIVA, UNA CUESTIÓN PUES CUMPLIR CON UN REQUISITO

COMENTA LA SINDICA: POR LO QUE COMENTAS YO SE QUE HAY COSAS QUE DIFÍCIL SE VAYAN A CUMPLIR, POR EJEMPLO, YO VEO EL TEMA DEL MÉDICO LEGISTA DEL PSICÓLOGO, O SEA QUE DEBE DE ESTAR EN UN TEMA CERTIFICADO A NIVEL ESTATAL, NO HAY, TENEMOS NADA MÁS UN PAR DE ZACATECAS PARA TODO EL ESTADO ENTONCES, TAL VEZ COMO DICES, NO LO VAMOS A CUMPLIR EN ESTA ADMINISTRACIÓN. OJALÁ, VERDAD, SE TENDRÍA QUE ABRIR LAS VACANTES Y TODO, PORQUE DE HECHO SÍ HEMOS INSISTIDO DE QUE HAYA MEDICO LEGISTA Y LA OTRA TAMBIÉN BUENO EL HECHO DE QUE, COMO LO DICE ES EL TEMA DE QUE ESTÉ APROBADO ESTE REGLAMENTO VA TAMBIÉN EN EL TEMA DE QUE NUESTRA SEGURIDAD PÚBLICA SON LOS PRIMEROS RESPONDIENTES, ELLOS HACEN LO PRIMERO, ENTONCES TIENEN QUE IR BIEN JUSTIFICADO. LO POQUITO QUE VAYAN A HACER LO TIENE QUE IR MUY JUSTIFICADO. A QUIENES YA PASAN A UN MINISTERIO PÚBLICO PORQUE EN EL MINISTERIO PÚBLICO SI NUESTRA SEGURIDAD PÚBLICA TUVO DEFICIENCIAS EN SU PROCEDIMIENTO, EL MINISTERIO PÚBLICO PUES TUMBA TODO, ¿VERDAD? ENTONCES SÍ ES BIEN IMPORTANTE QUE NUESTRA SEGURIDAD PÚBLICA, TRAIGA BIEN EL TEMA DEL REGLAMENTO PARA QUE, PUES NO HAYA FALLA, SI DE VERAS QUIENES SÍ ESTÁN ASÍ COMETIENDO UN DELITO ESTE, PUES SE LES PUEDE HACER JUSTICIA PORQUE TAMBIÉN ES LO QUE HEMOS NOTADO EN UN PAR DE OCASIONES DE QUE LLEGAN AL MINISTERIO PÚBLICO Y POR NO HABER HECHO ALGUIEN PROCEDIMIENTO BIEN SE CAE TODO, ¿VERDAD? PERO SÍ, PUES COMO TÚ DICES, SÍ, SI BIEN A LO MEJOR NO VAMOS A VER LO QUE QUISIÉRAMOS, PERO PUES ARRANCAR CON LOS PRIMEROS PROCEDIMIENTOS.

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: ENTONCES DE CIERTA MANERA NO SÉ SI ESTO TENDRÍA O TUVIERA QUE SER EN DOS FASES COMO, POR EJEMPLO, LO QUE MENCIONAS PRIMERO DARLE UNA REVISADA VER EN QUÉ SE PUEDEN ENRIQUECER Y POSTERIORMENTE YA ESTE AHORA SÍ, PONERLO VOTACIÓN.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: BUENO DÁNDOLE TAMBIÉN ESO PORQUE TAMBIÉN DICE QUE EL AYUNTAMIENTO APROBARÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL, ENTONCES, PUES NO ESTÁ PRESUPUESTADO PORQUE DICE QUE LOS GASTOS SERÁN MUNICIPALES ES UNA PROPUESTA ESTATAL, PERO LOS GASTOS CORREN POR EL MUNICIPIO Y ESO QUE MENCIONAN SÍ ES IMPORTANTE, OJALÁ QUE, SI SE LLEVARA A CABO PORQUE SE COMETEN VARIAS SITUACIONES, POR EJEMPLO, TUVIMOS UN ACCIDENTE POR CITAR. UN EJEMPLO POR SI SE LLEVARÁ A CABO ESTA PARTE SERÍA MUY BUENO, PORQUE POR EJEMPLO SURGE UN ACCIDENTE EN LA COMUNIDAD DE LA ALQUERÍA, DE UN MUCHACHITO PIERDE LA



VIDA Y TODAVÍA VAN Y LE DECOMISAN LA MOTO SE LA TRAEN ACÁ AL CORRALÓN Y ENTONCES, PUES ES VER TODAS ESAS PARTES, PIERDE LA VIDA, AQUÍ ESTÁ ES LA ÚNICA MANERA DE TRANSPORTARSE TRASLADARSE. ENTONCES, PUES ES VER TODO ESO. SI ESTO APLICARA SÍ, ESTARÍA BIEN. YO TAMBIÉN VOY EN ESA PARTE DE ANÁLISIS PROFUNDO PORQUE ESTÁ MUY BUENO Y AQUÍ TAMBIÉN MENCIONA EL PERFIL QUE DEBE DE TENER EL JUEZ CÍVICO LO QUE SE REQUIERE ENTONCES UN PERFIL TAMBIÉN A MODO DE QUE PUEDA EJERCER ESA PARTE. YO NO DIGO QUE ESTÁ EL JUEZ QUE NO ESTÁ EL JUEZ COMUNITARIO QUE ESTÁ EL JUEZ CALIFICADOR QUE ESTÉ EN VARIOS LICENCIADOS, PERO AQUÍ MANEJA UN PERFIL QUE DEBE DE TENER EL JUEZ CÍVICO PARA EJECUTAR ESTA PARTE Y EVITAR TODO ESE TIPO DE SITUACIONES O DE SANCIONES QUE A VECES A LA CIUDADANÍA, LEJOS DE FAVORECER POR LO QUE HACEN ES TODAVÍA PARTE DE LO QUE SUCEDE TODAVÍA EL DAÑAR UN POQUITO MÁS ESA PARTE, ENTONCES YO DIRÍA TAMBIÉN QUE SERÍA BUENO, EL ANÁLISIS PROFUNDO TODA ESTA PARTE QUE NO ES MALO QUE AL CONTRARIO ES BUENO, PERO TOMANDO EN CUENTA TODA ESTA SITUACIÓN DE QUE EL MUNICIPIO LLEVA LA RESPONSABILIDAD DE LLEVARLO ACÁBO.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: YO EN LO PERSONAL CREO QUE NO PODEMOS DEJAR PERDER LA OPORTUNIDAD DE TENER ESTE TIPO DE REGLAMENTOS Y COMO BIEN, LO DICE CHUY INDISCUTIBLEMENTE SIEMPRE EXISTEN SITUACIONES DE LAS PERSONAS Y DEMÁS QUE SE VAN A IR POR OTRO LADO, PERO YA EL TENER ESTE UN PROCEDIMIENTO YA ESTABLECIDO, PUES YA NOS PONE DEL OTRO LADO YA EN CIERTA SITUACIÓN COMO LO COMENTANDO.

COMENTA EL ALCALDE: SÍ, YA EN SU CASO YO SI LO VOTARÍA DESDE UNA VEZ DIGO SI EN CASO HAY UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO SI SE PROPONE UNA REFORMA, PUES ESO QUE SE PUEDE, Y PARA MÍ ES IMPORTANTE INICIARLO A LO MEJOR A ESTA ADMINISTRACIÓN, NI SIQUIERA TOCA PORQUE PRIMERO TENEMOS QUE CONVENIR EL RECURSO DEL FONDO IV NOS PERMITE UTILIZAR PARA TEMAS DE SEGURIDAD, IGUAL SE VA PRESUPUESTADO ESTE AÑO Y BUENO, YO CREO QUE SÍ, SÍ, ESTÁ UN APARTADO PARA SEGURIDAD QUE AHÍ SE PUEDE UTILIZAR YA PARA INICIAR. ENTONCES CREO QUE VAYA APLICANDO, PUES ASÍ ES IMPORTANTE DAR EL PRIMER PASO TENEMOS EL INICIO, ENTONCES YO FUE BIEN IMPORTANTE QUE NOS PUDIÉRAMOS REUNIR Y APROBAR ESTE REGLAMENTO.

COMENTA LA SINDICA: A MANERA DE PROPUESTA YO CREO PODEMOS REUNIR PERO YA EN UNA REUNIÓN ORDINARIA, NECESARIAMENTE UNA REUNIÓN DE CABILDO EN UNA REUNIÓN ORDINARIA DONDE PODEMOS EMITIR Y ENTONCES SÍ, YA TENIENDO PERFECCIONADO ESTE, PUES YA HACEMOS LAS ADECUACIONES PARA PODERLO METER A LA GACETA ENTONCES NO ASÍ SE PUEDE NO Y DARLE Y PERFECCIONAMIENTO NADA MÁS YO A MÍ ME PARECE BIEN IMPORTANTE QUE PUSIÉRAMOS UNA FECHA DE QUE NOS PUDIÉRAMOS REUNIR TODOS DESTINAR UNA DOS HORAS, NO SÉ LAS NECESARIAS, PERO QUE YA CADA UNO TRAJÉRAMOS COMO NUESTRAS OBSERVACIONES Y DONDE VEAMOS ALGO QUE CREAMOS QUE FALTA, VERDAD Y CON MUCHO LO QUE SÍ CADA QUIEN PUEDE HACER EN SU COMISIÓN ES ACERCARSE CON SU DIRECTOR PARA VER ESTE QUIÉN ES MULTAN, QUIÉN ES ESTE PUEDEN HACER ESO VER QUE SI ESTE INDIVIDUO EN EL REGLAMENTO SINO PUES POR ESO EN SU MOMENTO CUANDO ENTRÓ, EH?

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: YO POR ESO EN SU MOMENTO LE PREGUNTABA CUANDO ENTRO POR LOS DAÑOS AL MUNICIPIO DE LOS POSTES DE LUMINARIAS QUE ESTÁN A LA SALIDA DE AGUASCALIENTES PORQUE HAY MUCHOS ESPACIOS DONDE NO ESTÁN LAS

Juana R

MCRM



LUMINARIAS QUE HAN CAÍDO POR ACCIDENTE, ENTONCES DESDE ALLÍ ENTRAN TAMBIÉN OBSERVAR SI ESAS PARTES SE TIENEN QUE REPONER NO TANTO POR PARTE DEL MUNICIPIO. LA PARTE QUE OCASIONA ESE DAÑO DE TODAS LAS ENTONCES YO NO SÉ POR QUÉ DESDE TIEMPOS DESDE QUE ESTÁN ESTANDO LUMINARIAS FALTAN MUCHAS Y NO SE HA PEDIDO QUE SE REPONGAN POR PARTE QUE OCACIONÓ ENTONCES SI ESTO NOS VA A AYUDAR A PRESIONAR EN ESE SENTIDO PUES VAMOS A UTILIZARLO QUE NOS VA A AYUDAR EN ESO Y MUCHAS RAZONES EN LAS QUE PODAMOS DECIR CADA UNO DE NOSOTROS.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: PERO ESO YA NO IMPLICA LA JUSTICIA CÍVICA YA IMPLICA UN DELITO YA MINISTERIO PÚBLICO. SI TENEMOS PENDIENTE DE UNA LUMINARIA AHÍ POR PARTE DE AHORA DE VACACIONES DE UNA DE UNA CAMIONETA DE VALORES QUE TIENE PENDIENTES DE ESE PAGO POR ESTE MÁS DE 50,000 PESOS DE LOS DAÑOS QUE OCACIONÓ AHÍ EN EL BOULEVARD, LAS PENDIENTES ESTÁ PENDIENTE TIENE EL COMPROMISO DE REPONER LA LUMINARIAS.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: NOS METERÍAMOS A OTRO TEMA, PERO PORQUE HAY MUCHAS QUE NO SE HAN REPUESTO PORQUE NO HA HABIDO UN RESPONSABLE, NO, FUE DETENIDO. SÍ MUCHOS VEHÍCULOS QUEDAN TODAVÍA PROBABLES NO SOLAMENTE AHÍ EN ESTA ÁREA ESTE DE LORETO A SAN MARCOS, SÍ SON COSAS QUE NO SE HAN PODIDO O QUE HAN ESTADO LIGADOS EN LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN POCAS PALABRAS.

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: QUE LE PARECE SI LA FECHA LA DEJAMOS PENDIENTE MIENTRAS MANEJAMOS CON SEGURIDAD ESTATAL Y PROGRAMAMOS UNA REUNIÓN DE ANÁLISIS, CUANDO ESTÉ LA APROBACIÓN.

EL ALCALDE SOLICITA LA VOTACION A ESTÉ PUNTO.

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	A FAVOR
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	A FAVOR
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	A FAVOR
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	A FAVOR
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	A FAVOR
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	A FAVOR

ES APROBADO POR UNÁNIMIDAD, EL PROYECTO "MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CIVICA"

Juana R

MCR

M



EL ALCALDE COMENTA: PARA SEGUIR CON NUESTRA REUNION PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO NUMERO 6. ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. P. JEHOVANA MARGARITA FLORES GUZMAN PRESIDENTE DE LA CANACO LORETO.

**CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO**  
**DELEGACION LORETO, ZAC.**  
 NIÑOS HEROES #12 TEL Y FAX 2-04-38 LORETO, ZAC.

Logo: CANACO SERVICIOS TURISMO LORETO

Loreto, Zac. a 02 de enero de 2023.

HONORABLE CABILDO DE LORETO, ZAC.  
 H. Ayuntamiento 2021-2024

PRESENTES

Asunto: Solicitud de audiencia

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa y de acuerdo al art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicitamos audiencia, ya que es importante conocer de la situación que está prevaleciendo en el municipio en el gremio del comercio, hemos pedido audiencia por escrito al C. Presidente y no se nos atendió, pedimos audiencia a las personas que nos mandaron los oficios de vigilancia y no se nos atendió, el eslogan de esta administración es UN LORETO PARA TODOS, y desafortunadamente desde el mes de agosto no solo hemos sido agredidos, también y lo más grave ignorados, somos ciudadanos que contribuimos al gasto público y merecemos respeto y atención, es para nosotros el comercio establecido muy importante conocer los proyectos donde seremos beneficiados o dañados, de igual manera hemos pedido un sinn fin de veces que nos sentemos a dialogar en mesas de trabajo para proporcionar nuestro punto de vista y escuchar el de ustedes pero a detalle y hasta la fecha no se nos ha dado la oportunidad, esta navidad, que se esperaba con grandes ilusiones, inversiones y compromisos a crédito y así se le manifestó al Sr. Presidente, en vez de apoyarnos, este año como nunca, se nos dañó ya que al poner un tianguis en pleno jardín y de gente foránea, no solo contradice lo que quiere hacer con el comercio establecido, sino que nos da la razón de pensar que está volviendo personal lo que debería ser general, si dice que vendemos lo mismo estando dentro de los locales... ¿Por qué no metió a todos esos comerciantes a el auditorio o aun lugar cerrado?. Necesitamos ser escuchados y escuchar los planes que tienen para el comercio en general en loreto.

Necesitamos también escuchar los motivos para que, mediante un video con alegoría a la violencia, nos amedrentan y luego se use la policía estatal para visitar y tomar fotografías a los negocios, lo cual consideramos abuso de autoridad y requerimos explicaciones y en que se va usar los videos y fotos, dado que estamos temerosos de nuestra integridad personal y la de nuestros negocios.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE CANACO DELEGACION LORETO, ZAC.  
 M.I. C.P. Jehovana Margarita Flores Guzmán

RECEBIDA  
 2-19

C.c.p. Gobernador del estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila  
 C.c.p. Secretario de Economía Dr. Rodrigo Castañeda Miranda  
 C.c.p C.D.H.E.Z. Dra. Maricela Dimas Reveles

CONSULTORES VITALICIOS  
 Edmundo Díaz de León, Sergio Flores González, Teodomiro Gallegos, Aurelio Torres, C.P. Héctor Díaz de León P.

Jovana R

MCRM

P.C.D. [Handwritten signatures]



ES ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA CONTADORA PÚBLICA GIOVANNA MARGARITA FLORES GUZMÁN PRESIDENTA DE LA CANACO CAMARA NACIONAL DE COMERCIO ZACATECAS IGUAL SOLICITO AL SECRETARIO NOS DE EL CONTEXTO DE LA SOLICITUD QUE YA TAMBIÉN SE LES ENVÍO A USTEDES.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: YO QUISIERA QUE SI ANTES DE QUE PASARA LA CONTADORA NOS VA A PASAR

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: LA SOLICITUD ES PARA USTEDES, AUNQUE RECUERDEN USTEDES QUE TIENE UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL MUNICIPIO, POR ESO ES IMPORTANTE QUE DESPUÉS DE QUE ESCUCHEMOS TAMBIÉN LA PETICION SOBRE LA PROCEDENCIA QUE LLEVA INCLUSIÓN SOBRE EL COMERCIO ENTONCES ES IMPORTANTE QUE DESPUÉS DE QUE CONOZCAMOS VEAN USTEDES LA POSIBILIDAD DE QUE CUANDO PUEDE RECIBIRSE ENTONCES AQUÍ ESTÁ LICENCIADO PARA QUE NOS EXPLIQUE POR ESO LES AGREGUÉ, EL JUICIO DE AMPARO Y RESOLUTIVO QUE DA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: TAMBIÉN ES QUE PARA TAMBIÉN ENTRAR EN CONTEXTO TAMBIÉN ENTRARÍAMOS EN LO QUE DICE ELLA LA PETICIÓN DE POR QUÉ SE PERMITIÓ EN EL JARDÍN Y EN UNA REUNIÓN DE CABILDO SE DIJO QUE NO Y A FIN DE CUENTAS SI SE PUSIERON ENTONCES ESE SERÍA TAMBIÉN PARTE DEL CONTEXTO DE QUE NO SÉ SI SAMIRI COMO ENCARGADA DE ESA COMISIÓN NOS PUDIERA EXPLICAR USTED PROFE CAMACHO EL POR QUÉ SE HABÍA DICHO QUE DE NINGUNA MANERA SE IBAN A PONER ARRIBA DEL JARDIN SE IBA A BUSCAR UN ESPACIO Y A FIN DE CUENTAS SE PUSO Y EN LA PETICIÓN LA CONTADORA PONE ESE PUNTO ENTONCES NADA MÁS PARA METERNOS EN CONTEXTO Y EN SU MOMENTO TENER UN ARGUMENTO, PUES PARA DEFENDER LA DECISIÓN,

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: POR ESO ES PRECISAMENTE COMO QUE PARA EVITAR ESE TIPO DE SITUACIONES QUE NO PERMITIMOS QUE HASTA AHORITA EN TANTO NO CONOZCAN USTEDES, CUÁL ES EL FALLO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA PODER TENER LOS ELEMENTOS Y CONTESTAR CUALQUIER OTRA DE LAS COSAS QUE ELLA DICE QUE USTEDES NO HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA USTEDES ESTUVIERON PRESENTES EN DOS REUNIONES EN DONDE SE TOMARON ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y QUE SE LES HIZO LA INVITACIÓN NUEVAMENTE REUNIÓN DE CABILDO PARA QUE ESTUVIERAN TODOS PRESENTES SÍ, Y ELLA DICE QUE POR LO CONTRARIO, ENTONCES SE HA DADO LA COBERTURA A USTEDES

COMENTA EL ALCALDE: Y LA DECISIÓN DEL JARDÍN DEL EJERCICIO RECUERDAN, PUES FUE UNA VOTACIÓN DIVIDIDA, QUE AL FINAL YO QUIEN DIO EL VOTO QUE EL AUDITORIO, PUES ESTE SE OCUPÓ, SE OFRECIÓ A CUALQUIER COMERCIANTE QUE QUISIERA ESTAR AHÍ ALGUNOS YA ESTABLECIDOS ALGUNOS ERAN TIANGUISTAS Y PIDIERON QUE SE LES DIERA OTRO ESPACIO ENTONCES, QUE SE LES SIGUIERA PRESTANDO ESE ESPACIO PARA ENTONCES AHÍ SÍ, ESTE ME SOLICITÓ EL DIRECTOR DE COMERCIO QUE PUES ESTABAN INSISTENTES Y DE ALGUNA MANERA PARA NO USAR LA CALLE COMO ESTABA PIDIENDO NUEVAMENTE COMO PUES SE PONÍAN CON LOS QUE YA ESTABAN ADENTRO ESTE QUE SÍ LE DIO UNA INDICACIÓN FINALMENTE, PUES COMO TODOS SE LES PERMITIÓ ESTAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE REALMENTE SIGUE PROVOCADOS A LO MEJOR, PERO

Juana R

MCZM

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'P.C.O.' and another signature at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and another signature at the bottom.



ALGUNOS ESTABLECIDOS APROVECHARON PARA SACAR TODAVÍA DE MÁS Y LA VERDAD, PUES YA EMPEZAR LAS COSAS DE ESA MANERA, PUES SÍ QUE SE PONGAN AHÍ EN LA ESCUADRA, VEAN MANDA UN MENSAJE FUERON VAN A SER LOS DÍAS QUE PIDIERON NADA MÁS Y DADO LA CIRCUNSTANCIAS, QUE A TODOS SE LES DEJO A ELLOS, SE LES PERMITIÓ CUANDO SE REFIERE ACERCA DE NOVIEMBRE, SE LES PERMITIÓ TAMBIÉN QUEDARSE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: MÁS QUE NADA LA PREGUNTA ERA PARA TENER LOS ARGUMENTOS NOSOTROS TAMBIÉN EN SU MOMENTO, PORQUE LAS DECISIONES NO ESTÁN MAL HABERLES DADO OTROS TIEMPITO MÁS A LOS QUE SE METIERON AL AUDITORIO Y LA DECISIÓN DE NO ESTORBAR EN LAS CALLES Y QUE UTILIZARÁN LA PLAZA O JARDÍN PERO CON PORQUE ELLA TAMBIÉN LO EXPONE EN ESE SENTIDO QUE PORQUE SE LES DIO Y QUE SON PUROS FORANEOS CUANDO SABEMOS QUE NO SON PUROS DE FUERA QUE SON LOS QUE SE PONE DE TODA LA VIDA, ENTONCES SÍ, NADA MÁS, POR ESO ERA MI PREGUNTA PARA TENER NOSOTROS EN SU MOMENTO ALGÚN ARGUMENTO CUANDO ELLA VENGA, SI ES QUE SE LE DA LA APROBACIÓN, GRACIAS,

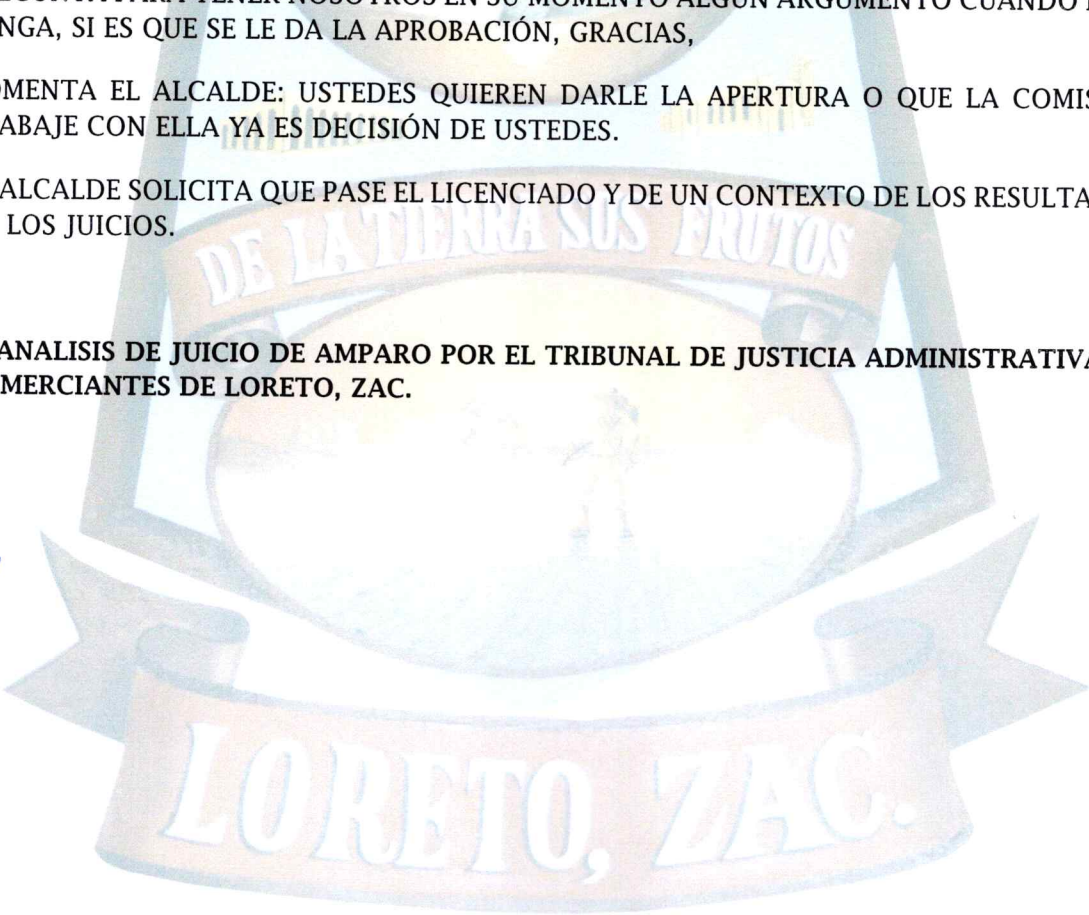
COMENTA EL ALCALDE: USTEDES QUIEREN DARLE LA APERTURA O QUE LA COMISIÓN TRABAJE CON ELLA YA ES DECISIÓN DE USTEDES.

EL ALCALDE SOLICITA QUE PASE EL LICENCIADO Y DE UN CONTEXTO DE LOS RESULTADOS DE LOS JUICIOS.

7. ANALISIS DE JUICIO DE AMPARO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COMERCIANTES DE LORETO, ZAC.

Juana R

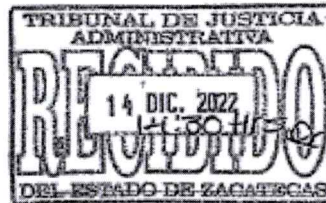
MCZM



27-23

P.C.D.





**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
SALA ESPECIALIZADA EN JUICIO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
PRESENTES**

[REDACTED] por mi propio derecho, y como propietario del establecimiento denominado "JUGUETERÍA" cuyo carácter pese a que fue reconocido dentro del propio procedimiento de verificación específicamente en el acto impugnado, acompaño al presente la licencia comercial correspondiente expedida por el H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con domicilio del establecimiento ubicado en Calle Fco. I Madero, número 100-E, Colonia Centro, Loreto, Zacatecas, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle San Mateo número 150, fraccionamiento San Miguel del Cortijo, Guadalupe, Zacatecas, señalando como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: [dhaz17@hotmail.com](mailto:dhaz17@hotmail.com), autorizando para tal efecto a los Licenciados en Derecho: RAÚL MARTÍNEZ DELGADILLO Y DIEGO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, así como a la pasante en Derecho: CINDY JUDITH MALO GONZALEZ, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 78, 101, 102, 103, 107 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, vengo a demandar LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN que más adelante se precisa, para lo cual doy cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley, mediante los siguientes apartados siguientes:

**I. NOMBRE Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

Ya ha sido precisado en el proemio del presente escrito.

**II. RESOLUCIONES IMPUGNADAS**

Juana R

MCZM

P.C.D.



1.- La orden de visita de inspección y retiro con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el C. Gustavo Aguilar Andrade, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la C.P. Sandra Magdalena Montoya Pérez, Tesorera Municipal y el Arq. Eric Méndez Lechuga, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, misma que fue recibida sin firma autógrafa.

**III. AUTORIDADES DEMANDADAS.**

- 1.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.
- 2.- Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.
- 3.- El Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.
- 4.- El notificador y/o ejecutor fiscal que intervino en la inspección llevada a cabo por la autoridad municipal, pertenecientes a la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas.

**IV. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESTADO.**

Dada la naturaleza del juicio, no lo hay.

**V. HECHOS**

1.- En fecha 2 de diciembre de 2022, la Presidencia Municipal, la Tesorera Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos, giraron la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con la finalidad de supuestamente realizar visita de verificación, inspección y vigilancia, del establecimiento "JUGUETERÍA", ubicado en la Calle Fco. I. Madero, número 100-E, Colonia Centro, en el municipio de Loreto, Zacatecas, requiriendo al propietario y/o representante legal del establecimiento que en caso de no contar con permiso para ejercer el comercio y/o invadir la vía pública se procediera al retiro de estructuras, mercancía y todo

Juana AP

MCZM

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "P.C.D." and "ca"]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*



○ aquello que obstruya el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, con el apercibimiento que en caso de no cumplirse se procedería al retiro de estructuras y decomiso de mercancía que supuestamente se encontrara invadiendo la vía pública.

En tal virtud, al estar inconforme, por encontrarse apartada a derecho la visita de verificación, inspección y vigilancia, y causar un agravio al suscrito al requerir retirar estructuras, mercancía y todo aquello que obstruya el libre tránsito, se acude ante esta Autoridad, a interponer juicio de nulidad, para lo cual expongo los siguientes:

**VI. CONCEPTOS DE IMPUGNACION.**

PRIMERO.- Es a todas luces ilegal la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con número de oficio PMLJ/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida de forma conjunta por el Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la Tesorera Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas por no encontrarse debidamente fundada y motivada, contraviniendo los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser fruto de actos viciados.

Se afirma lo anteriormente dicho, ya que el acto combatido resulta ilegal, toda vez que la conducta motivo de infracción supuestamente cometida no encuadra en el supuesto legal que se establece como fundamento para sancionarla, por ende no resultaba procedente la medida impuesta como sanción consistente en el retiro de estructuras, mercancía y todo aquello que obstruya el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ni tampoco el decomiso de mercancía que supuestamente invadan la vía pública como lo refiere.

De un análisis que esa H. Sala se sirva otorgar al acto impugnado, aportada al presente medio de defensa por el suscrito, advertirá que la misma se encuentra emitida en forma contraria a derecho, es decir, indebidamente fundada y motivada.

Lo anterior es así, toda vez que en la resolución controvertida se advierte que la autoridad no invocó los preceptos legales en los cuales fundó su actuación, ni tampoco en lo que respecta a los motivos por los cuales emitió dicho acto en el sentido que lo hizo, lo que evidencia el ilegal actuar de la autoridad emisora del acto en controversia.

Swana RP

MCZM

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

P.C.D.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Efectivamente, esa H. Sala podrá apreciar del análisis que realice a la misma, que la autoridad demandada no indicó con precisión los dispositivos legales aplicables al caso concreto (fundamentación), ni tampoco los hechos que hacen que los casos encajen en las hipótesis normativas, (motivación), ni tampoco el razonamiento substancial que lo llevó a emitir dicha orden, por lo cual como claramente se puede observar del oficio en comento, la autoridad al momento de emitirlo no aplicó su actuación en estricto apego a derecho.

En apoyo a los argumentos expuestos, resultan aplicables las jurisprudencias siguientes:

*"Registro: 2005777*

**SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO."**

Del criterio de referencia, se advierte que como fundamentación se entiende que en el acto de molestia ha de expresarse con exactitud el precepto legal aplicable al caso y, por motivación, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tiene como propósito primordial, confirmar que el destinatario conozca el marco normativo en que el acto de molestia surge y las razones de hecho consideradas para emitirlo, pueda ejercer una defensa adecuada ante el mismo, lo cual no aconteció en el caso que nos ocupa.

Cobra aplicación el siguiente criterio:

*"Registro: 175,092*

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.**

Juana RP

Mczm



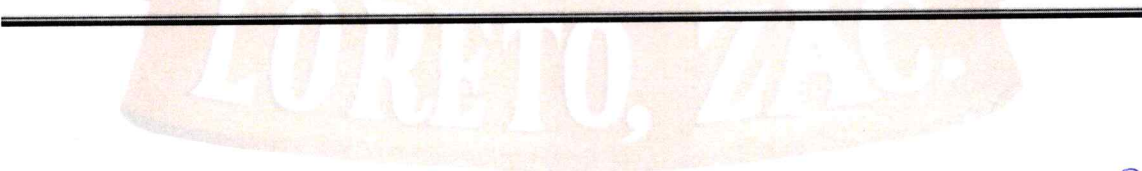
contar con la Licencia correspondiente expedida por el H. Ayuntamiento de Loreto, siendo que la ejecución de la orden respectiva estaba condicionada precisamente al hecho de que "En caso de no contar con permiso para ejercer el comercio y/o invadir la vía pública y cuya instalación viole lo dispuesto en el Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, Reglamento del Comercio, Industrial y Prestación de Servicios, Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y demás leyes aplicables", situación que como se ha señalado sí cumplió, y pese a ello, pretende ilegalmente que se retiren estructuras, mercancía y supuestamente todo lo que invada la vía pública, así como decomisar mercancía sin sustento legal alguno.

Tan se corrobora, que la autoridad al momento del levantamiento del acta para la supuesta entrega de la orden de visita, no señala de forma circunstanciada las posibles infracciones, omisiones o incumplimientos que se hubieran observado por parte del suscrito para la debida constancia, ni tampoco invoca las disposiciones legales que se consideran infringidas, como expresamente lo señala la propia orden que se impugna en el siguiente sentido: "Lo anterior con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en las diversa leyes y reglamentos arriba citados, para lo cual deberán solicitar se muestre el permiso correspondiente para ejercer el comercio en la vía pública, señalando de forma circunstanciada las posibles infracciones, omisiones o incumplimiento que se hubieran observado para la debida constancia y en su caso, citar las disposiciones legales que se consideren infringidas, dejando en poder del visitado copia debidamente sellada y cotejada de la diligenciada, firmada por las personas que intervinieron...", siendo claro así y evidente que no se llevó a cabo la adecuación entre la supuesta conducta infringida con la sanción impuesta.

Por tanto, resulta ilegal estimar existió una infracción que ameritara la imposición de alguna sanción o medida, por no EXISTIR UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA TRANSGREDIDA, por ende, la emisión de la orden de visita de inspección y retiro sí resultó ser ilegal.

Resulta aplicable:

Época: Séptima Época  
 Registro: 253981  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tipo de Tesis: Aislada



Juana RD

MCZM

*(Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left, several initials on the right, and a signature at the bottom right labeled 'P.C.D.')*



Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Volumen 86, Sexta Parte  
Materia(s): Administrativa  
Tesis:  
Página: 59

**MULTAS. TIPICIDAD DE LA INFRACCIÓN.**

A las multas administrativas, que deben clasificarse como aprovechamientos conforme al artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación, les resulta aplicable el artículo 11 de dicho código, de manera que tratándose de multas administrativas deben ser de aplicación estricta el precepto que las establece en relación con alguna infracción, cualquiera que sea la ley en que ello suceda. Y de esta manera, el principio de tipicidad de las penas es aplicable a toda multa (que no es sino una pena administrativa a una infracción de ese orden). Es decir, si alguna ley establece una pena de multa para alguna infracción, está estableciendo con ello un aprovechamiento, y en ese aspecto, esa ley está sujeta al principio de aplicación estricta que señala "nulla poena sine lege", conforme al cual que se aplique una sanción a una falta, la conducta realizada por el afectado debe encajar exactamente en la hipótesis normativa, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía, ni por mayoría de razón.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 10/76. Compañía Mexicana de Aviación, S.A. 17 de febrero de 1976. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

En esta tesis, por debida fundamentación, debemos entender la cita de los ordenamientos jurídicos en los que se sustente el acto de autoridad, y por motivación, las razones por las cuales se considera que el supuesto de hecho corresponde de manera precisa y exacta a la hipótesis legal, debiendo existir congruencia entre ellos, lo que sin embargo no sucedió en el caso concreto, debiendo en su caso, **DECLARAR LA NULIDAD** de la resolución impugnada.

Juana RD

UCZM

P.C.D.



SEGUNDO.- Es ilegal la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el C. Gustavo Aguilar Andrade, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la C.P. Sandra Magdalena Montoya Pérez, Tesorera Municipal y el Arq. Eric Méndez Lechuga, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, al contravenir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, careciendo de los requisitos de la debida fundamentación y motivación, resultando violatorio a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es así, ya que de la lectura que esa H. Sala efectúe al contenido del citado precepto legal, advertirá que el mismo establece que:

**"Artículo 11**

**Autoridades en materia de construcción**

*En la aplicación de la presente Ley, se consideran autoridades en materia de construcción:*

- i. El Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría;*
- ii. Los Ayuntamientos;*
- iii. El Presidente Municipal; y*
- iv. El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales."*

De la transcripción anterior, es claro que el mismo reconoce única y exclusivamente como autoridades en materia de construcción al Titular del Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos, al Presidente Municipal y al Director de Servicios Públicos Municipales, sin embargo, la resolución que se impugna fue emitida por una autoridad incompetente como lo es la Tesorera Municipal, sin que invoque el precepto legal que le otorgue facultades para emitir órdenes de visita de inspección y retiro como acontece en el caso que nos ocupa.

Juana R.

MCZM

P.C.D.



Asimismo, no invoca el precepto legal que le otorga facultades para actuar de forma conjunta y emitir su resolución tanto por el Presidente Municipal, El Tesorero y el Director de Servicios Públicos Municipales.

Por ende, el acto que se controvierte fue emitido por autoridades totalmente incompetentes, al no haber invocado con precisión todos y cada uno de los preceptos legales que le otorgan facultades para emitir actos de verificación, inspección y vigilancia, y menos aún, preceptos legales que le facultan para proceder al retiro de estructuras, mercancía y todo aquello que obstruya el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ni tampoco para decomisar mercancía que supuestamente invade la vía pública, sin ningún sustento legal para llevarlo a cabo.

Por tanto, considerando lo antes expuesto, en su caso se deberá considerar declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado.

**TERCERO.-** Ahora bien, resulta ilegal la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida de forma conjunta por el Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la la Tesorera Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, al contravenir lo dispuesto en el artículo 8 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Loreto, por ende la misma fue emitida de manera indebidamente fundada y motivada, resultando violatorio a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se dice lo anterior, ya que las autoridades emisoras de la resolución fueron omisas en invocar el artículo 8 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Loreto, el cual hace referencia que para el cumplimiento de los fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, dicho Bando y los Reglamentos Municipales, lo cual no aconteció en el caso que nos ocupa.

Esto, en razón de que al remitimos al contenido del acto impugnado, claramente se puede advertir que la autoridad es omisa en invocar tanto el artículo 8 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Loreto, que le otorga facultades materiales y territoriales para emitir en su caso la orden de verificación de inspección, lo que evidentemente causa un estado de

*Suana R*

*MCZM*

*P.C.D.*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Large handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten scribble at the bottom left]*

*[Handwritten mark at the bottom right]*

*[Handwritten mark at the bottom right]*



indefensión e incertidumbre jurídica al no saber si el funcionario que dijo ser supuestamente un ejecutor y/o notificador (que dicho sea de paso se niega lisa y llanamente, al no haber exhibido ante el suscrito el documento que lo habilita para ello, pues el mismo carece de firma autógrafa, tan es así que no se circunstanció en el acta que se acompaña a la presente demanda) quien se apersonó en el establecimiento para llevar a cabo lo supuestamente ordenado en la orden de verificación que controvierto, estén facultados materialmente para llevar a cabo este tipo de procedimientos de verificación, específicamente órdenes de visita de inspección.

Bajo tales consideraciones, al no haber respetado la autoridad todas y cada una de las formalidades y requisitos de ley, tal actuación no puede tener ninguna validez jurídica y trascender a la esfera jurídica del gobernado, y por tanto se deberá dejar sin efectos la orden de verificación y los efectos que resulten de la misma, como es en el caso concreto, el retiro de estructuras y mercancía, así como su decomiso, al ser fruto de actos viciados desde su origen, razón por la cual es procedente declarar la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnada.

CUARTO.- En este orden, resulta ilegal la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida de forma conjunta por el Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la la Tesorera Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, al contravenir lo dispuesto en el artículo 3 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Loreto, en base a lo siguiente:

Es importante transcribir el contenido del artículo 3 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Loreto, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 3.- El presente Bando y los demás reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Loreto, Zacatecas y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales."

De la lectura al citado precepto legal, se advierte que el Bando y los reglamentos, acuerdos que expidan los Ayuntamientos son aplicables para todo el municipio de Loreto, Zacatecas, y como

Juana R

MCZM

P.C.O.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature and date '27-23' in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



consecuencia le otorga competencia para en su caso imponer sanciones en base a disposiciones municipales, sin embargo, la autoridad es omisa en invocarlo.

Por lo anterior, es que resulta procedente DECLARAR LA NULIDAD del acto impugnado.

**QUINTO.-** Es ilegal la orden de inspección y retiro con el número 000071/2022, con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el C. Gustavo Aguilar Andrade, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la C.P. Sandra Magdalena Montoya Pérez, Tesorera Municipal y el Arq. Eric Méndez Lechuga, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, al contravenir lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables que regulan lo relativo a los requisitos de validez de los actos administrativos que tengan que notificarse, específicamente de contener la mención clara y precisa del objeto del acto, y el requisito de haberse emitido con las firmas autógrafas de los funcionarios emisores del acto, resultando violatorio a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como esa H. Sala podrá advertir, la orden de inspección y retiro que se impugna, es genérica, al no precisarse claramente el objeto de la misma, puesto que se constriñe en señalar que se realizarán visita de verificación, inspección y vigilancia al comercio, sin especificar a detalle en que consistirán dichos actos de verificación, los alcances de la misma, la temporalidad en que se van a desarrollar, esto es, el inicio y el comienzo de la revisión, tan es así que hace referencia de forma genérica que se emitirán actos de verificación, sin especificar incluso a que tipo de comercio y/o giro se trata, o algún otro elemento que otorgue la certeza de que los ordenamientos invocados por la autoridad son los aplicables para determinar supuestas infracciones y más aún imponer sanciones, como la del retiro de estructuras, mercancía y todo aquello que obstruya el libre tránsito tanto peatonal como vehicular, ni tampoco para decomisar mercancía como erróneamente lo señala.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio Jurisprudencial:

Registro digital: 160387  
Instancia: Segunda Sala



Juana RH

MC2M

P.C.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Décima Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 2a./J. 176/2011 (9a.)

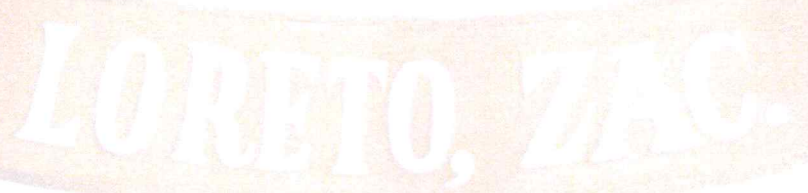
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IV, Enero de 2012, Tomo 4, página 3544

Tipo: Jurisprudencia

**ORDEN DE VERIFICACIÓN. SI SE PRECISA CLARAMENTE SU OBJETO, LA CITA DE DIVERSOS ARTÍCULOS QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES A VERIFICAR NO LA VUELVE GENÉRICA.**

La autoridad verificadora debe expresar clara y exhaustivamente en la orden respectiva los aspectos a revisar, lo cual se satisface cuando ésta es puntual en la enumeración y descripción de los rubros que constituirán la materia de la verificación correspondiente, evitando afirmaciones genéricas o abstractas que impidan conocer al gobernado las obligaciones exactas que le serán verificadas; por ello, es intrascendente que algunos numerales que se citen se refieran a aspectos y actividades diferentes, pues evidentemente, lo que circunscribe la actuación de la autoridad verificadora es la anotación relativa al objeto de la orden de verificación, y no el listado de preceptos legales en que se apoye; luego, la inclusión de aquellos que no tengan relación con los aspectos especificados en el rubro relativo al objeto de la verificación no vuelve genérica la orden respectiva, pues al llevar a efecto las diligencias de verificación, la autoridad deberá ajustarse a los aspectos y actividades expresamente señalados en el apartado concerniente al objeto, sin que ello la exima de verificar que éste encuentre apoyo exacto en las normas invocadas como fundamento. Además, la autoridad no puede ejecutar actos diversos al objeto determinado en la orden, aunque se encuentren contemplados en los preceptos citados como fundamento, pues ello vulneraría la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de tesis 198/2011. Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos del Trigesimo Circuito. 22 de junio de



Juana R

MCZM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.C.D.  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2011. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Eduardo Delgado Durán.

Tesis de jurisprudencia 176/2011 (9a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de noviembre de dos mil once.

De igual forma, por analogía resulta aplicable el siguiente criterio:

Registro digital: 2010575  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época  
Materias(s): Administrativa  
Tesis: I.1o.A.E.87 A (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo IV, página 3601  
Tipo: Aislada

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN FINAL EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN, CONFORME A LA LEY FEDERAL RELATIVA.**

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 1, dispone que sus mandatos son de orden e interés públicos, los cuales se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada. En el aspecto específico de los procedimientos, dicho ordenamiento establece y regula tres: i) el de verificación -visitas de verificación-; ii) el genérico o estándar, dentro del que se inserta, además; iii) el de imposición de sanciones. Respecto del primero, la ley prevé que las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, podrán llevar a cabo visitas de verificación, las que pueden ser ordinarias y extraordinarias, y que para su práctica los verificadores deberán estar provistos de una orden escrita, con firma autógrafa de la autoridad competente, en la que habrán de precisarse el lugar o zona a verificarse, el objeto, alcance y disposiciones legales que

Juan R

MCZM

P.C.D.



lo fundamenten; también señala que de toda verificación, cuya duración será de diez días, se levantará acta circunstanciada con los elementos de forma exigidos, hecho lo cual, los visitados podrán formular observaciones y ofrecer pruebas en la diligencia, o bien, por escrito dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiera levantado el acta. Cabe advertir que las disposiciones relativas a la visita de verificación no prevén plazo alguno para emitir la resolución final respectiva; sin embargo, por integridad del sistema y con base en una interpretación sistemática y funcional, debe acudirse al primer párrafo del artículo 17 de la ley citada, el cual indica, salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca lo contrario, que no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo resuelva lo que corresponda y, una vez transcurrido ese lapso, empezará a correr el plazo contenido en el diverso artículo 60, último párrafo, para la caducidad del procedimiento de verificación.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Amparo en revisión 65/2015. Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V. 18 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Carlos Luis Guillén Núñez.

Amparo en revisión 57/2015. Electrónica y Comunicaciones, S.A. de C.V. 18 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Marco Antonio Pérez Meza.

Amparo en revisión 94/2015. Pegaso PCS, S.A. de C.V. 20 de agosto de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Carlos Luis Guillén Núñez.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de noviembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Juan R

MCZM



○ Por ende, ocasiona un evidente estado de indefensión e incertidumbre jurídica el no saber con precisión cual es el objeto de la orden que se impugna, siendo a todas luces ilegal la misma y por ende procede declarar la nulidad de la orden de visita controvertida.

Tan se corrobora que no fue emitida ni entrega con firma autógrafa que del propio contenido de la orden que se impugna, a foja 2, se precisó que se entregaba en copia la misma, e incluso tampoco fue sellada ni cotejada como refiere acontecería, pues de la simple lectura que se realiza al acta levantada por el personal actuante con motivo de dicha orden, no se circunstanció dicha situación, lo que hace evidente los vicios con que fueron emitidos los actos en estudio.

Bajo tales consideraciones, al no haber respetado la autoridad todas y cada una de las formalidades y requisitos de ley, tal actuación no puede tener ninguna validez jurídica y trascender a la esfera jurídica del gobernado, y por tanto se deberá dejar sin efectos la orden de verificación y los efectos que resulten de la misma, como es en el caso concreto, el retiro de estructuras y mercancía, así como su decomiso, al ser fruto de actos viciados desde su origen, razón por la cual es procedente declarar la **NULIDAD LISA Y LLANA** del acto impugnado.

○ **QUINTO.-** Es ilegal la orden impugnada, ya que el ejecutor y/o notificador que llevó a cabo el acto que se controvierte no circunstanció el hecho de que cuente con credencial vigente para llevar a cabo este tipo de actos, ni tampoco fueron invocados en la orden de visita los preceptos legales que lo facultan para actuar de forma separada y no conjunta como acontece en el caso que nos ocupa, por ende contraviene lo dispuesto en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Lo anterior, es así ya que la orden respectiva fue emitida sin personal legamente facultado y habilitado para llevar a cabo actos de esta índole, ya que al momento en que dio inicio a la orden de visita de inspección y retiro, no se identificó legamente ante la persona que atendió en el establecimiento, ni tampoco señaló la circunstanciación debida que otorgue la certeza jurídica de que se encontrara en el establecimiento que pretendía inspeccionar.

Se sostiene lo anterior, ya que la orden de visita no señala específicamente el del lugar o zona que habrá de inspeccionarse, pues **NO SE DETALLÓ NI DESCRIBIÓ LA UBICACIÓN**

Juana R.

MCZM



DETALLADA DEL ESTABLECIMIENTO A INSPECCIONAR, atentando contra el principio de certeza jurídica que la garantía de inviolabilidad del domicilio exige en tratándose de visitas.

De lo inserto con anterioridad, se puede esclarecer que únicamente se señaló de forma incompleta y genérica la dirección del lugar motivo de inspección, sin precisarse mayores datos, como calle, número exterior, interior, fraccionamiento, código postal, entre otros elementos, dejándose en manos del ejecutor y/o notificador actualmente (que dicho sea de paso no esta habilitado para llevar a cabo este tipo de actos) el determinar en forma específica el predio a inspeccionar, cuestión respecto de la cual carecen de competencia y que además implica que no pudo haber certeza de que la visita en cuestión se haya llevado efectivamente a cabo en donde se supone existieron los hechos materia de infracción.

Sirve de apoyo, como analogía, el siguiente criterio:

Tesis:	Semanario Judicial de la	Novena Época	182804	103 de 124
VI.3o.A.164 A	Federación y su Gaceta			
Tribunales				
Colegiados de	Tomo XVIII, Noviembre de 2003	Pag. 995	Tesis	
Circuito			Aislada(Administrativa)	



**ORDEN DE VISITA EN MATERIA AMBIENTAL. ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA QUE EXIGE LA GARANTÍA DE INVOLABILIDAD DE DOMICILIO SI SE ASIENTA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN UN PREDIO "INNOMINADO", SIN DETALLAR SU UBICACIÓN.**

El artículo 16 constitucional exige que toda orden de visita domiciliaria cumpla con los mismos requisitos previstos para los cateos, así como con los demás que rigen las leyes secundarias respectivas. Por su parte, el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prescribe, entre otros requisitos, que la orden de visita en materia ambiental deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse. Por consiguiente, al asentarse en la orden de visita correspondiente que la misma se realizaría en un predio "innominado", sin detallar o describir su ubicación, se atenta contra el principio de certeza jurídica que la garantía de inviolabilidad del domicilio exige en tratándose de visitas domiciliarias; esto es así, pues al establecerse el lugar de manera genérica, se deja en manos de los inspectores ejecutores de la visita el determinar en forma específica el predio a

Juana R

MCZM

P.C.O.



inspeccionar, cuestión respecto de la cual carecen de competencia y que además implica que no pudo haber certeza de que la visita en cuestión se haya llevado efectivamente a cabo en donde se supone existieron los hechos materia de infracción, máxime si del contenido del acta relativa se advierte que no se circunstanció debidamente de qué manera constataron los inspectores que se encontraban en el domicilio objeto de inspección, lo que trae como consecuencia que se transgredan los preceptos legales antes mencionados.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 231/2003. Esteban Martínez Hernández. 11 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Salvador Morales Moreno.

Bajo tales consideraciones, al no haber respetado la autoridad todas y cada una de las formalidades y requisitos de ley, tal actuación no puede tener ninguna validez jurídica y trascender a la esfera jurídica del gobernado, y por tanto se deberá dejar sin efectos la orden de verificación y las actuaciones que se deriven de esta última, al ser fruto de actos viciados desde su origen, razón por la cual es procedente declarar la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado.

VII.- SUSPENSION

Con fundamento en los artículos 120 y 121 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, SE SOLICITA LA SUSPENSION PROVISIONAL Y DEFINITIVA de cualquier procedimiento de ejecución instaurado en contra de mí representada con motivo de la orden de visita de inspección y retiro que constituye el acto impugnado, con la finalidad de que no se realice ningún acto que impida el ejercicio de mi única actividad de subsistencia, preservándose la misma, y como consecuencia en su caso se ordene a la autoridad obligada a cumplir con la medida cautelar, dentro del plazo de veinticuatro horas para que informe de su acatamiento.

VIII.- PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la orden de visita de inspección y retiro con número de oficio PML/000071/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por el C. Gustavo Aguilar Andrade, Presidente Municipal de Loreto, Zacatecas, la C.P. Sandra

Juana RD

MCZM

P.C. D. J.



Magdalena Montoya Pérez, Tesorera Municipal y el Arq. Eric Méndez Lechuga, Director de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, misma que no contiene firma autógrafa.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Acta Circunstanciada de hechos de fecha 2 de diciembre de 2022, levantada por supuesto personal adscrito a la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la credencial para votar a nombre del promovente.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Licencia comercial, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Loreto a nombre del suscrito.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. - En todo lo que favorezca a los intereses de la actora.

Por lo expuesto a esa H. Sala, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado interponiendo en tiempo y forma legal la presente demanda de nulidad, en contra de las resoluciones descritas en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO. Tenerme por ofrecidas las pruebas que se acompañan al presente y tener a bien acordar su admisión y desahogo.

TERCERO.- Conforme a Derecho decretar la nulidad lisa y llana de los actos impugnados así como ordenar a la Autoridad demandada, dejar sin efectos la orden respectiva y sus efectos correspondientes.

CUARTO.- Conceder la medida cautelar solicitada en el apartado respectivo.

"PROTESTO LO NECESARIO".

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación

Juana R

MCZM



EL LICENCIADO MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ DA INICIO CON SU EXPOSICIÓN

TAMBIÉN Y EXPLICAR LA MANERA COMO SE ESTÁ PROCEDIENDO EN CONTEXTO, PUES IGUAL EL RESULTADO DE LAS ACCIONES QUE TOMÓ MUNICIPIO PARA LA LIBERACIÓN DE DE LA VÍA PÚBLICA POR INVASIONES DE LOS COMERCIANTES, PUES LÓGICO ERA QUE IBAN A TENER ELLOS QUE GESTIONAR ALGÚN DERECHO DE DEFENSA Y COMO SE HABÍA COMENTADO EN LAS PLÁTICAS, ESTAMOS TAMBIÉN PARA RESPETARLES ESE DERECHO DE AUDIENCIA EN UN INICIO, PUES AHÍ SIEMPRE SE MOSTRARON EN LA POSTURA DE DOCUMENTOS Y INPROCEDENTE NO PODEMOS A LO MEJOR ESTÁS LIDIANDO DENTRO DE CABILDOO, PERO SÍ PODEMOS ESTAR ESCUCHANDO Y VIENDO QUÉ PASA? EN ELLOS TIENE SU DERECHO IMPUGNAR, HAY VARIAS FORMAS DE ATACAR ESA ORDEN DE VISITA Y DE INSPECCIÓN Y RETIRO QUE SE METE POR LOS MUNICIPIOS DENTRO DEL MISMO COMUNICADO QUE SE LES HACEN SE LES DA A SABER QUE LO PUEDEN HACER MEDIANTE UN RECURSO AQUÍ MISMO ANTE EL PRESIDENCIA O BIEN TIENEN SU DERECHO A BUSCAR UN AMPARO O COMO LO FUE EN EL EN EL PRESENTE CASO QUE OPTARON POR TRAMITAR LA INFRACCIÓN DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LA FINALIDAD QUE LLEVAN ELLOS ES PUES QUE SE CANCELARA ESA ORDEN APAREJADO A ESE JUICIO DE NULIDAD LE LLAMAMOS QUE LLEVA UN CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN ES MUY PARECIDO ESTE CURSO DE CLARIDAD A LO QUE CONOCEMOS COMO EN EL AMPARO SE ACUDE A UNA AUTORIDAD QUEJÁNDOSE DE LOS ACTOS DE OTRA AUTORIDAD COMO EN ESTE CASO AYUNTAMIENTO A VER JUZGADO DE DISTRITO EN ESTE CASO ADMINISTRATIVO, ESTE FÍJATE QUE EL AYUNTAMIENTO ESTÁ COMETIENDO ESTOS IRREGULARIDADES Y ME ESTÁ PERJUDICANDO Y ME ESTÁ VIOLENTANDO MIS DERECHOS, VENGO A IMPUGNARTE NULIDAD. DIGAMOS SABER QUE ME ESTÁ VIOLANDO LA LEY EXPONEN ELLOS SUS MOTIVOS SUS AGRAVIOS, PERO A LA VEZ LE DICEN ANALIZA Y ANULA, PERO PREVIO A ESTO SUSPENDE ESE ACTO DE EJECUCIÓN PARA QUE LAS COSAS PERMANEZCAN EN EL MISMO ESTADO Y PRIMERO RESUELVEN Y YA SI TIENES RAZÓN MUNICIPIO, PUES ENTONCES SÍ QUE EJECUTEN, PERO POR LO PRONTO SUSPENDEME LA EJECUCIÓN Y QUE NO SE LLEVE HASTA ACÁ, ESO FUNCIONA TANTO EN EL AMPARADO COMO EN EL JUICIO DE NULIDAD. ELLOS VAN MÁS, INTERESADOS EN ESE CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN, ES DECIR, PERMÍTANME SEGUIR TRABAJANDO Y SI EL ACTO ESTÁ BIEN, PUES AL FINAL ACATARÉ, PERO POR LO PRONTO NO ME MOLESTES, NO ME RETIRES DE LA VIA PUBLICA.

CUANDO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RECIBE LA SOLICITUD DIGAMOS QUE EMITE CONTESTACIONES UNA EN EL SENTIDO DECIR. AH, PUES LE VAMOS A DAR TRÁMITE A TU PETICIÓN ESTE VAMOS A ANALIZAR SI LA NATURALEZA DEL ACTO ESTÁ FUNDADA, ESTÁ MOTIVADA SI EL MUNICIPIO TIENE ESAS FACULTADES PARA PODER EMITIR, ESE ACTO VAMOS A HACER LA INVESTIGACIÓN, VAMOS A NOTIFICAR AL MUNICIPIO PARA QUE AU VEZ TAMBIÉN SE DEFIENDA, ESA ES LA PRIMER PETICIÓN Y ES DONDE ESTÁ AHORITA EL TRACTO TODAVÍA VA A TRATAR TIEMPECITO EN RESOLVERSE ESA PARTE, PERO EN LA SEGUNDA PARTE ENTONCES EL CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN PORQUE ES LO QUE LES INTERESABA A LOS COMERCIANTES PARA FRENAR CUALQUIER ACTO DE EJECUCIÓN LA AUTORIDAD ES DECIR, MIRA PRIMERO VAMOS A VER EL TEMA MAS DELICADO PORQUE VAS A AFECTAR CUESTIONES DEL ORDEN PÚBLICO DE INTERÉS A BIENES O PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, COMO SON LAS VÍAS PÚBLICAS Y ENTONCES,

JuanarR

MCZM

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature further down, and initials "P.C.D." and another signature at the bottom.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signature on the bottom center margin.

Handwritten signature on the bottom right margin.



PUES COMO QUE DE ENTRADA NO PUEDO DARTE ESA SUSPENSIÓN PORQUE PARA DARTELA PRIMERO NECESITAS JUSTIFICARME QUE TIENES DERECHO A EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA HUBIERAS PRESENTADO UNA LICENCIA QUE TE AUTORICE A EJERCER TU ACTIVIDAD DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA TE LO PUEDO SUSPENDER, PERO ME ESTÁS PRESENTANDO UNA LICENCIA QUE ABARCA MUY CLARO EL GIRO Y EL LUGAR DONDE DEBES EJERCITAR TUS ACCIONES DE COMERCIO ADENTRO DE TU LOCAL, ENTONCES LA LICENCIA DE ÉL COMERCIANTE EN VÍA PÚBLICA MUNICIPIO TIENE FACULTADES DE REGULAR Y DE PONER CONDICIONES ESPECIALES PORQUE ES UN TEMA MÁS DELICADO DE TAL MANERA QUE EL ACTON QUE ESTÁ EMITIENDO MUNICIPIOS, PUES NO TE ESTÁ AFECTANDO Y NO TE ESTÁ AFECTANDO PORQUE SI NO TIENES ESE PERMISO O ESA LICENCIA PARA DESARROLLAR ESA ACTIVIDAD Y NO TE VA A AFECTAR PORQUE TAMPOCO TE ESTÁ DICIENDO QUE NO, QUE DEJES DE VENDER. TÚ PUEDES SEGUIR VENDIENDO DENTRO DEL LOCAL EN BASE A ESO SÍ NO PUEDO SUSPENDER ESTE ADEMÁS, ARGUMENTA Y TODAVÍA ESTÁ EN PROCESO ES UN ACTO FUTURO QUE PUEDA O NO EJECUTAR MUNICIPIOS ELLOS TENDRÁN MEJOR DECIDIRÁN SI EJECUTAN BUENO, EN ESTE CASO VIENDO YA EL CONTENIDO DE CÓMO ESTÁ LA SITUACIÓN QUE NO NOS ESTÁN ORDENANDO, QUE SUSPENDAMOS EN EL PROCESO, PUES SE TOMÓ LA DECISIÓN DE QUE SE CONTINÚE CON LAS ESTABLECIMIENTOS, POR ESO SE INICIA EL OPERATIVO A VOLVER YA PARA EJECUTAR, PERO ANTES DE EJECUTAR, PUES SE ESTÁ LLEGANDO INSISTIÉNDOLES O INVITÁNDOLES A QUE VOLUNTARIAMENTE PROCEDAN A RETIRAR SU MERCANCÍAY SUS ESTRUCTURAS PARA EVITAR MÁS CONFLICTOS Y ASÍ SE HAN SENTIDO AGREDIDOS LÓGICOS QUE ESTOY ACOSTUMBRADO A ALGUNA SITUACIÓN O ME QUIEREN REGLAMENTAR AHORA PUES CONSCIENTEMENTE SÉ QUE ESTOY ACTUANDO SIN UN PERMISO MAYOR PERO YA ERA LO HE VENIDO HACIENDO ASÍ EN EL MOMENTO QUE ME VENGAN A LLAMAR LA ATENCIÓN PUES ME VOY A MOLESTAR PERO PUES DESPUÉS DE HACER LA INVITACIÓN QUE PROCEDAN LA VOLUNTARIAMENTE A RETIRAR SU MERCANCÍA, LA MAYORÍA HA ESTADO ACATANDO, PERO ESTE IGUAL SE PODRÍA ACTUAR YA SIN HACER ESAS HABILITACIÓN PERO PUES YA ES LA COSA PROCEDIMIENTO YA ESTÁN REALIZADOS Y SE PUEDE LLEGAR A EJECUTARLO SE HA TENIDO PUES PRUDENCIA PARA NO SEGUIR COMO QUEDÁNDOLES AHÍ NO TIENES QUE CENTRARTE TAN AGRADECIDOS PERO PUES SÍ SE TIENE QUE ESTAR SUJETANDO A LOS LINEAMIENTOS ESTE ES MUY CLARO, EL CONTEXTO QUE LES MANEJA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LES DICE CASI AQUÍ LO QUE DEBEMOS DE PARTIR ES DE TU LICENCIA QUE SE DICE ESTE GIRO Y DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LOS QUE SIGAN ESTANDO EN VÍA PÚBLICA, PUES NO, TE PUEDO AUTORIZAR LAS DE PERSONAS QUE DEBEN TENER UN PERMISO ESPECIAL. BÁSICAMENTE ES LO QUE TE ESTÁ SE RECIBIERON 15 DEMANDAS QUE LLEGARON DE FORMA INDIVIDUAL PUDIERON ELLOS HACER UNA DEMANDA COLECTIVA OPTARON POR HACER 15 JUICIOS EN LO INDIVIDUAL QUIZÁS PARA DESGASTARNOS COMO AYUNTAMIENTO ESTE EJERCICIO ES VÁLIDO YA SE ESTÁ HACIENDO LO PROPIO PARA DAR CONTESTACIÓN A ESTA SITUACIÓN, PERO CREEMOS QUE COMO LO ESTÁ MANEJANDO EL TRIBUNAL, PUES OBTIAMENTE LES ESTÁ ANTICIPANDO UNA POSIBLE RESPUESTA PARA LLEGAR AL FINAL

COMENTA A REGIDORA SAMIRY: ¿Y LAS DEMANDAS QUE MOTIVO TIENEN?

COMENTA EL LICENCIADO: ELLOS SU ORDEN, NO ES CORRECTA, ES ILEGAL AL MENOS LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SON LOS MÁS LOS QUE MANEJAN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA DE UN DEBIDO PROCESO DONDE LA AUTORIDAD PARA

Juana R

MCZM



CONSERVAR CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA HACIA EL GOBERNADO DEBE FUNDAR Y MOTIVAR SU PROCEDIMIENTO F,UNDAR, ¿PUES EN LO QUE SON LA LAS LEYES LAS DISCUSIONES LEGALES QUE LES PERMITEN A LA AUTORIDAD ACTUAR Y LA MOTIVACIÓN ES EL POR QUÉ? ESTOY ACTUANDO DE ESTA MANERA ELLOS SON BÁSICAMENTE ES QUE, LA LEY, NO TE FACULTA HACER LO QUE, PRETENDES, REALIZAR NO HAY UNA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN. NO HAY UNA MOTIVACIÓN ESTE CUANDO AL CONTRARIO A ELLOS EL OFICIO QUE SE DESVÍA QUE SEÑALAR TEXTUALMENTE TODAS LAS EXPOSICIONES LEGALES QUE FACULTAN LA MUNICIPIO PARA EMITIR, ESE TIPO DE ACTOS ESTE EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA TAMBIÉN LO RETOMAN, ASÍ MUNICIPIOS LA SUSPENSIÓN DE QUE SE QUEJAN DE QUE NO SE HACE DE MANERA LEGAL PORQUE QUIENES ACUDEN A REALIZAR LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN Y NO APORTAN SU GAFETE CUANDO EN LA MISMA ACTA SE DESCRIBE EL NOMBRE DEL QUIEN ESTÁ LEVANTANDO EL ACTA Y SEÑALA EL NÚMERO DE GAFETE QUE SE TIENE ESTE, PUES IGUAL SON ESTRATEGIAS QUE ELLOS MANEJAN A TRATAR DE VER FORMAS DE JUSTIFICAR QUE ELLOS TIENEN RAZÓN CUANDO EN REALIDAD ES EL PROCEDIMIENTO SE HA HECHO DE LA MEJOR MANERA PARA NO DARLES OPORTUNIDAD TAMPOCO PARA VER SI SE VA A ACTUAR ESTE, PUES QUE SI ES REALIZADO EN ESTE CASO YA POR EL TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUE AL FINAL NOS DIGAN SÍ QUE TU OFICIO O ACTUAR FUE CORRECTO NO COMETISTE NINGUNA VIOLACIÓN DENTRO DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES Y ESE ES EL CONTEXTO IGUAL Y ESTA ES LA PRIMERA TANDA DE 15 COMERCIANTES Y CREEMOS QUE PUEDAN SEGUIR LLEGANDO OTRO TIPO DE DEMANDAS EN RAZÓN, DE QUE A PARTIR DE QUE CADA UNO DE ELLOS RECIBEN SU NOTIFICACIÓN Y QUIÉN SERÍA HÁBILES PARA PODER EJERCER ESTE TIPO DE DEMANDAS MUCHOS DE LAS ACTUACIONES SEAN QUE REALIZARON BIEN PARA INICIAR EL PERIODO VACACIONAL DONDE LOS TÉRMINOS SE SUSPENDEN ENTONCES AHORITA ESTAMOS YA DESDE QUE PUDIERA LLEGAR MÁS DEMANDA O QUE CAMBIARAN LA ESTRATEGIA EN BASE QUE YA ESTE TRIBUNAL LES DIJO NO TE SUSPENDO QUE OPTAR A LO MEJOR POR BUENO, ACÁ. YO ME DIJERON QUE NADIE CONOZCO EL CRITERIO ESTE ME VOY A IR AL AMPARO NOSOTROS TENEMOS UN POQUITO DE CONFIANZA EN ESTO PORQUE ESTE TRIBUNAL SE RIGE POR VARIAS SALAS ESTE ENTONCES LES LLAMAMOS AHÍ, QUE SON SALAS DE PONENCIAS CADA PONENCIA ESTÁ UN TITULAR ACARGO Y DE ALGUNA MANERA CADA QUIEN TIENE SU CRITERIO PARTE DE LAS DEMANDAS ENTRAN A LA PONENCIA, 1 Y PARTE A LA PONENCIA NÚMERO DOS, PERO LAS DOS PONENCIAS ES DECIR, NO TIENES RAZÓN, CREEMOS QUE SÍ HAY DOS OPCIONES FAVORABLES AHORA LA DEFENSA.

COMENTA EL ALCALDE: Y GRACIAS A QUE TE PUSIERON ESO VINIERON A PONERSE AL CORRIENTE ALGUNOS NO PODÍAN HACER, PUES ALGUNOS DE HECHO CUANDO EMPEZAMOS EL DE LAS FLORES Y ALGUNOS SUS LICENCIAS NO LAS HABÍAN PAGADO, NO LAS TENÍAN ACTUALIZADAS TODOS LOS QUE VINIERON A PAGAR PARA PONERSE AL CORRIENTE PARA PODER DEMANDAR, PERO NO SON YO CREO QUE NO VAN A SER MÁS DEL 20 LOS QUE ESTÁN

COMENTA LA REGIDORA KARINA SILVA: PERO NO TRASCIENDEN LAS DEMANDAS

COMENTA EL LICENCIADO: TAMBIÉN AHORITA PUEDE HACER QUE ESTO YA LES ANIME A LOS COMERCIANTES PORQUE YA HICIERON UN GASTO Y ESE GASTO LO HACIERON CON LA IDEA DE PUES NO QUIERO SEGUIR TRABAJANDO EN VÍA PÚBLICA YA VIERON.

Juana R

MCZM



COMENTA EL REGIDOR FERNANDO: ME HICIERON UN COMENTARIO DE POR ENCIMA EN ESTE CASO EL TAQUERO DE LOS DEL PUERTECITO QUE SI HAY VARIOS EN LA BANQUETA Y LA GENTE SE TIENE QUE BAJAR DE LA BANQUETA

COMENTA SALVADOR DIRECTOR DE COMERCIO: TRATANDO EL TEMA DE REGULARIZACIÓN CON ALGUNOS AMBULANTES Y ESTABLECIDOS EN EL CASO DE LOS TAQUEROS Y SI SE LES ESTÁ INDICANDO QUE ACÁTEN LAS INDICACIONES QUE SE LES ESTÁ DANDO DE MEDIDA DE QUE VAMOS A VER LA GENTE NO TENGA ESA NECESIDAD DE DESCENDER DE ELLAS PARA QUE NO OCURRA ALGÚN RIESGO Y LA MAYORÍA ESTÁN EN LA MAYOR DISPOSICIÓN AMBULANTES Y ESTABLECIDOS TENEMOS, VARIOS EJEMPLOS YA QUE REALIZARON INCLUSO ESTE MODIFICANDO SUS ESTRUCTURAS Y ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN Y DE ESO LOS COMERCIANTES NO, NO HAN ESTADO EN CONTRA AL CONTRARIO. ESTÁN MUY AGRADECIDOS POR EL DESPEJE DE BANQUETAS EN REALIDAD ES QUE SEA DADO EN ESTOS DÍAS SOMOS RESULTADOS

COMENTA LA REGIDORA KARINA SILVA: Y AHÍ EN LOS AMBULANTES QUE SE HACE, CUÁL ES LA PROPUESTA DEL AMBULANTES

COMENTA SALAVADOR: ESTE RESPECTO A LOS AMBULANTES HEMOS NOTADO QUE NO TODOS CAUSAN UN PROBLEMA VIAL. SE LES ESTÁ DANDO INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN LAS ESQUINAS, NOS ESTAMOS BASANDO TAMBIÉN EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO QUE SON SEIS METROS DE DISTANCIA PARA DEJAR LA VIALIDAD LIBRE EN LO QUE SON LAS ESQUINAS SE LES HA INDICADO TAMBIÉN QUE NO ABARQUEN MÁS DE LO DEBIDO, DANDOLES UNA SEÑALIZACIÓN Y DESPUÉS VAMOS A PROCEDER DIRECTAMENTE CON ELLOS A HACER UNAS MARCAS DONDE PODER TRABAJAR SIN NINGÚN PROBLEMA Y LÓGICO QUE ESTÉN REGULARIZADOS TAMBIÉN PORTANDO SU LICENCIA COMO CADA AÑO Y REALIZAR SUS PAGOS CORRESPONDIENTES A LO QUE ES EN EL TEMA DE CÓMO SE HACEN

COMENTA EL REGIDOR CHUY PUEBLA: EN CUESTIÓN DE PAGOS, POR EJEMPLO, CUANDO FUI A PAGAR LA DEL GIMNASIO FUERON 400 CACHITOS, ME IMAGINO QUE CADA QUIEN TIENE UN TIPO DE CLAVE, VERDAD, ¿CUÁNTO SE LES COBRA? POR EJEMPLO, A UNO FIJO A UNA AMBULANTE, CÓMO ESTÁ EN CUESTIÓN DE PRECIO.

COMENTA SALVADOR: NOS REGIMOS SOBRE LA LEY DE INGRESOS QUE TENEMOS, AHÍ VIENE MARCADO DEPENDIENDO EL GIRO QUE ES EL COSTO APARTE A LOS AMBULANTES QUE SE LES HACE UN COBRO DIARIO ESTE QUE ES EL COBRO,

COMENTA EL REGIDOR JESUS PUEBLA: ENTONCES LOS AMBULANTES PAGAN UN PERMISO ANUAL POR ASÍ DECIRLO Y APARTE DIARIO PAGAN.

COMENTA SALVADOR: ELLOS YA DEBIERON DE REALIZAR SUS CUESTIONES QUE EL ESTABLECIDO NO LO HACE SI LOS ESTABLECIDOS ÚNICAMENTE SACA SU LICENCIA POR AÑO Y ÚNICAMENTE ESO ES LO QUE PAGAN CON NOSOTROS

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: Y LOS TAQUEROS QUE SE PONEN EN LAS ESQUINAS VA A HABER UN TIEMPO, O PUEDE SER TODA LA JORNADA TODO EL DIA

COMENTA SALVADOR: NO TIENEN QUE ACATAR LAS INDICACIONES QUE SE LES ESTAN DANDO Y LO VAMOS A EMPEZAR A TRABAJAR YA CON LOS MUCHACHOS, PORQUE HEMOS

Juana R

MCZM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

27-23

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

P.C.D.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DETECTADO QUE LUEGO VIENEN PERSONAS QUE SE DEDICAN AL COMERCIO ILEGALES SE ESTABLECEN, AUNQUE SEA UN RATITO, PERO SÍ VAMOS A ESTAR AL PENDIENTE EN ESA CUESTIÓN PARA RETIRARLOS Y ADECUARLES UN ESPACIO DONDE TRABAJEN Y NO OBSTRUYAN LA VIABILIDAD

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS QUE SACABAN SU ESTRUCTURA ¿A ELLOS NO SE LES COBRABA PLAZA?

COMENTA SALVADOR: NO SE LES COBRABA PORQUE INCLUSO EN DICIEMBRE PASADO SE POR AHÍ LA LAS PERSONAS A MI CARGO LLEGARON A REALIZAR EL COBRO DE ELLOS Y MUY POCOS FUERON LOS QUE SE DIERON LA MAYORÍA SE PROTEGÍAN DICHIENDO QUE LA CÁMARA DE COMERCIO LES INDICABA QUE NO REALIZARÁN NINGÚN COBRO YA QUE ELLOS ESTABAN ESTE PROTEGIDOS POR ELLOS Y INCLUSO RECIBÍAN INSULTOS POR PARTE DE LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y CORRIENDOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA NEGARSE A PAGAR.

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: ¿TÚ SABES CUÁNTOS AGREMIADOS PERTENECEN A ESA CÁMARA?

COMENTA SALVADOR: EL DATO PRECISO NO LO TENGO, PERO NO SON TODOS LOS COMERCIANTES INCLUSO ALGUNOS INTEGRANTES SE HAN ACERCADO CONMIGO DICHIENDO QUE ELLOS TAMBIÉN SE Oponen A LAS DECISIONES QUE HAN TOMADO PORQUE NO LOS TOMAN EN CUENTA COMO COMO INTEGRANTES SON LAS DECISIONES QUE TOMAN.

COMENTA EL ALCALDE: Y LAS CUOTAS QUE LES PAGAN EN LA CÁMARA OBTIENEN YO NO HE VISTO NINGÚN PROYECTO A FAVOR DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

COMENTA EL REGIDOR LUIS REY: DE COMO CÁMARA DE COMERCIO, NO TIENES TÚ INFORMACIÓN DE CADA CUANDO SE TIENE QUE CAMBIAR EL DIRIGENTE PORQUE HASTA DONDE YO ME ACUERDO, SIEMPRE HAN SIDO ELLOS O HA SIDO LA MISMA PERSONA QUE ESTÁ AL FRENTE, NO SÉ SI COMO ORGANIZACIÓN EN SU MOMENTO TENGA QUE HABER UN CAMBIO

COMENTA SALVADOR: SON ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES AL IGUAL QUE OTRO TIPO DE SINDICATOS QUE CORESPONDEN ALGUNOS COMERCIANTES SON ORGANIZACIONES INTERNAS QUE TIENEN ELLOS.

COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: ME GUSTARÍA QUE NOS PLATICARAN EL ARQUI O TÚ EL PROCESO O CÓMO ES QUE LLEGAN USTEDES AHORA O LLEGARON ESTA SEMANA A REALIZAR YA EL PROTOCOLO PARA PUES PARA QUE ELLOS ACCEDIERAN-

COMENTA EL ARQUITECTO DANIEL: CLARO EL PROCEDIMIENTO QUE ESTAMOS EJECUTANDO EN ESTA SEMANA COMENZAMOS EL LUNES CON LA CALLE 5 DE MAYO YA QUE ES UNA DE LAS MÁS SOBRECARGADAS CON ESTRUCTURAS Y QUE SE ENCONTRABAN MÁS INVADIDAS DE OBJETOS, YA SEAN PRENDAS, YA SEAN MANIQUÍ, CUALQUIER TIPO DE COSAS QUE ESTUVIERAN SOBRE CALLE O BANQUETAS EN EL ÁREA PÚBLICA, LO QUE ESTAMOS HACIENDO NOSOTROS ESTA SEMANA PUES NOSOTROS YA TENEMOS EL DERECHO Y LA FACULTAD COMO YA ESTÁN APERCIBIDOS DE COMENZAR AL DECOMISO

Juana RD

MCRM



DE CUALQUIER OBSTÁCULO QUE SE ENCUENTRE SOBRE LA VÍA PÚBLICA, PERO PARA HACER ESTO TODAVÍA UN POCO MÁS FLEXIBLES CON LOS COMERCIANTES, Y NO LO VEAN COMO ATACARLOS DIRECTAMENTE O NO LO SIENTAN PERSONAL COMO ALGUNOS DE ELLOS, LO HAN SENTIDO, LES ESTAMOS DANDO TIEMPO DE QUE ESTA SEMANA RETIREN SUS ESTRUCTURAS METALICAS ESTA SEMANA QUE VA A CONCLUIR HOY VIERNES EN CUANTO A LOS OBJETOS ESOS SI LOS DEBEN DE GUARDAR EN SU LOCAL A LA BREVEDAD, EN EL MOMENTO EN EL QUE NOSOTROS NOS ENCONTRAMOS EN TAL LOCAL COMERCIAL PORQUE PUES ESO NO IMPLICA NINGÚN PROBLEMA EN NINGUNA ESTE PÉRDIDA DE TIEMPO NINGÚN GASTO. ESO ESTÁ SENCILLITO DE HACER ENTONCES O LO HACEN CUANDO NOSOTROS ESTAMOS PRESENTES O PUES DE LO CONTRARIO VEMOS QUE REALMENTE NO QUIERE COLABORAR, NO QUIEREN QUE LES AYUDEMOS Y PROCEDEMOS AL DECOMISO, NO HEMOS REALIZADO NINGÚN DECOMISO NI DE OBJETOS, NI TANTO ESTRUCTURAS NI PORQUE TIENEN ESTA SEMANA, PERO SI SE HAN MOSTRADO LOS COMERCIANTES FLEXIBLES CUANDO LES HACEMOS LA MENCIÓN DE QUE SI NO LO GUARDAN LO TENEMOS LAS INDICACIONES. TENEMOS LA FACULTAD DE DECOMISARLO, PUES ENTONCES LO GUARDAN A LA BREVEDAD, OBTIAMENTE LLEGAMOS CON RESPETO Y LLEGAMOS ESTE DE UNA MANERA AMABLE SALUDANDO PRESENTANDONOS DANDO ESTE LAS INDICACIONES QUE TENEMOS HASTA LA FECHA DEL DÍA DE HOY, HACIÉNDOLES MENCIÓN Y RECORDÁNDOLES OBTIAMENTE QUE TENÍAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE ALGUNO QUE OTRO TRATO DE ESCUDARSE CON LAS SUPUESTAS DEMANDAS QUE METIERON HACIA EL TRIBUNAL, HACIENDO MENCIÓN QUE NOSOTROS NO PODÍAMOS ESTAR HACIENDO DECOMISOS, YA QUE ERAN ILEGALES YA QUE ELLOS HABÍAN PRESENTADO UNA DEMANDA Y QUE NOSOTROS POR EL MOMENTO NO PODÍAMOS HACER NADA Y PUES OBTIAMENTE ESTÁN EN LO INCORRECTO YA QUE AHÍ MISMO EN LA RESPUESTA QUE LES DA EL TRIBUNAL LES MENCIONA QUE LA SUSPENSIÓN PARA QUE NOSOTROS PROCEDAMOS CON NUESTROS ACTOS. BUENO, QUE NO SE OTORGA LA SUSPENSIÓN. ESTO QUIERE DECIR, PUES QUE NOSOTROS PODEMOS SEGUIR CON NUESTROS ACTOS CORRESPONDIENTES EN ESTE CASO ES LO MISMO, ENTONCES HACEMOS LA INVITACIÓN Y PUES HAN SIDO FLEXIBLES Y CREO QUE TODOS NOS HEMOS DADO CUENTA DE VARIOS LOCALES, PARECE ESTRUCTURAS, YA LAS HAN RETIRADO Y HAN BUSCADO LA MANERA DE SOSTENERLAS Y PUES LA VERDAD ES ALGO QUE NO SE HA VISTO Y PUES ESTO ES LO QUE HEMOS LLEVADO A CABO HASTA EL DÍA DE HOY YA TERMINAMOS DE RECORRER, EL PRINCIPAL CUADRO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE AQUÍ DEL CENTRO DE LA CABECERA TODOS SE HAN MOSTRADO FLEXIBLES TODOS YA GUARDARON SUS OBJETOS, PERO FALTA QUE RETIREN SUS ESTRUCTURAS, QUIENES NO LAS HAYAN RETIRADO ENTONCES PARA ESO, NOSOTROS VAMOS A CONTINUAR CON NUESTROS PATRULLAJES, LA SIGUIENTE SSEMANS Y QUIENES, NO COLABOREN, QUIENES YA TIENEN USTED ENCERRADOS, PUES CON LA PENA, PERO TENEMOS QUE RETIRARLOS,

COMENTA SALVADOR: INCLUSO DRONES ESTE INCLUSO POR AHÍ CUANDO COMENZAMOS EL OPERATIVO NOS PERCATAMOS QUE HAY VARIAS PERSONAS CUANDO LLEGÁBAMOS AL PUNTO DONDE IBAN SUS ESTABLECIMIENTOS ESTE YA TENÍAN SU MERCANCÍAS GUARDADAS, ENTONCES DE CIERTA MANERA TAMBIÉN NOS DIRIGIMOS CON RESPETO A LOS CIUDADANOS A LOS DUEÑOS PARA AGRADECERLES ESA COLABORACIÓN QUE HABÍAN HECHO Y ESE GESTO DE AMABILIDAD QUE HABIAN TENIDO HACIA NOSOROS.

Juana R

MCZM



COMENTA JESUS PUEBLA: BUENO, PRIMERO QUE NADA, FELICITARLOS A LOS DOS. YO PIENSO QUE ES UN TRABAJO Y AL PRESIDENTE PORQUE ES UN TRABAJO QUE NO ES FÁCIL. YO PIENSO QUE ES COMO UN VIRUS POR ASÍ DECIRLO QUE PORQUE MIS PADRES MIS HERMANOS SON COMERCIANTES, SI DESDE QUE YO RECUERDO DESDE NIÑO ES ALGO QUE SIEMPRE SE HA LLEVADO Y ERA OBSTRUIR LAS BANQUETAS DESAFORTUNADAMENTE NO EN ESA CULTURA NUNCA LA HEMOS TENIDO PERO SÍ FELICITARLOS PORQUE ESTA MUY DESPEJADO, SE VE MUY AGRADABLE Y SOBRE TODO FELICITARLOS PORQUE SON LOS QUE ESTÁN RECIBIENDO LAS CRÍTICAS DIRECTAS EN REDES SOCIALES, ESTÁ FUERTÍSIMO O SEA, YA NO SÉ AGREGÁNDOLE, POR EJEMPLO A TU PAPÁ CUSTIONES DE ESE TIPO, NO? ENTONCES DE LA FORMA QUE LO ESTÁN MANEJANDO DE VERDAD FELICITARLOS NO ES FÁCIL NO ES UNA TAREA FÁCIL TAMBIÉN FELICITAR AQUÍ AL PRESIDENTE PORQUE DE TANTO PRESIDENTE QUE HA PASADO ES EL ÚNICO. YO CREO QUE SE HA ATREVIDO A MANEJAR ESE SECTOR QUE AL FINAL DE CUENTAS TODO LO VEÍAN COMO UN SECTOR COMPLICADO Y YA NO SE ESTÁ VIENDO COMO UN SECTOR REALMENTE A FAVOR DE LA POBLACIÓN Y LA POBLACIÓN ESTÁ DEFENDIENDO MUCHO AL AYUNTAMIENTO O SEA QUE REALMENTE SI SON UNOS QUE ESTÁN ESTORBANDO, ENTONCES EN ESE FACTOR EN ESE SENTIDO, BUENO NUEVAMENTE FELICITARLOS Y A LO QUE IBA ES A LO SIGUIENTE QUE SE ESTA HACIENDO CON LOS QUE LLEGAN CARGAN Y SE VAN AHÍ COMO VAS A ESTAR MANEJANDO COMO VAS A ESTAR CONTROLANDO ESA ACCIÓN

COMENTA EL ARQUITECTO DANIEL: JUSTO ESA ERA OTRA OBSEVACION QUE SE LES HACIA A LOS COMERCIANTES, LES DECIMOS PUES YA TENEMOS LAS INDICACIONES DE REALIZAR EL DECOMISO QUEREMOS SER FLEXIBLES SE LOS RETIRAN EN EL MOMENTO PERO SI NOS RETIRAMOS Y LOS VUELVEN A SACAR DE NUEVO, NOS PERCATAMOS YA NO VAMOS A LLEGAR CON DIALOGO PORQUE YA TUVE LA CORTESIA DE LLEGAR CONTIGO, DE ECHARTE LA MANO Y NO TE DEJASTE YA NO VOY A LLEGAR AL DIALOGO, UNICAMENTE ME PRESENTO Y LLENAMOS DECOMISAMOS ETIQUETAMOS Y NOS RETIRAMOS LE DEJAMOS SU ACTA Y SU OFICIO PERO Y NO VAMOS A ENTABLAR NINGUN DIALOGO PORQUE SON PERSONAS QUE NO QUIEREN COLABORAR.

COMENTA SALVADOR: LUEGO YA UNA VEZ TERMINADO EL TRABAJO VAMOS A CONTINUAR CON LOS OPERATIVOS Y QUE LA CIUDADANIA NOS SIGA APOYANDO

COMENTA LA REGIDORA AÍDA: LICENCIADO DEL TRABAJO QUE SE A REALIZADO NO QUEDA MAS FELICITAR COMO LO DICE CHUY A USTEDES SON A LOS QUE LES A TOCADO LLEVAR TODA LA PROBLEMÁTICA Y AFRONTAR, LA VERDAD IGUAL QUE EL PRESIDENTE YO VEO QUE ESTO ES UN LOGRO AQUÍ YO NO VOY A MENOSPRECIAR ACCIONES NI MUCHO MENOS, PERO YO PIENSO QUE AHORITA ESTÁ TENIENDO MÁS REVUELO ESTO QUE HASTA MUCHAS VECES LAS MISMAS CONSTRUCCIONES DE LAS CALLES, VERDAD HA TENIDO COMO MÁS MÁS PRESENCIA, PERO AQUÍ TAMBIÉN ME QUEDA A MÍ UN POQUITO DE DUDA Y YO DIGO NO LO SÉ, ES SE SUPONE, O SEA, ESTÁN INFRINGIENDO LAS LEY Y ESO SI LO SABEMOS, PERO SÍ, NO SÉ SI NOSOTROS COMO PARTE DE CABILDO, LO PODEMOS DEJAR COMO SUSTENTADO DE QUE EL DÍA DE MAÑANA QUE NOSOTROS LLEGUEMOS A TERMINAR ESTE EL PERIODO EL NUEVO CABILDO QUE ENTRE PUES OBIVIAMENTE YA NO HAYA ESA COMO TIPO DE NEGOCIACIÓN PARA QUE SE VUELVAN OTRA VEZ A LO MISMO

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: EXACTAMENTE A MÍ ME PARECE MUY INTERESANTE ESTA ACCIÓN Y DEFINITIVAMENTE LORETO SE VE BIEN, DEFINITIVAMENTE ES UN HECHO QUE LE EMPIEZA A DAR OTRA CARA AL MUNICIPIO Y HE ESCUCHADO MUCHO ESTO QUE

Juana R

Mczm



AHORITA MENCIONA EL PRESIDENTE DE QUE NO SE PUEDE INFRINGIR LA LEY O QUE NO SE PUEDE NEGOCIAR LA LEY, PERO AHORITA QUE ESTÁ AQUÍ IGUAL EL LICENCIADO ESTE A MÍ ALGO QUE EN LO PERSONAL ME TIENE, ME CAUSA ALGÚN SENTIMIENTO ES HASTA DÓNDE PODEMOS SER PARCIALES CON LA LEY HASTA DÓNDE LA ESTAMOS PARCIALIZANDO NOSOTROS PORQUE ESTAMOS APLICANDO LA LEY Y LA LEY NO ES NEGOCIABLE Y YO ESTOY DE ACUERDO QUE QUITEN AL DE LOS FLORES Y A TODOS PERO PORQUE ESTAMOS SIENDO PARCIALES, AL DEJAR TANTOS TIANGUIS AL DEJAR ESTE BUENO, YO VEÍA LAS FOTOS DE LOS FRUTEROS QUE ESTÁN AQUÍ POR LA CENTRAL O PARA ALLÁ, O SEA, EXISTEN LORETO ES UN ES UN PUNTO Y APARTE, EXISTEN MUCHAS SITUACIONES Y DE LA MISMA MANERA. YO TAMBIÉN RECONOZCO Y APLAUDO QUE DE ALGUNA PARTE VAMOS A EMPEZAR O VAMOS A COMENZAR DE ALGO DE LO MÁS CHIQUITO DE LO MÁS GRANDE, A LO MEJOR Y QUE LAMENTABLEMENTE COMO YO LO HE DICHO EN MUCHAS OCASIONES, ALGUIEN LE VA A TENER QUE PONER PUNTITO AHÍ Y ALGUIEN VA A TENER QUE HACER ESE PUNTITO PARA QUE LOS DEMÁS ENTENDAMOS Y VAMOS A TENER QUE EMPEZAR ASÍ PORQUE LO TENEMOS QUE HACER, PERO YO CREO QUE ESTA PARTE QUE DICE EL PRESIDENTE SÍ, ESTÁ MAL DICHA Y LA HEMOS ENTENDIDO MAL PORQUE SI HEMOS SIDO PARCIALES Y SI BIEN AHORITA NO ES UN MOMENTO DE HACER UN PROYECTO PARA LORETO EN TEMAS DE COMERCIO, PORQUE NO TENEMOS QUE EL RECURSO NO TENEMOS LA FORMA YO CREO QUE AHORITA LO QUE DICE LA MAESTRA AÍDA SI ES UN ELEMENTO MUY IMPORTANTE, EL PODER REGLAMENTAR EL PODER HACER UN ORDENAMIENTO YO AHORITA QUE VENÍA ESTE ME TOCÓ ESTACIONARME ACÁ FRENTE A LA NEVERÍA Y ARRIBA DEL JARDÍN, HAY UN PUESTO DE ROSCAS, POR EJEMPLO, ENTONCES MUCHAS VECES YO ESTOY A FAVOR, SE LOS JURO QUE YO ESTABA A FAVOR, PORQUE LUEGO LLEGA LA GENTE TAMBIÉN COMO SE LLAMA EL MAESTRO AHORITA Y CON QUÉ SUSTENTO AL MOMENTO DE ESTE TIPO DE SITUACIONES YO VEÍA POR EJEMPLO EN DÍAS PASADOS CUANDO NOS MANDAN EL CITATORIO, VEÍA UN REGLAMENTO MUY VIEJITO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS YO DECÍA BUENO, ESTE REGLAMENTO NO ESTÁ TAN DESCABELLADO PARA LORETO QUE LUEGO A LO MEJOR ESTAMOS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE ZACATECAS HACE MUCHOS AÑOS DONDE PARTE DE LO QUE DECÍA ERA CUIDAR EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD QUE SI YO VENDO ROSCAS, ¿NADA MÁS ESTE EL DÍA 6 Y ME QUITO EL DÍA 7 PORQUE ESTAMOS EN EL CUADRO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, O SEA QUE SÍ LE PONGAMOS ELEMENTOS A CIERTAS, QUE EMPEZAMOS A REGIONALIZAR, PERO LUEGO HAY COSAS MUY MUY LÓGICAS. YO VEÍA POR EJEMPLO TAMBIÉN, LES COMENTABA ALGUNOS COMPAÑEROS EN REDES QUE LAMENTABLEMENTE ES EL MEDIO QUE TENEMOS DE INFORMACIÓN ESTE LA FOTO DE DEL NEGOCIO NACHO RODRÍGUEZ, A QUIÉN LE ESTORBA ES ILÓGICO AH, PERO LUEGO NOS VAMOS AQUÍ A LA 5 DE MAYO NOS VAMOS A LO QUE ES ESTA PARTE Y AHÍ A LO MEJOR SÍ NO SON TINACOS, ES UNA MESITA PERO AHÍ SÍ SON OTRO TIPO DE SITUACIONES PORQUE ESTAMOS EN UNA ZONA DE TRÁNSITO AHÍ SÍ DEBERÍAN DE APLICAR OTRO TIPO DE SITUACIONES ES COMO EMPEZAR A UTILIZAR UNA VARA Y VER DE, QUÉ MANERA VAMOS MIDIENDO A CADA QUIEN O SEA DEFINITIVAMENTE ES UN HECHO QUE CREO QUE LE HA FALTADO OFICIO LICENCIADO. CREO QUE LE HA FALTADO TACTO UN TACTO SI USTEDES LE QUIEREN LLAMAR POLÍTICO NO LE QUIEREN LLAMAR POLÍTICO PORQUE DEFINITIVAMENTE YA AL MOMENTO DE ESTAR AQUÍ YA ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA POLÍTICO Y YO CREO QUE LE HA FALTADO TACTO POLÍTICO QUE ES BUENO YO NO SE LO QUE ES BUENO MÁS BIEN. YO NO LO VOY A NEGAR. YO DIGO QUE ES MUY BUENO Y QUE POR ALGO HAY QUE EMPEZAR, PERO YO CREO QUE YA UNA VEZ EMPEZADO NO HAY QUE IRNOS PARA ATRÁS Y HAY QUE HACER LAS COSAS COMO DEBEN SER.

Juana R.

MCZM

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

P.C.D.

*(Large handwritten signature on the left margin)*

*(Handwritten signature on the bottom left margin)*

*(Handwritten signature on the bottom right margin)*



COMENTA EL ALCALDE: YO CREO QUE AHÍ HAY MUCHO TRABAJO TENEMOS EL MANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO QUE YA TIENE MUCHO TIEMPO QUE OJALÁ Y NOS PUSIÉRAMOS TODOS A TRABAJAR EN ÉL Y AHÍ PODRÍAMOS HACER ALGUNAS DE ESAS MODIFICACIONES, SERÍA MUY BUENO QUE AHORITA QUE LO MENCIONA, PUES ESTE SE LES VAN A CENTRAR DE LLENO DE TRABAJAR Y YO CREO QUE AHÍ ES DONDE PODRÍAMOS A LO MEJOR HACER DEJAR ALGUNOS CANDADOS, PUES TODOS APOYAMOS.

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: Y UN REGLAMENTO QUE NO LO HAGAMOS NOSOTROS QUE TAMBIÉN INVITEMOS A ESA PARTE DE LO DEL COMERCIO TAMBIÉN A PARTICIPAR.

COMENTA LA SINDICA: SI SE HA ESTADO TRABAJANDO EN ESO REGIDORA POR EJEMPLO EN LAS REUNIONES QUE SE HA TENIDO NO TE HA TOCADO?

COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS: NO ME HAN HABLADO

COMENTA LA SINDICA: ENTONCES SI ES DE TU COMISIÓN, VERDAD LA REGIDORA SÍ Y ENTONCES SI HAN HABIDO VARIAS REUNIONES Y SE HA HABLADO INCLUSO DE ESTA PRECISAMENTE DONDE ENTRA EL TEMA REGULATORIO TAMBIÉN DE OTROS ASPECTOS, NO NADA MÁS DEL COMERCIANTE FIJO OBTIENE MUCHO EL EJEMPLO QUE DE CINCO PUES A UNO LE IBA A TOCAR, PERO SI HABLABA TAMBIÉN, PUES BUSCAR EL TEMA REGULATORIO CON LOS AMBULANTES, EL TEMA DE POR LA CREACIÓN DE ALGÚN ESPACIO DONDE SE PUDIERAN REHUBICAR EL TIANGUIS OBTIENE EN EL PASE EL TEMA DE MEJORAR LAS BANQUETAS, LAS SEÑALÉTICA TODO ESO, PUES SIGUEN EN ESE PROCESO QUE BUENO, PUES EN LO PERSONAL YO CREO QUE LO TENEMOS QUE SEGUIR TRABAJANDO, SE TIENE QUE HACER, DESAFORTUNADAMENTE, PUES HACEMOS UNA COSA Y PUES NO LE RESULTÓ CONVENIENTE A NUESTROS COMERCIANTES FIJOS, POR SER ELLOS QUIEN ENCABEZAN ESTE CAMBIO, PERO PUES TAMBIÉN LO TENEMOS QUE REFLEJAR AHORA EN ESTE OTRO SENTIDO Y NO NADA MÁS EN EL TEMA REGULATORIO DEL CÓDIGO URBANO, POR EJEMPLO, LA CÁMARA DE COMERCIO PUES TAMBIÉN HABRÍA QUE PEDIRLE QUE ESTÁN HACIENDO ELLOS PORQUE MI VENTA NO PUEDE ERRADICAR NADA MÁS EN SACAR MI MERCANCÍAS, TODOS ELLOS ESTÁN DADO DE ALTA EN EL SAT TODOS ELLOS SON CANDIDATOS A CRÉDITOS, EL FONDO PLANTA SÍ. AH, ESTÍMULOS, O SEA, TODO ESO TAMBIÉN TENEMOS QUE ACERCARLES, PERO TAMBIÉN LA CÁMARA DE COMERCIO, PUES TIENE QUE SER PARTE DE ESO Y NADA MÁS ES UN TEMA REGULATORIO, TAMBIÉN TENEMOS QUE BUSCAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO, NO SE TRATA NADA MÁS DE VENIR A APLICAR LA LEY, SINO TAMBIÉN TENEMOS QUE DAR OTRAS COSAS QUE A ELLOS LES BENEFICIAN, TAMBIÉN TENEMOS NOSOTROS QUE ENFOCARNOS YO CREO QUE EN NUESTRAS COMISIONES, PUES AHÍ HAY QUE DARLES ESE IMPULSO Y YO TAMBIÉN QUIERO SUGERENTE EN ESTE CASO, POR EJEMPLO, COMO ES UN TEMA MUY DELICADO, EL NÚMERO DE REGIDORES A MÍ SE ME HACE LIMITADO EN LA COMISIÓN DONDE ESTÁ SAMIRY PORQUE PRÁCTICAMENTE ESTÁ RECAYENDO EN ELLA. YO CREO QUE SÍ ES IMPORTANTE QUE MÁS REGIDORES SE INVOLUCREN EN ESA COMISIÓN PORQUE SI AMERITA QUE HAYA MÁS PARTICIPACIONES DEL EQUIPO Y OBTIENE, PUES YA LO GENERAL, PUES TENEMOS QUE APORTAR TODOS Y LO DEL FORO CIUDADANO Y EL FORO DE LOS COMERCIANTES Y QUE TENGAN QUE INVOLUCRADOS, ENTONCES CREO QUE SÍ ES ALGO QUE TENEMOS QUE TRABAJAR MUCHO Y PARTICIPAR CON LA COMISIÓN DE SAMIRY.

COMENTA EL REGIDOR JESUS PUEBLA: HAY ALGÚN REGLAMENTO INTERNO CHAVA DE COMERCIO COMO TAL SÍ, PREGUNTO, AHORITA ME QUEDÉ CUESTIÓN DE LO QUE SE ESTÁ

Juana R

Mozm



HABLANDO AHORITA ESTÁ EN ENERO TODO EL MUNDO EMPIEZA A EXPEDIR SUS LICENCIAS EMPEZAMOS A PAGAR COMO COMERCIANTES NUESTRAS LICENCIAS PORQUE ESTARÍA BIEN ES DE CIERTA MANERA PARA INFORMARLES.Y DE CIERTA MANERA PARA QUE NOS SENTAMOS COMPROMETIDOS POR EJEMPLO EN MI CASO POR LO COMENTA LA REGIDORA SEMIRAMIS DEL RUIDO, YO SE A QUE DECIBELES PUEDO SUBIRLE YO TENGOMI APARATITO QUE ME VA MARCANDO DONDE YO LE BAJE, ASI YO NO TENGO PROBLEMAS CON NINGUN VECINO Y SI LO LLEGO A TENER YO ESTOY BAJO EL REGIMEN Y TENGO MI REGLAMENTO DONDE DICE A QUE DECIBELES ESTA PERMITIDO Y LLEGAN Y YO SE LOS PUEDO MOSTRA, TE LO DIGO PORQUE YA ME PASO UNA VEZ

COMENTA EL REGIDOR JESUS PUEBLA: ¿CHAVA EN EL SENTIDO DE QUE SE SUPONE QUE SE LES VA A PEDIR QUE METAN TODOS SUS ARTICULOS TODAS SUS ESTRUCTURAS VA HABER FECHAS, DIAS ESPECIALES USTEDES TIENE AUTORIZADO DAR PERMISO HOY SI PUEDES, PERO NADA MAS EL DIA DE HOY APARTIR DE AHÍ?

COMENTA EL ALCALDE: DESDE UN INICIO CON LOS COMERCIANTES DE QUE SE PODÍA TRABAJAR EN ESE TIPO DE PERMISOS Y PARA FECHAS ESPECIALES, EL 14 DE FEBRERO QUE EL 10 DE MAYO DE ESTE, PERO BUENO, NO SÉ, YA NO SE DIO ESA PLÁTICA Y YO CREO QUE SÍ SERÍA IMPORTANTE TRABAJARLO CON LA COMISIÓN Y PUES YO DE ALGUNA MANERA PESE A LO QUE SE DICE YO CREO QUE HE SIDO MUY FLEXIBLE Y YO CREO QUE PODRÍAMOS ANALIZAR UN CALENDARIO Y QUE SE PERO JUNTO CON ELLOS, VERDAD, PARA VER ESAS FECHAS ESPECIALES Y OBIAMENTE, PUES QUE SE LES ESCONDE TAMBIÉN LA PLAZA. SÍ SON UNO O DOS DÍAS EN ESTE FIN DE SEMANA QUE SEAN ASÍ MUY, MUY BIEN MARCADOS Y PUES EXACTAMENTE YO CREO QUE ESTE PORQUE SÍ DE HECHO HAN SOLICITADO PERMISOS YA LOS QUE YA SE EMPEZARON A RETIRARNOS DE LOS QUE ANDAN MÁS RIJOSOS, PERO YO LO QUE LE DIJE A CHAVA AL QUE VAMOS VIENDO PRIMERO ESE TEMA AHORA QUE CUMPLAN Y QUE SE HAGA UNAS MESAS DE TRABAJO DE AHORA CINCO MESES DE TRABAJO, LA COMISIÓN LOS COMERCIANTES, EL DIRECTOR Y QUE SE ES UN CALENDARIO CIERTOS DÍAS AL AÑO LOS ESPACIOS EXACTAMENTE CON CIERTAS LINEAMIENTOS SIEMPRE Y CUANDO SE PROPORCIONE LIBRE TRÁNSITO QUE YO CREO QUE ESO PARA MÍ SERÍA IMPORTANTE QUE SE LO TURNÁRAMOS A LA COMISIÓN ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE LA DE LA CONTADORA, PUES NO SÉ SI IGUAL QUIEREN DAR UN ESPACIO O PARA MÍ SERÍA LO MÁS PRUDENTE, PUES IGUAL QUE LA COMISIÓN YA LO PLATICQUE CON ELLA PORQUE YO CREO QUE YA ELLA ENTRÓ EN UN TEMA YA DE ESTAR EN ESTA ÁREA DE ESTAR ESTE YA DONDE SOLO ÚNICAMENTE LO QUE ELLA DICE COMO ELLA DICE Y PUES BUENO, AQUÍ NOS ESTÁN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE NADIE, YA ESTÁ DEMOSTRADO Y PUES BUENO, PARA MÍ ESA ES UNA PROPUESTA ESTE QUE TRABAJA EN LA COMISIÓN JUNTO CON ELLOS, YA SEA CON LA CÁMARA O SI ELLOS QUIEREN MENCIONAR, PERO ESTE NOMBRAR ALGUNOS REPRESENTANTES. YO CREO QUE SÍ, SERÍA BUENO YA EN LOS DÍAS PRÓXIMOS NOS ENTABLARON UN DIÁLOGO Y ESAS MESAS DE TRABAJO QUE TANTO ES LO QUE ELLOS PRETENÍAN, PERO PUES AQUÍ NADA MÁS ESTAMOS APLICANDO EL REGLAMENTO.

COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: YO SIN QUERERME DESLINDAR. A MÍ SÍ ME GUSTARÍA DE TODAS MANERAS QUE NO SE FUERAN SOLAMENTE A COMISIÓN, SINO QUE MIS COMPAÑEROS REGIDORES APOYARÁN ESTE TIPO DE ACCIONES PORQUE USTEDES HAN VISTO LO QUE ALGUNAS PERSONAS, PUES DESATAN EN LAS REDES SOCIALES, ESTE PIDEN QUE NO SE LES VIOLENTE Y SE SIENTEN AGREDIDOS, PERO ELLOS TAMBIÉN AGREDEN

Juana R

MCZM

P.C.O.



ENTONCES YO NO ME SIENTO INCAPAZ DE SENTARME A DIALOGAR EN ESTE CASO CON LA CÁMARA DE COMERCIO PERO SÍ ME GUSTARÍA DE TODAS MANERAS SENTIR EL RESPALDO PORQUE AL FINAL DE CUENTAS ES MUCHA RESPONSABILIDAD COMO DICE PAOLA ÚNICAMENTE PARA MÍ Y USTEDES LO HAN VISTO DESPUÉS DE TODO EL PRESIDENTE, PAOLA POR AHÍ SE ME HACE QUE ELLA Y YO HEMOS SIDO LOS QUE DE REPENTE APARECEMOS MÁS COMO SI NOSOTROS FUÉRAMOS LOS ÚNICOS ACTORES QUE ESTUVIÉRAMOS DETRÁS DE ESTO CUANDO YO CREO QUE HA SIDO UNA DECISIÓN Y AHORITA, QUE LOS ESCUCHA TODOS HA SIDO UNA DECISIÓN Y UNA APROBACIÓN DE PARTE DE TODOS, ENTONCES ES IMPORTANTE QUE IGUAL QUE MIS COMPAÑEROS FUNCIONARIOS AL IGUAL QUE YO SENTIR EL RESPALDO DE TODO EL AYUNTAMIENTO EL SECRETARIO TAMBIÉN SE HA ECHADO POR AHÍ MUCHÍSIMOS CONFLICTOS CON COMERCIOS Y PUES AL FINAL DE CUENTAS ES UNA DECISIÓN QUE QUEREMOS QUE QUEDE PARA LA HISTORIA, VERDAD? YO LES COMENTABA A MIS COMPAÑEROS Y SE LO COMENTÓ AHORITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTAMOS EN UN AYUNTAMIENTO QUE VA A PASAR A LA HISTORIA. ES DECIR, LAS OBRAS SON DE MUCHO BENEFICIO PARA LA CIUDADANÍA, PERO COMO TAMBIÉN DECÍA MI COMPAÑERA, AÍDA, POCO SE ACUERDAN LOS CIUDADANOS DE LAS OBRAS DE LO QUE HIZO PRESIDENTE EN CUESTIÓN DE OBRAS, VERDAD TIENE QUE SER MUY RELEVANTE Y EN ESTE TEMA SIN DEMERITAR LAS OBRAS QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTE YO CREO QUE LA ACCIÓN DE HABER PUESTO ESTE ORDEN Y DE HABER SEGUIDO CON EL PROYECTO A PESAR DE MUCHAS CIRCUNSTANCIAS, ESO PUES VAMOS A HACER PARTE DE LA HISTORIA VERDAD EN ALGUNAS OTROS AYUNTAMIENTOS NO SE HABÍAN ATREVIDO CON LAS CUESTIONES QUE ELLOS HAYAN DECIDIDO SIN EMBARGO, ME SIENTO MUY AGRADECIDA Y LOS FELICITO TAMBIÉN A TODOS, PERO PRINCIPALMENTE AL PRESIDENTE POR SEGUIR CON LA MANO BIEN DURA DICHIENDO VAMOS A SEGUIR CON ESTE PROYECTO.

COMENTA EL ALCALDE: SE HA BUSCADO MÁS BIEN ALGUNA QUE SE SALIÓ DEL CONTEXTO, PERO YO CREO QUE LAS COSAS SE ESTÁN HACIENDO BIEN, NO SE HA VIOLENTADO NADA CON LOS MUCHACHOS QUE EL RESPETO CON AMABILIDAD Y ESTE Y DÁNDOLES OPORTUNIDADES DÁNDOLES DÍAS PARA QUITAR LAS ESTRUCTURAS, SI LE HICISTE ESTA SEMANA Y YO LA INDICACIÓN QUE LES DIJE, PORQUE DICE QUE HAY ALGUNOS QUE QUIEREN OTRA SEMANA PORQUE, PERO YA PUES SÍ TAMBIÉN, PORQUE ESTE YO CREO QUE SÍ TENEMOS QUE SER FLEXIBLES, PERO TAMBIÉN TENEMOS OPORTUNIDAD OTRA SEMANA PARA RETIRAR LAS ESTRUCTURAS SE LES ESTA SOLICITANDO QUE SEA POR ESCRITO

COMETA EL ARQUITECTO: TODOS PUEDEN PERMANECER LO QUE SI HAY QUE RETIRAR SON LOS TUBOS QUE ESTÁN ANCLADOS HACIA LA CALLE BAQUETAS.

COMENTA EL ALCALDE: NO SE NOS QUIERA DAR OTRA PARTICIPACIÓN.

COMENTA LA REGIDORA MAGNOLIA: POR ÚLTIMO. YO CREO QUE NO, NO HEMOS IDO AJENOS A MÍ ESTAS ESTAS ACCIONES. YO CREO QUE HAN PASADO AQUÍ POR CABILDO Y HEMOS SIDO MUY RESPONSABLES DE LO QUE HEMOS APROBADO EN ESE SENTIDO Y LA CONFIANZA SE HA DELEGADO A LOS COMPAÑEROS QUE SON ENCARGADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE TIENEN PERSONAL LA CARGO PARA LLEVAR A CABO ESE TIPO DE EJECUCIONES Y TAN ES ASÍ QUE ESTÁ EL LICENCIADO Y QUE TIENEN TODO UN EQUIPO DE TRABAJO, QUE LO RESPALDE Y QUE LOS APOYAN Y QUE LOS COMENTARIOS QUE HACEN LA MAESTRA SEMI, AMI NO SE ME HACEN FUERA DE LUGAR PORQUE NO SOMOS LIBRES DE ACTUAR, NOS DEBEMOS A UNA SOCIEDAD Y AUNQUE DIGAN QUE VOTOS O NO

Juana RD

MCRM



VOTOS ESTAMOS AQUÍ O ESTÁN AQUÍ PRECISAMENTE POR ESO, PORQUE LA CIUDADANÍA LOS ELIGIÓ Y LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO SON BUENAS. SON MUY BUENAS, POR ESO SE APRUEBAN AQUÍ EN EL CABILDO ENTONCES CONSIDERO YO QUE EL SIMPLE HECHO DE AUTORIZAR ESTE TIPO DE ACCIONES, PUES ESTAMOS DENTRO DE, SOMOS OBSERVADORES TAMBIÉN, PORQUE SOMOS CIUDADANOS ESTAMOS VIENDO QUE LAS ACCIONES QUE ESTÁN EMPRENDIENDO SON BUENAS, SIMPLEMENTE SE ESTÁ PROPONIENDO QUE SE HAGAN DE LA MEJOR MANERA. EL PRESIDENTE LO DIJO HAY UN BANDO OJALÁ QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO TODO ESO EL REGLAMENTO DE COMERCIO EL LICENCIADO SOMOS UN EQUIPO CONJUNTO DE ACCIONES Y FUE LO QUE MENCIONABA LUIS REY TAMBIÉN PARA EVITAR QUE EL DÍA DE MAÑANA ATÍ COMO REGIDOR TE DIGAN BUENO, ACORDAMOS BUENO ACORDAMOS UNA SITUACION AQUÍ DEL TIANGUIS QUE SE METIERA AHÍ AL AUDITORIO DONDE FUE TU PROPUESTA DE COMERCIO, PERO YA LUEGO EL PRESIDENTE DETERMINO QUE FUERA SIEMPRE HAYA ENTONCES COMO QUEDAMOS NOSTROS AQUÍ, ENTONCES CONSIDERO QUE SOMOS PARTICIPES DE TODO DIRECTA E INDIRECTAMENTE Y ESTAMOS PARA ESO PARA SEGUIR APORTANDO ENTONCES DEBEMOS ESTAR ABIERTOS PARA LAS APORTACIONES QUE SE DAN POR QUE NO SON COSAS MALAS TODO ESO BUENO Y ES ACEPTAR SI UN COMPAÑERO HACE UN COMENTARIO NO LO HACE CON EL AFAN DE PERJUDICAR AL CONTRARIO LO HACE CON EL FIN DE ABONARLE DE SEGUIR AVANZANDO Y YO EN LO PERSONAL RADICO EN UNA COMUNIDAD NO VIVO AQUÍ Y DIGO QUE ALIVIO QUE LAS CALLES SE ESTEN DESPEJANDO, MAS BIEN SEGUIR MOTIVANDO A LOS COMPAÑEROS AQUE SIGAN TRABAJANDO DE ESA MANERA Y QUE NO SE DE UN PASO ATRÁS Y DECIR QUE EL DIA DE MAÑANA PUES ES QUE EL PRESIDENTE DIJO QUE SIEMPRE SI QUE CONTINÚE ENTONCES MANTENERNOS FIRMES TODOS EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMAMOS TODOS AQUÍ ENTONCES SI NO NOS VEMOS AYUDANDOLES A ELLOS AHÍ O NO YO CREO QUE SOMOS PARTICIPES EN TODAS LAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO Y QUE LLEVAMOS UNA RESPONSABILIDAD ENORME COMO CABILDO DE QUE A VECES NOTENEMOS LA SUFICIENTE INFORMACION, O TENEMOS LA INFORMACION A MEDIAS

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: BUENO, YO VEO PRIMERAMENTE PUES A BIEN ALGUNAS ACCIONES QUE HAN TENIDO QUE HAN ESTADO TOMANDO LOS COMPAÑEROS. Y ESCUCHO, NO SÉ A LO MEJOR YO VIVO EN UN MUNDO ALTERNO Y DISCULPEN, PERO ESCUCHO TODO MUY POSITIVO, YO NO LO VEO TAN POSITIVO DE VERDAD ESTE PORQUE HAY MUCHAS COSAS POR ARREGLAR COMO EN MUCHAS COSAS Y EN LO QUE HABLAMOS HACE RATO SOBRE EL MODELO HOMOLOGADO SON ACCIONES, COMO PRIMER PASO DEFINITIVAMENTE NO ESTAMOS ARREGLANDO NADA. Y HAY COSAS QUE SE ESTÁN TRAYENDO AHORITA CABILDO PORQUE EN SU MOMENTO NO EMANARON DE CABILDO NO HAY QUE PERDER DE VISTA ESTO OBTIAMENTE EXISTE LA FACULTAD EXISTE LA AUTORIDAD POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE PARA TOMAR ACCIONES Y PARA HACER VALER LA LEY Y EL REGLAMENTO. AQUÍ EN ESO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO Y POR SUPUESTO QUE TENGO QUE RESPALDAR LAS ACCIONES DE HECHO NO HEMOS ESTADO AJENOS EN LO PARTICULAR ESTE E INCLUSO FORMADO PARTE DE LAS REUNIONES QUE DE ALGUNAS REUNIONES QUE SE HAN ESTE LLEVADO A CABO, PERO AHORITA EL LLAMADO ES A TODOS LOS REGIDORES EN GENERAL, PERO EN SU MOMENTO NO FUE ASÍ Y POR QUIEN CORRESPONDE QUE DEBE DE HACER A MI EN LO PARTICULAR QUE ME HA HECHO PARTICIPE TODO EL TIEMPO ES EL ARQUITECTO DANIEL Y YO TODO EL TIEMPO HE COMENTADO QUE AL MOMENTO DE QUE SE ME CONVOQUE EN ALGO Y SOBRE TODO EN ALGO QUE SEA IMPORTANTE PROCURARÉ ESTAR AHORA NOS

Juanar

MCZM



INCLUYEN Y NOS PIDEN QUE ACTUEMOS AL RESPECTO DE ESTA PETICIÓN DE LA CONTADORA, PERO EN SU MOMENTO NO A TODOS SE NOS CONVOCÓ PRECISAMENTE PARA TOMAR LA DECISIÓN DE HECHO LA DECISIÓN EMANO DE CABILDO HUBO UN ACERCAMIENTO POR PARTE DEL ARQUITECTO DANIEL CON MI PERSONA NO SÉ SI CON ALGUIEN MÁS CONTIGO TAMBIÉN Y QUEDAMOS EN QUE LA CUESTIÓN SE IBA A PRESENTAR COMO UN CASO NUNCA SE DIÓ NADA MÁS EN UN MOMENTO DADO NOS DIMOS CUENTA QUE SE TOMÓ LA DECISIÓN POR PARTE DE LA DE LA AUTORIDAD EN ESTE CASO ESTÁ ENTRADA POR EL PRESIDENTE Y ESTÁ BIEN, NUEVAMENTE, DIGO TIENE LA FACULTAD TIENE LA AUTORIDAD DE TODO, PERO ESTE NO ENTIENDO CUANDO SÍ Y CUANDO NO DE VERDAD LO TENGO QUE EXPRESAR LO TENGO QUE COMUNICAR PORQUE ASÍ LO SIENTO, ASÍ LO VEO, ENTONCES CUANDO SÍ TENDRÍAMOS QUE ESTAR PARTICIPANDO Y CUANDO NO Y APARTE, HAY CIERTAS CUESTIONES, QUE POR EJEMPLO YA SE HICIERON COMO UN CASO PARTICULAR DE UN CONFLICTO CON ESTAS PERSONAS QUE SE ESTÁN EMPEZANDO A AMPARAR, SÍ, PROBABLEMENTE CREEN QUE ESTÁN DENTRO DE SU DERECHO, NO LO SÉ. BUENO LA LEY LO VA A DETERMINAR, NO DENTRO DE MI FORMA DE PENSAR Y DE VER LAS COSAS, QUE LO QUE NO ESTÁN EN LO CORRECTO, ENTONCES HAY QUE SEGUIR ENFRENTANDO ESA SITUACIÓN POR SUPUESTO LO ESTÁN HACIENDO Y ES PARTE DE SU TRABAJO. YO NO VEO AQUÍ PORQUE SE LES TIENE QUE FELICITAR ES PARTE DEL TRABAJO, NO DIGO FELICITAR SÍ, POR SUPUESTO, PERO NO COMO ASÍ DE UNA MANERA TAN LO QUE YA SE TRIUNFÓ Y ESTO Y LO OTRO PORQUE HAY MUCHAS SITUACIONES QUE, YO NO VEO ES MÁS HONESTAMENTE YO NO VEO NINGÚN ORDEN EN LAS CALLES TODAVÍA SÍ, LOS DE LIRA ESTÁN ALLÍ, SIGUEN HACIENDO USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LOS ESTACIONAMIENTOS DE SUS CLIENTES. SÍ, NO SÉ QUIÉN, MÁS, SE VAN AMPARAR AL MENOS EL DOCUMENTO DE AMPARO. YO NO VEO QUE TENGAN NI SIQUIERA EL NOMBRE DE QUIEN SE ESTÁ SE ESTÁ AMPARANDO. YO NO SÉ SI ESO ES CORRECTO O NO ENTONCES SON UNA SERIE DE COSAS QUE DE VERDAD YO NO PUEDO DEJAR DE COMENTAR Y PUES FINALMENTE PARA TERMINAR ESTE ESTE PUNTO ES QUE, SI DE VERDAD SE CONSIDERA O SE NECESITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REGIDORES EN TEMAS DE ESTE TIPO Y EN TODOS LOS NECESARIOS Y LOS CONTUNDENTES, PUES QUE EXISTA UN SEGUIMIENTO Y QUE EXISTA UN ORIGEN Y QUE DESDE ESE ORIGEN SE EXIJA INCLUSO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS ESE ES MI COMENTARIO.

COMENTA EL ALCALDE: PUES BUENO, ESTE AQUÍ PARA EL TEMA DE LA CONTADORA, NO SÉ SI USTEDES LE QUIERAN DAR UN PUNTO EN LA SIGUIENTE REUNIÓN O ALGO QUE QUIERAN ATENDER BÁSICAMENTE ESTE PORQUE YA LO ESTÁ SOLICITANDO LA ATENCIÓN.

COMENTA EL REGIDOR MARTIN: YO CREO QUE BUENO YA DESPUÉS DE LO QUE NOS ESTÁN CONTEXTUALIZANDO, A QUÉ BIENE, MÁS BIEN SERÍA PRIMERO QUE PUNTUALICE, A QUÉ VIENE, CON UNA SOLICITUD O VIENE A HABLAR SOBRE LA APELACIÓN DEL PUNTO, A ¿QUÉ ES LO QUE QUIERE? PORQUE PUES SI LA RESOLUCIÓN SE LA ESTÁN DANDO ALLÁ. BUENO, QUE TIENE CREO EL DERECHO DE VENIR A PRESENTARSE, ESO SÍ, CREO QUE TIENE TODO EL DERECHO A SOLICITAR, Y YA NOSOTROS ANALIZAR LOS INSUMOS, PERO PUES YO CREO QUE PRIMERO TIENE QUE ACLARAR QUÉ ES LO QUE QUIERE.

COMENTA EL ALCALDE: ESO PUES BUENO, QUIEN ESTE FAVOR DE QUE VENGA A PRESENTARSE Y PUNTUALICE, YO CREO QUE SÍ TIENE QUE MANDAR LA INFORMACIÓN QUE NOS VA A PRESENTAR

Juana R

MCZM



COMENTA EL REGIDOR MARTIN: Y SI VA A MANEJAR ALGUNA INFORMACIÓN QUE NOS LA HAGA LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE USTEDES LA AGENDEN Y NOS COMPARTAN EL ALCALDE SOMETE A VOTACION QUE SE PRESENTE LA CONTADORA Y QUE PRESENTE LOS INSUMOS CON TIEMPO PARA QUE LOS PUEDAN ANALIZAR

H. AYUNTAMIENTO	VOTACIÓN
C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA	A FAVOR
C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAS VELÁZQUEZ.	A FAVOR
C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA	A FAVOR
C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ.	A FAVOR
C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.	SE ABSTIENE
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.	ENCONTRA
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.	A FAVOR
C. KARINA SILVA ARECHAR.	A FAVOR
C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.	ENCONTRA
C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.	ENCONTRA
C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN.	A FAVOR
C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.	SE ABSTIENE
C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.	ENCONTRA

SE APRUEBA POR MAYORÍA ESTE PUNTO, TENIENDO 8 VOTOS A FAVOR 4 VOTOS ENCONTRA Y 2 ABSTENCIONES

COMENTA EL REGIDOR JESUS TEJADA: YO LA HE ATENDIDO PERSONALMENTE POR MENSAJES EN LO PERSONAL NO HE TENIDO MAS LAS INTERVENCIONES AQUÍ EN LAS REUNIONES YO HONESTAMENTE SI SE TIENE QUE GRABAR EL AUDIO NO HAY NINGUN PROBLEMA ESA SEÑORA NO TIENE NI PIES NI CABEZA EN SUS OPINIONES NI EN SUS COMENTARIOS, NI TIENE UN FINALIDAD DE HACER BIEN LAS COSAS YO NO TENGO NINGUN PROBLEMA EN QUE VENGA, PERO HONESTAMENTE SI SE PONE EN UN PLAN DIFICIL YO ME VOY A PONER EN UN PLAN DIFICIL ESO SI LO DEJO MUY CLARO POR LO MISMO ESTOY ENCONTRA DE QUE VENGA

COMENTA EL ALCALDE: ENTONCES PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO PASAMOS A ASUNTOS GENERALES ATENDIENDO LAS PETICIONES DE LOS COMPAÑEROS.

COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: MI PETICIÓN ES LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA DE COMERCIO DEBIDO, A QUE PUES NO SÉ SI ALGUNOS DE USTEDES HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE IR A LAS OFICINAS Y DESPUÉS DE LAS 11:00 12:00 DE LA MAÑANA, EL OLOR ES INSOPORTABLE A BAÑOS Y DRENAJE QUE TIENEN PORQUE ESTÁN INSTALADOS EN UNOS BAÑOS, ENTONCES SÉ QUE LAS CONDICIONES DE LA OFICINA ANTERIOR NO SON LAS ADECUADAS SIN EMBARGO, NO ES COMO PROPUESTA, VERDAD LA OFICINA QUE ESTABA ANTES EN COBRO DE AGUA AQUÍ EN DONDE ESTABA LA DE LOS POLIS, ESTUVO

Juana RD

MCZM



UN TIEMPO EN LA OFICINA DE COBRO DE AGUA, ESO ES POR TRATANDO ALLÁ ESTÁ EN LA ESTACIÓN DE LA EXESTACIÓN DEL TREN Y ESO ES ABONANDO AL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, PERO POR EL OTRO LADO TAMBIÉN PARA ABONAR AL COMERCIO LOCAL, APOYAR HASTA CIERTO PUNTO EL COMERCIO LOCAL ES MUY COMPLICADO HACER LA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA VENIR A PAGARLO HASTA PRESIDENCIA Y REGRESAR NUEVAMENTE A RECOGER LA LICENCIA EN ESTE CASO, CUANDO YA SE TIENEN LAS LICENCIAS FIRMADAS, ENTONCES ME GUSTARÍA QUE OJALÁ PUDIÉRAMOS TOMAR EN CUENTA ESA PETICIÓN LES DIGO POR BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES Y TAMBIÉN POR LA ACCESIBILIDAD PARA LOS COMERCIOS QUE PAGAN.

COMENTA EL REGIDOR MARTIN: ¿Y EL ESPACIO ESTÁ SOLO?

COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: ESTE ESPACIO ESTÁ SOLO

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO:ES EL QUE ESTA PELIGROSO SE ESTÁ CAYENDO

¿COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: BUENO, LA OFICINA DE COMERCIO, SE VA A REPARAR, PERO, POR EJEMPLO, MIENTRAS TANTO NO HABRÍA MANERA DE DARLE ESE LUGAR PROVISIONAL?

COMENTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO: ES CUESTION DE DIRECTRICES NO ES COMO QUE DENIGRANTE NOS HAN DICHO

COMENTA LA REGIDORA SAMIRY: PERO, ELLOS YA ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DEBIDO A QUE LOS BUENO NO SÉ QUIÉN HAYA IDO, PERO ES INTOLERANTE ESTAR AHÍ

COMENTA EL REGIDOR JESUS PUEBLA: LITERALMENTE, PERDÓN QUE INTERRUMPA, QUE, NO TE PUEDES HACER NI ORINAR NI IR AL BAÑO ES QUE DE VERDAD ES MUY INCÓMODO, O SEA, NO PUEDES IRTE AL BAÑO PORQUE SE VA A ESCUCHAR LO QUE HAGAS O LO QUE NECESITA HACER PORQUE NADA MÁS LO DIVIDE LA TÍPICA DE LAS ESCUELAS, POR EJEMPLO, EL ANAQUELITO Y ESTÁ TODA LA OFICINA, O SEA ES CASI, PÁSAME PARA FIRMAR, PERO REGRESA.

9. **CLAUSURA.** - AL VER AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA DESARROLLARSE EL DÍA DE HOY 06 DE ENERO DEL AÑO 2023 SIENDO LAS 17 HORAS CON 18 MINUTOS SE DA POR CLAUSURADA ESTA SESIÓN Y SE HACEN VÁLIDO LOS ACUERDOS, QUE AQUÍ HEMOS TOMADO, MUCHÍSIMAS GRACIAS, QUE TENGAN UN EXCELENTE TARDE.

Juan R

MCZM

P.C.D.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024


PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

  
-----  
C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

*Paola Calvillo D.*  
-----  
C. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO.

"REGIDORES"

C. JESÚS TEJADA GUZMÁN.   
-----

C. AIDA ALICIA IBARRA HERNÁNDEZ.   
-----

C. JOSÉ MARTÍN ORENDAY GUZMÁN. *J. Martín Orenday G.*  
-----

C. SAMIRY ZACARÍAS MONTOYA.   
-----

C. FERNANDO ACEVEDO CASTAÑEDA.   
-----

C. KARINA SILVA ARECHAR.   
-----

C. JESÚS FRAUSTO PUEBLA.   
-----

C. MA. DEL CARMEN ZAPATA MARTÍNEZ. *María del Carmen Zapata.*  
-----



C. LUIS REY FERNANDO PALOMINO MARTÍNEZ.

*[Handwritten signature]*

C. MAGNOLIA DÁVILA OLVERA.

*Gaspar*  
*[Handwritten signature]*

C. SEMIRAMIS ARMIDA GASPAR VELÁZQUEZ.

*Juana R. V.*

C. JUANA RODRÍGUEZ PUEBLA.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

*[Handwritten signature]*

PROFR. JOEL CAMACHO LOZANO.

LORETO, ZAC.